



BOLETÍN JUDICIAL

ÓRGANO DEL PODER JUDICIAL

AÑO CXXVIII

La Uruca, San José, Costa Rica, lunes 4 de julio del 2022

Nº 124 — 40 Páginas

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 111-2022

ASUNTO: Asesoría y Representación Legal de Víctimas de Violencia Doméstica.

A TODOS LOS DESPACHOS QUE CONOCEN
LA MATERIA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA,
SERVIDORAS Y SERVIDORES

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión Nº 43-2022 celebrada el 19 de mayo de 2022, artículo XLVIII, a solicitud de la Comisión de Violencia Doméstica, dispuso comunicar lo siguiente:

Se les recuerda a todas las personas juzgadoras que tramitan materia de violencia doméstica y a todas las personas servidoras y servidores judiciales, que la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, brinda servicios de asesoría y representación legal, al personal judicial que solicite medidas de protección ante los Juzgados de Violencia Doméstica especializados o los Juzgados Mixtos que conozcan de esta materia. Se solicita a las personas juzgadoras que tramitan materia de violencia doméstica, informar a las víctimas funcionarias judiciales, de este derecho que les asiste y realizar las coordinaciones necesarias con el área legal de la Secretaría Técnica de Género y Acceso a la Justicia, para brindar el apoyo correspondiente a las víctimas. Lo anterior, se podrá realizar mediante los correos Sec_Genero@poder-judicial.go.cr y secret-gen-notif@Poder-Judicial.go.cr. De conformidad con la circular Nº 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 17 de junio de 2022.

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez
Subsecretario General Interino

1 vez.—O. C. Nº 364-12-2021B.—Solicitud Nº 68-2017-JA.—(IN2022657996).

CIRCULAR Nº 115-2022

ASUNTO: Expedientes remitidos al Tribunal de Familia.

A TODOS LOS DESPACHOS DEL PAÍS QUE CONOCEN
LA MATERIA DE FAMILIA Y VIOLENCIA DOMÉSTICA

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 47-2022 celebrada el 2 de junio de 2022, artículo LIII, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, dispuso comunicar lo siguiente:

“Que a instancia de la Sección de Auditoría Operativa de la Auditoría Judicial, se les informa que sin excepción, todos los expedientes remitidos en apelación al Tribunal de Familia deben de ser debidamente itinerados por medio del Sistema de Gestión, labor que deberá de hacerse de la siguiente manera:

- La itineración hacia el Tribunal, sin excepción debe hacerse como recurso y nunca como carpeta, a través del trámite Admisión y Remisión del Recurso.
- Los asuntos de familia deben itinerarse al contexto 0012, los de violencia doméstica al 1184.
- Es necesario indicar el tipo de Recurso (Apelación, Casación, Revocatoria, etc.) y en el campo denominado Resolución indicar el tipo de la misma que es apelado.
- Se debe de seleccionar todas las partes, no sólo la apelante, en la pantalla del trámite indica “Seleccione la parte recurrente”.

Se debe utilizar la mejora ME 28-2012 (Incorporación de archivos multimedia), con el que se facilita subir archivos multimedia a la base de datos asociándolos a la carpeta que corresponda, en caso de despachos electrónicos”

- 0 -

De conformidad con la circular Nº 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 22 de junio de 2022.

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez
Subsecretario General Interino

1 vez.—O. C. Nº 364-12-2021B.—Solicitud Nº 68-2017-JA.—(IN2022657995).

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL

CONCURSO CN-06-2022

La Dirección de Gestión Humana invita a las personas interesadas a participar en el presente proceso selectivo por antecedentes para nombramiento en propiedad para:

PUESTOS PROFESIONALES Y JEFATURAS (ESPECIALIDADES VARIAS)

Forma de participar, requisitos y otros detalles se pueden acceder en la siguiente dirección electrónica:

<https://ghreclutamientoyseleccion.poder-judicial.go.cr/index.php/concurso-y-convocatorias-vigentes>

Período de inscripción

Inicia: 04 de julio de 2022

Finaliza: 15 de julio de 2022

(La inscripción es en línea por lo que se puede acceder durante las 24 horas)

Horario de atención al público:

De lunes a viernes, de 7:30 a.m. a 12:00 m.d.
y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.

Correo: reclutamiento@poder-judicial.go.cr
Teléfonos: 2295-3590 o 2295-3654.

Persona responsable: MSc. Rodolfo Castañeda Vargas Jefe, a. í Sección Reclutamiento y Selección, Poder Judicial Poder Judicial de Costa Rica.

Sección Reclutamiento y Selección.—MSc. Rodolfo Castañeda Vargas Jefe, a. í.—1 vez.—O. C. Nº 364-12-2021B.—Solicitud Nº 68-2017-JA.—(IN2022654614).

UNIDAD DE RECLUTAMIENTO
PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Consejo de la Judicatura, la Dirección de Gestión Humana y la Escuela Judicial del Poder Judicial abren concurso para la selección de postulantes al Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ):

CONCURSO ÚNICO
EXCLUSIVO PARA EL ACCESO AL PROGRAMA
DE FORMACIÓN INICIAL PARA ASPIRANTES
A LA JUDICATURA (FIAJ)
CJ-19-2022
JUEZ O JUEZA 1 GENÉRICO

EXAMEN DE CONOCIMIENTO PROGRAMADO PARA:	EXAMEN DE COMPETENCIAS PROGRAMADO PARA:	MODALIDAD EXAMEN	SELECCIÓN DE PERSONAS CANDIDATAS PARA PARTICIPAR EN EL FIAJ	FASE TEÓRICO PRÁCTICA	FASE PRÁCTICA TUTELADA
Agosto 22	Agosto 22	Prueba escrita por competencias profesionales que incorpora la evaluación de conocimientos (una prueba, valor 50% y la evaluación de competencias (ocho pruebas, 50%).	Agosto 22	Para dar inicio en el año 2023 según disponibilidad presupuestaria	Finalizada la fase teórica práctica según disponibilidad presupuestaria

En cumplimiento a la **Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635)**, así como lo dispuesto por la **Corte Plena en la sesión N° 11-19 del 18 de marzo de 2019, artículo XIV**, el reconocimiento del pago del Componente Salarial de Prohibición está sujeto a los porcentajes estipulados en la norma. Por lo tanto, las personas profesionales en derecho que ingresen o reingresen a laborar a este Poder de la República en una fecha posterior al 04 de diciembre de 2018 o tengan un ascenso por primera vez posterior a esa misma fecha se les cancelará el porcentaje que por Ley corresponde.

Así mismo, al participar en este proceso selectivo, la persona oferente da fe que conoce los alcances del Reglamento denominado "Regulación para la prevención, identificación y la gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial", mediante el cual toda persona se obliga a cumplir las funciones que le confiere la ley, acatando los deberes de imparcialidad y probidad que orienten la satisfacción del interés público, es decir, con rectitud, buena fe y en estricto apego a la legalidad. (Acuerdo de Corte Plena, sesión N° 14-19 del 1 de abril de 2019, artículo XIII).

El **temario** de la prueba de conocimientos se encuentra disponible en la dirección electrónica: <https://ghcarrerajudicial.poder-judicial.go.cr/index.php/material-de-estudio-pag>

I. Requisitos:

Generales:

- ✓ Licenciatura en Derecho.
- ✓ Incorporación al Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica.
- ✓ Si no labora en el Poder Judicial, deberá aportar documento con la cuenta cliente del Banco de su elección.

Específicos:

- ✓ Además de los requisitos generales, las personas que oferten deben cumplir con los requerimientos que establece el Manual de Clasificación de Puestos y demás disposiciones vigentes del marco jurídico costarricense.

II. Documentos a presentar

De acuerdo con el procedimiento que se señala en el apartado III del presente cartel, los documentos correspondientes a los atestados deben subirse en

formato electrónico por medio del Sistema GH en Línea a más tardar dentro de los ocho días hábiles posteriores al vencimiento de la fecha límite para la inscripción a los concursos, fecha que se establece como Corte para contabilizar los atestados presentados. Esta disposición rige para quienes oferten por primera vez o para quienes hayan presentado los atestados en un período mayor a dos años.

Excluyentes:

- ✓ Licenciatura en Derecho. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto III)
- ✓ Incorporación al Colegio de Abogadas y Abogados de Costa Rica y encontrarse al día con las obligaciones. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto III)

Otros:

- ✓ **Si no labora en el Poder Judicial.** Documento del Banco de su elección que contenga el número de Cuenta Iban y Cuenta Cliente. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto III)
- ✓ Bachiller de secundaria. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto III)

Deseables: Tienen puntaje para la calificación.

- ✓ Documento que acredite la **experiencia externa al Poder Judicial como profesional en Derecho.** (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto III)
 - **Empresa o institución:** Constancia emitida por esta que especifique:
 - ✓ Los puestos profesionales desempeñados.
 - ✓ Requisitos y especialidad de los puestos desempeñados.
 - ✓ La fecha de rige y vence de los períodos laborados.
 - ✓ Si durante su permanencia solicitó o no permisos sin goce de salario. En caso de que los haya disfrutado, se debe señalar el período.
 - ✓ El motivo de salida; Además indicar si hubo o no pago de prestaciones y, en caso afirmativo, con cuál ley.
 - **Abogado y Abogada litigante:** Declaración jurada no protocolizada sobre los períodos en los cuales ejerció libremente la profesión en derecho, acompañada de un **comprobante**

de **Tributación Directa**, que muestre que la **persona profesional es contribuyente y se desempeña en el área del derecho**, incluyendo la fecha de inicio y fin, además de cualquier otro documento que compruebe en forma idónea dicha experiencia.

- ✓ Certificación o constancia de las notas universitarias de los grados académicos obtenidos en la carrera universitaria en derecho emitidas por la universidad. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto III)
- ✓ Certificación o constancia emitida por la universidad respectiva que al obtener el título de licenciatura en Derecho se encontraba acreditada por el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto III)
- ✓ Constancia como persona docente universitario en Derecho emitida por universidad, deberá contener membrete y especificar el nombre del curso, el cuatrimestre o semestre, según el caso, y el año que la impartió. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto III)
- ✓ Certificado que le acredite la especialidad por la aprobación del Programa de Formación General básica para jueces y juezas o título de especialidad, maestría o doctorado en cualquiera de las ramas del Derecho. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto III)
- ✓ |Publicaciones de libro u ensayos atinentes a la disciplina del Derecho que cuenten con Consejo Editorial. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto III)
- ✓ |Certificados de capacitación recibida atinente a la disciplina del derecho, para su reconocimiento la capacitación debe haberse recibido posterior a la incorporación al Colegio de Abogadas y Abogados, que **contenga la cantidad de horas** y ser impartida por alguna institución de renombre. (Debe subirse en formato electrónico PDF, ver punto III)

III. Procedimiento para subir al sistema GH en línea los documentos correspondientes a los atestados en formato electrónico PDF:

Escanear cada documento, **indispensablemente debe crear el archivo digital en formato PDF**, identificar los documentos y cada archivo no debe sobrepasar los tres megas como máximo. Caso contrario el Sistema GH en Línea no lo sube a la plataforma.

Si es una persona empleada judicial, o una persona que en algún momento laboró para el Poder Judicial, y requiere actualizar el expediente personal, es obligatorio que remita a la cuenta de correo electrónico de la señora Andrea Paniagua Artavia apaniaguaa@poder-judicial.go.cr, la documentación correspondiente, porque el Sistema GH en Línea no muestra la opción que le permita subir los documentos correspondientes a los atestados.

Si es una persona que NO es empleada judicial, debe ingresar a la dirección electrónica <https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/gHENlinea/> para subir al Sistema GH en Línea los documentos correspondientes a los atestados y seguir las siguientes instrucciones:

- **Al concluir su inscripción en los concursos y si ya tiene la documentación escaneada de los archivos digitales en PDF**
 - ✓ Seleccione **“adjuntar archivo”**, presione **“examinar”**, y en la pantalla emergente debe buscar y seleccionar los archivos digitales en PDF que contiene los documentos escaneados y adjuntarlos.

Recuerde resguardar los comprobantes de la gestión que realizó por medio de este servicio electrónico.

Presionar **“subir atestados”**.

- **Durante el periodo de inscripción o vencida la inscripción a los concursos, pero dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha límite de inscripción a los concursos:**
 - ✓ Ingresar el **Usuario y Contraseña** creado desde la inscripción para el ingreso al Sistema GH en Línea.
 - ✓ En la barra superior del Sistema GH en Línea, posesionarse en **“Su Consulta”** y luego en **“Histórico de Ofertas”**.



- ✓ Dentro de **“Histórico de Ofertas”**, buscar el apartado de **Concursos de elegibles vencidos Carrera Judicial** y presionar **“Concursos Elegibles Vencidos”**.

Concursos de elegibles vencidos Carrera Judicial

Encontrará el histórico de los Encontrará los concursos para integrar los escalafones de elegibles y listas de jueces y juezas suplentes en diferentes categorías y materias de juez y jueza del Poder Judicial.



- ✓ Sin marcar el check seleccione **“Guardar Atestados”**.

Concursos Carrera Judicial

Seleccionar	Fecha Apertura	Fecha Cierre	Guardar Atestado	
<input checked="" type="checkbox"/>	PUBLICACION DE CONCURSO LOS CARGOS DE JUEZ Y JUEZA 1 Y 2	22/05/2017	26/05/2017	<input type="checkbox"/>

- ✓ Seleccione **“adjuntar archivo”**, presione **“examinar”**, y en la pantalla emergente debe buscar y seleccionar los archivos digitales en PDF que contiene los documentos escaneados y adjuntarlos.

Recuerde resguardar los comprobantes de la gestión que realizó por medio de este servicio electrónico.

✓ Presionar **“subir atestados”**.

- **Fecha posterior a los ocho días hábiles posteriores a la fecha límite de inscripción a los concursos:**
 - ✓ El Sistema GH en Línea no permite subir los archivos digitales en PDF a la plataforma.

Los documentos escaneados de los archivos digitales en PDF quedan agregados en forma automática en un buzón, el cual será revisado y descargado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

IV. Condiciones del Concurso:**Relación entre las personas participantes y el Poder Judicial:**

La relación entre las personas participantes y el Poder Judicial es contractual, no laboral. Las personas que resulten escogidas que laboren para el Poder Judicial deberán tramitar un permiso sin goce de salario por el tiempo de duración del Programa.

Beneficios que le brinda el Programa:

Instrucción gratuita; entrega de materiales sin costo alguno; acceso a bibliotecas de la institución y a aquellas pertenecientes a instituciones con las que se tenga convenio; utilización del laboratorio de cómputo y de todas las instalaciones y servicios destinados para la capacitación de las personas usuarias de la Escuela Judicial; entrega de un subsidio mensual por un monto de 500.000 colones durante los doce meses de duración del Programa.

Reconocimiento de dos puntos en Carrera Judicial por la aprobación del Programa FIAJ al igual que se realiza con el Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial. Siempre que no tenga un posgrado universitario.

Compromisos de la persona participante:

Conocer y aceptar todas las condiciones del programa y firmar el contrato de formación.

Cumplir el calendario asignado según la fase teórico-práctica y la práctica profesional tutelada.

Realizar el Programa con resultados óptimos según los criterios de evaluación formulados por la Escuela Judicial y aprobados por el Consejo de la Judicatura.

Aprobar cada uno de los módulos y talleres, asistir a las sesiones presenciales, a la práctica profesional tutelada y a todas las actividades y visitas programadas.

Durante la ejecución del Programa de formación, no podrá realizar actividades de abogacía y/o notariado. No podrá aceptar nombramientos interinos o en propiedad dentro o fuera del Poder Judicial.

Durante los tres años siguientes a la aprobación del Programa, deberá estar disponible para laborar en el Poder Judicial en caso de ser nombrado o nombrada.

El incumplimiento de los deberes asumidos por la persona participante, según el Programa y el contrato, darán lugar a la rescisión unilateral y forzosa de la relación contractual. En tal caso, deberá devolver los subsidios recibidos, con intereses al tipo legal, y deberá pagar cualquier otro gasto generado a la institución.

En caso de no aprobar el Programa o de retiro injustificado, deberá pagar lo establecido en el punto anterior.

Rendir una garantía a satisfacción de la institución.

Suscribir una póliza de seguro estudiantil.

Los demás que determine la Escuela Judicial para lograr los objetivos del programa.

V. Criterios de selección:

La selección para el Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura se realizará por prelación de notas según la disponibilidad de cupos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 bis del Reglamento de Carrera Judicial, solo se podrá seleccionar personas aspirantes que obtengan nota igual o superior a 75 para el ingreso al Programa de acuerdo con la cantidad de cupos disponibles.

Las personas que ganen el examen y no queden seleccionadas para este programa, quedaran con el espacio reservado para la próxima promoción.

VI. De los componentes por valorar:

No se admitirá aspirantes que se presenten después de iniciada la prueba. Para realizar las evaluaciones se les entregará un sobre con la totalidad de las pruebas. Estas deberán ser realizadas y extraídas del sobre, una a la vez,

en un tiempo determinado. Asimismo, una vez finalizada debe ser colocada nuevamente en el sobre. El orden de las pruebas no debe ser alterado o mantener más de una, fuera del sobre. El incumplimiento de esta disposición será motivo de anulación de la prueba.

De conformidad con el artículo 33 del Reglamento de Carrera Judicial las pruebas no tienen apelación.

Las pruebas por competencia profesionales son exclusivamente para fines de la selección al programa, por lo que forman parte del valor del examen y no son equivalentes ni equiparables a las pruebas aplicadas por el área de psicología en la fase de las valoraciones interdisciplinarias por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

- ✓ **Examen:** Las personas aspirantes deben someterse a **una prueba escrita de conocimientos**, con un valor de 50% de la nota final, y a **ocho pruebas que valorarán competencias profesionales**, con un valor de 50% de la nota final.

Las competencias profesionales por evaluar son las siguientes:

1. **Capacidad cognitiva:** capaz de identificar un problema y evaluar las causas profundas que lo provocan; busca soluciones eficientes y realistas mediante la identificación de información relevante; formula hipótesis; evalúa las consecuencias y programa las actividades requeridas para alcanzar un objetivo determinado con el fin de generar alternativas de solución, utilizando un enfoque sistemático.
2. **Inteligencia integradora:** capacidad mental para buscar e identificar información relevante, integrarla y organizarla en un cuerpo coherente de conocimientos para identificar y programar las actividades requeridas para alcanzar un objetivo determinado.
3. **Creatividad:** capacidad para generar con regularidad nuevos enfoques, aportes y respuestas con soluciones innovadoras y válidas a problemas y situaciones de la labor judicial, mediante combinaciones nuevas y apropiadas de elementos con diferentes perspectivas y paradigmas.
4. **Comunicación escrita:** habilidad para transmitir información, ideas y criterios a través de la escritura, aplicando la terminología adecuada y adaptándola a los procedimientos del sistema judicial, de manera que sea comprensible y unívoco, así como la habilidad para comprender los mensajes escritos y los documentos técnicos elaborados por otras personas que tengan relevancia para desempeñar su labor.
5. **Capacidad para dirección y toma de decisiones:** habilidad para proponer, canalizar y fomentar de forma ágil la resolución de situaciones propias de los procesos judiciales mediante un enfoque proactivo y eficiente que se adecue tanto a las exigencias presentes como a aquellas que surjan con posterioridad. Demanda un nivel de autoridad racional y objetiva en el cual se ponderen todos los aspectos pertinentes que permitan gestionar la toma de decisiones propicias según cada circunstancia.
6. **Inteligencia emocional:** la inteligencia emocional es el conjunto de conocimientos, capacidades y actitudes necesarias para comprender, expresar y regular de forma apropiada los fenómenos emocionales. Estas

habilidades y competencias determinan la conducta de un individuo, sus reacciones y sus estados mentales, y puede definirse como la capacidad de reconocer nuestros propios sentimientos y los de las demás personas, de motivarnos y de manejar adecuadamente las relaciones.

7. **Trabajo en equipo:** capacidad de promover, fomentar y mantener relaciones de colaboración eficientes con miembros del ámbito judicial, así como otros grupos de trabajo que resulten pertinentes con la integración de esfuerzos comunes que garanticen el óptimo desarrollo de la práctica judicial.
 8. **Objetividad:** capacidad de emitir una resolución objetiva, basada en los elementos normativos, probatorios y demás aspectos de los procedimientos, desligándose de sus convicciones personales y valoraciones subjetivas.
- ✓ **Entrevista:** Quienes tengan posibilidad de quedar elegibles se someterán a una entrevista con dos integrantes del Consejo de la Judicatura, la cual versará sobre la organización del Poder Judicial, la actividad jurisdiccional en general y específica del área a la que se aspira, aspectos del sistema jurídico costarricense y sobre la cultura jurídica de la persona aspirante. Será obligatoriamente grabada en audio, no así la parte deliberativa.
 - ✓ **Experiencia profesional:** Se califica a partir de la fecha de Incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Por lo que, si posee experiencia externa al Poder Judicial, debe acreditarse mediante la siguiente documentación. Debe subir en formato electrónico PDF (ver punto III) la documentación correspondiente:
- **Empresa o institución: Constancia emitida por esta que especifique:**
 - ✓ Los puestos profesionales desempeñados.
 - ✓ Requisitos y especialidad de los puestos desempeñados.
 - ✓ La fecha de rige y vence de los períodos laborados.
 - ✓ Si durante su permanencia solicitó o no permisos sin goce de salario. En caso de que los haya disfrutado, se debe señalar el período.
 - ✓ El motivo de salida; Además indicar si hubo o no pago de prestaciones y, en caso afirmativo, con cuál ley.

➤ **Abogado y Abogada litigante:**

- ✓ Declaración jurada no protocolizada sobre los períodos en los cuales ejerció libremente la profesión en derecho, acompañada de un **comprobante de Tributación Directa, que muestre que la persona profesional es contribuyente y se desempeña en el área del derecho**, incluyendo la fecha de inicio y fin, además de cualquier otro documento que compruebe en forma idónea dicha experiencia.

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial determinará la experiencia como profesional en el área del Derecho en el Poder Judicial mediante el prontuario de puestos desempeñados.

En concordancia con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, a aquellas personas que ya cuenten con elegibilidad y que participen en un concurso de una misma categoría y materia, se les considerará la experiencia ya acreditada, sin variar la fecha establecida conforme al numeral anterior. Se podrá computar nueva experiencia únicamente si ya ha superado el plazo de dos años desde el corte de experiencia anterior.

- ✓ **Promedio académico:** Para promediar este componente, debe remitir en formato electrónico PDF (ver punto III) certificación o constancia de las notas universitarias de los grados académicos obtenidos en la carrera universitaria en derecho emitidas por la universidad. Debe subir en formato electrónico PDF (ver punto V) la certificación o constancia correspondiente emitida por la universidad respectiva.
- ✓ **Docencia:** Se reconocerá la docencia universitaria impartida en cursos atinentes a la disciplina del derecho, asignando una calificación total de 0.5, a razón de 0.05% por cada año efectivo, hasta un máximo de 10 años. Debe subir en formato electrónico PDF (ver punto III) la certificación o constancia correspondiente emitida por la universidad respectiva.
- ✓ **Acreditación en la Licenciatura:** De acuerdo con el artículo 4 de la Ley No. 8798 conocida como Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, se otorga 0.5 puntos a los títulos de licenciatura en derecho otorgados en universidades acreditadas. Debe subir en formato electrónico PDF (ver punto III) la certificación o constancia correspondiente emitida por la universidad respectiva.
- ✓ **Posgrado:** Se reconocerán dos puntos por la especialidad, por la aprobación del Programa de Formación General básica para Jueces y Juezas o especialidad universitaria; tres puntos por la maestría y cinco puntos por el doctorado. El tope máximo en este rubro es de cinco puntos y no es acumulativo. Debe subir en formato electrónico PDF (ver punto III) el o los títulos correspondientes.
- ✓ **Publicaciones:** La guía para la calificación de los y las participantes en la Carrera Judicial contempla, únicamente, el reconocimiento de ensayos y libros atinentes a la disciplina del Derecho que cuenten con Consejo Editorial y previo estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales del Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial. Debe subir en formato electrónico PDF (ver punto III) la documentación correspondiente.
- ✓ **Capacitación recibida:** Se reconocerán los certificados de capacitación en la Carrera Judicial, siempre que contengan la cantidad de horas establecidas; la capacitación sea impartida por alguna institución de renombre, atinente a la disciplina del Derecho y sea realizada luego de la incorporación al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Debe subir formato electrónico PDF (ver punto III) los certificados correspondientes.

Los certificados de capacitación deben cumplir los siguientes elementos:

- Que provengan de la Escuela Judicial o cualquier órgano auxiliar de capacitación autorizado o supervisado por ésta.
- Que provengan de un centro de educación superior público o privado reconocido y avalado por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada.
- Que provenga de un centro encargado de la formación profesional dentro de un Colegio Profesional.
- En el ámbito internacional, los certificados deben respaldarse por un organismo al que pertenezca Costa Rica o por un centro de enseñanza superior autorizado en el país de origen.
- Cualquier otro certificado emitido por una institución del Estado siempre y cuando sea atinente a la Judicatura.
- ✓ **Evaluaciones médicas, de trabajo social y psicología:** A quienes tengan posibilidad de quedar elegibles, se les realizarán evaluaciones médicas, de trabajo social y psicología, cuyos resultados serán parte integral del proceso de selección.

Así mismo, en vista de que el resultado de la evaluación interdisciplinaria es un peritaje integral, el mismo podrá ser comunicado una vez finalizada la evaluación en las tres áreas, por lo que no se emitirán criterios técnicos preliminares o por área.

- ✓ **Promedio final de elegibilidad:** Se hará en el mismo momento a todas las personas participantes de un mismo concurso, por cuanto consta de un procedimiento único, con fases de cumplimiento iguales para los y las participantes. Esta regla aplica para las personas que ya cuentan con elegibilidad y realizan examen para mejorar la nota. Salvo disposición contraria por el Consejo de la Judicatura o bien, que por interés institucional de contar con suficientes elegibles para llenar las plazas vacantes e interinas en cargos de la judicatura a la mayor brevedad; o con motivo de retrasos justificados o no atribuibles a la persona aspirante en la tramitación de algunas de las fases de los concursos, se finalizará el concurso y excluirá temporalmente aquellas personas que tengan pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos y sí procede, se incorporen en el respectivo escalafón.

Si el promedio final es inferior a 70, no procederá en el futuro la modificación del promedio obtenido mediante la recalificación de los distintos factores. Consejo de la Judicatura, sesión CJ-36-2001, artículo VIII, celebrada el 23 de octubre de 2001.

VII. De la sanción, solicitudes de exclusión y reprogramaciones

- ✓ **Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.
- ✓ **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Además, según lo establecido por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-20-2019 del 12 de junio del 2019, artículo VI, las personas participantes en los concursos y que por razones justificadas no se presenten a realizar las pruebas en las fechas establecidas, se les reprogramará la prueba por una única vez. De no presentarse en la fecha asignada para la reprogramación de las pruebas, corresponderá la descalificación del concurso, a cuyos efectos la parte interesada deberá de presentar la justificación correspondiente, que será valorada por ese Consejo. En caso de no hacerlo se procederá con la descalificación aplicando la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial

- ✓ **De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Al finalizar el presente concurso, serán descalificadas del presente concurso por lo que no podrán participar en el siguiente concurso de la misma categoría y materia, las personas que se inscribieron en este y no continuaron con el proceso respectivo, las que no se presentaron a realizar el examen o se presentaron después de iniciado el examen, a las que se le anule el examen y a quienes no alcancen la nota mínima en el examen. Esta disposición aplica también para aquellas personas participantes que no aprueben el FIAJ o hayan aprobado el programa FIAJ pero que sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles.**

De conformidad con la cláusula decimoséptima, del contrato de Formación Inicial para aspirantes a la Judicatura, si la persona es expulsada del Programa le imposibilitará de reincorporarse al Programa durante los siguientes cinco años computados a partir de la fecha del establecimiento de la sanción.

VIII. De las notificaciones

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial y la Escuela Judicial utilizarán el correo electrónico para todos los efectos como único medio de notificación. Para ello, deberá indicar correctamente este medio, mantenerlo habilitado y en óptimas condiciones las veinticuatro horas, ya que, una vez comprobada la entrega electrónica, se dará por notificado el asunto, de lo contrario, se exime de toda responsabilidad a esta Sección y a la Escuela Judicial, por lo que se tendrá por realizada la notificación, veinticuatro horas después de dictada la resolución. Cualquier cambio que realice concerniente al medio electrónico señalado, debe ser comunicado oportunamente a esta oficina al correo electrónico carrera-jud@poder-judicial.go.cr

Información Adicional

Cumplir con lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Carrera Judicial, el Reglamento de Carrera Judicial y demás disposiciones vigentes.

Todas las personas que aspiran laborar o laboren para el Poder Judicial, deben acatar obligatoriamente los lineamientos establecidos en el Reglamento de vestimenta formal tanto para hombres como para mujeres aprobado por la Corte Plena y que está a su disposición en la página web.

Por ser éste un servicio que requiere atención permanente, todos los días y horas, es inherente al puesto el trabajo en diferentes turnos, en fines de semana, feriados y asuetos, tener vacaciones en períodos diferentes a la generalidad del personal, trabajar horas extraordinarias y estar sujeto a disponibilidad; además, no se pagará servicio de transporte ni de taxi con recursos del Poder Judicial, de las 22:00 horas a las 5:00 horas del día siguiente y el cargo no aparece derecho a estacionamiento o parqueo.

Las plazas de jueces y juezas supernumerarios pueden ser ubicadas en jornada vespertina o en cualquier parte del país, a fin de atender las necesidades donde el servicio público lo requiera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Estatuto de Servicio Judicial, incisos a) y c) los nombramientos en plazas vacantes quedarán sujetos a que la persona a quien se sustituye, cumpla con el período de prueba establecido.

El período de prueba se rige de conformidad con los artículos 33 y 34 del Estatuto del Servicio Judicial, el cual se contará a partir de la fecha en que se asuma el puesto.

Es indispensable que las personas que resulten elegibles en los concursos y que lleguen a ocupar cargos en la Judicatura, realicen los cursos definidos por la institución para cada categoría y materia que se imparten por la Escuela Judicial (entre otros Sistema de Gestión, Depósitos Judiciales) y los cursos virtuales en materia de equidad de género, accesibilidad, servicio público de calidad, sistema de gestión, hostigamiento sexual y acoso psicológico en el trabajo). Además, deberán mostrar dominio en cuanto al empleo de paquetes informáticos básicos de oficina y de uso institucional.

Las personas que participen en este concurso se dan por enteradas de que la información que se suministre podrá ser utilizada para hacer uso de las herramientas físicas o tecnológicas con que se disponga, para validar y/o ampliar la información que se aporte. Lo cual se encuentra conforme al "Protocolo para el acceso, uso y consulta a la plataforma de información policial para las autoridades", aprobado por la Corte Suprema de Justicia el 20 de enero de 2015 y publicado en el Boletín Judicial #49 del 11 de marzo de 2015. A estos efectos aceptará el consentimiento informado adscrito a la oferta de servicios.

La información que se obtenga de las valoraciones realizadas en las áreas de medicina, psicología y trabajo social, tanto en los concursos ordinarios como en la evaluación de los períodos de prueba cuando las personas resulten nombradas en propiedad se registrarán en el expediente de cada persona oferente y la misma podría ser del conocimiento de los órganos superiores en aquellos casos que se considere pertinente para mejor resolver. Por lo tanto, se libera del secreto profesional, salvo las disposiciones contenidas en los Códigos de Ética de los respectivos Colegios Profesionales de cada disciplina y se autoriza a los y las profesionales de la Unidad Interdisciplinaria para el traslado de la información según sea requerida por los Órganos encargados del proceso de nombramiento dentro de la judicatura.

La información que se obtenga de las valoraciones realizadas en las áreas de medicina, psicología y trabajo social, tanto en los concursos ordinarios como en la evaluación de los períodos de prueba cuando las personas resulten nombradas en propiedad se registrarán en el expediente de cada persona oferente y la misma podría ser del conocimiento de los órganos superiores en aquellos casos que se considere pertinente para mejor resolver. Por lo tanto, se libera del secreto profesional, salvo las disposiciones contenidas en los Códigos de Ética de los respectivos Colegios Profesionales de cada disciplina y se autoriza a los y las profesionales de la Unidad Interdisciplinaria para el traslado de la información según sea requerida por los Órganos encargados del proceso de nombramiento dentro de la judicatura.

Las personas que resulten nombradas en los cargos de juez y jueza 1 y en caso de que se requiera, deben asumir las funciones propias del Servicio de Facilitadores y Facilitadoras Judiciales, como parte de sus funciones regulares.

El Consejo de la Judicatura en la sesión 21-16 del 14 de junio de 2016, artículo XVIII, dispuso que las personas oferentes que resulten elegibles deberán de gestionar la firma digital por su cuenta.

En cumplimiento a la **Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635)**, así como lo dispuesto por la **Corte Plena en la sesión N°**

11-19 del 18 de marzo de 2019, artículo XIV, el reconocimiento del pago del Componente Salarial de Prohibición está sujeto a los porcentajes estipulados en la norma. Por lo tanto, las personas profesionales en derecho que ingresen o reingresen a laborar a este Poder de la República en una fecha posterior al 04 de diciembre de 2018 o tengan un ascenso por primera vez posterior a esa misma fecha se les cancelará el porcentaje que por Ley corresponde.

Asimismo, al participar en este proceso, la persona oferente da fe que conoce los alcances del Reglamento denominado "Regulación para la prevención, identificación y la gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial", mediante el cual toda persona se obliga a cumplir las funciones que le confiere la ley, acatando los deberes de imparcialidad y probidad que orienten la satisfacción del interés público, es decir, con rectitud, buena fe y en estricto apego a la legalidad. (Acuerdo de Corte Plena, sesión N°14-19 del 1 de abril de 2019, artículo XIII).

La Circular de Secretaría de la Corte 072-2019 la puede encontrar en la siguiente dirección electrónica:

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6250>

Además, se indica que según con lo establecido en la Circular 88-2022, es obligatorio para todas las personas servidoras del Poder Judicial estar debidamente vacunados (as) contra el COVID-19.

Se insta a las mujeres a participar en este proceso (sesión Corte Plena N° 03-13, del 21 de enero de 2013, artículo XXVIII).

Para participar en concursos de ternas en los circuitos judiciales de mayor impacto de la población indígena, entre ellos, el Primer y Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur, el Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica y las oficinas de Upala y Guatuso, se tomará en cuenta preferiblemente a las personas concursantes que hayan aprobado los cursos que se imparten en la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial, denominados "Pueblos Indígenas" e "Introducción a los Derechos Humanos".

Consultas:

Escuela Judicial: al teléfono 2267-1608 / 2267-1080 o a los correos electrónicos macunaa@Poder-Judicial.go.cr; lmartinezj@poder-judicial.go.cr

Sección Administrativa de la Carrera Judicial, ubicada en el cuarto piso del edificio del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), horario de atención de lunes a viernes de 7:30 a.m., a 12 md. y de 1:00 p.m., a 4:30 p.m., o a los teléfonos 2295-3781 / 2295-3918 / Ana Laura Ureña Morales 8937-0618 o a los correos electrónicos aurenam@poder-judicial.go.cr; carrera-jud@poder-judicial.go.cr

ESTE CONCURSO VENCE EL 10 DE JULIO DE 2022

PARA TRÁMITE PERSONAL HASTA LAS 4:30 P.M. Y PARA LA INSCRIPCIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS,

SE HABILITA LAS 24:00 HORAS DE LA FECHA INDICADA

Olga Guerrera Córdoba.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017 JA.— (IN2022650259).

JUZGADO NOTARIAL

HACE SABER

A: Freddy Jiménez Chacón, mayor, notario, cédula de identidad número 104760674, de demás calidades ignoradas, que en proceso disciplinario notarial número 21-001047-0627-NO establecido en su contra por D I L Matapalo S. A., se han dictado las resoluciones que literalmente dicen: "Juzgado

Notarial, a las dieciséis horas cincuenta y tres minutos del veinticuatro de febrero del dos mil veintidós. Dado que la parte denunciante no cumplió con la prevención realizada por este Despacho, mediante resolución de las catorce horas veinticinco minutos del ocho de diciembre del dos mil veintiuno, se declara la inadmisibilidad de la pretensión civil resarcitoria, para continuar únicamente con la acción disciplinaria. En razón de lo anterior, se tiene por establecido el presente proceso disciplinario notarial de D I L Matapalo S. A. contra Freddy Jiménez Chacón, a quien se confiere traslado por el plazo de ocho días; dentro de ese plazo debe informar respecto de los hechos denunciados y ofrecer la prueba de descargo que estime de su interés. Para los efectos del artículo 153 del Código Notarial, se tiene como parte a la Dirección Nacional de Notariado, entidad que dentro del plazo señalado debe referirse respecto de la presente denuncia y aportar la prueba que considere pertinente. Se le previene a las partes que, dentro del plazo citado, deben indicar medio en el cual recibir notificaciones, ya sea: Correo electrónico, fax, casillero o en estrados, en el entendido de que, mientras no lo hagan, o si la notificación no se pudiere efectuar por el(los) medio(s) señalado(s) por la parte, las resoluciones posteriores que se dicten se le tendrán automáticamente notificadas con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas, incluidas las sentencias. De manera simultánea como máximo y dentro de los ya citados, podrán señalarse dos medios distintos o iguales para recibir notificaciones, pero deberá indicarse en forma expresa, cuál de ellos se utilizará como principal; en caso de omisión, será esta Autoridad la que realizará la elección. Si se señalare correo electrónico, la cuenta de correo deberá de estar acreditada por la Dirección de Tecnología de la Información del Poder Judicial. En caso de señalar fax, éste deberá de estar instalado dentro del territorio nacional. Asimismo, se le previene a cada parte, que, si no escogiere alguno de los medios anteriormente detallados u otro medio autorizado para atender notificaciones, deberá necesariamente designar en estrados; si no lo hiciera se producirán iguales consecuencias a las señaladas respecto a la notificación automática. En caso de señalar en estrados, se hace saber a la parte, que las listas de los procesos se exhibirán para su consulta, en la Oficina de Comunicaciones Judiciales del Primer Circuito Judicial de San José (tercer piso del Edificio de los Tribunales de Justicia de este Circuito Judicial), los días martes y jueves de cada semana. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular N° 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un medio de localización lo más ágil y eficiente posible, particularmente recomendamos un “celular o un correo electrónico”, siendo mucho mejor señalar las dos alternativas a la vez. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión N° 78-07 celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo. b) Sexo. c) Fecha de nacimiento. d) Profesión u oficio. e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad. f) Estado civil. g) Número de cédula. h) Lugar de residencia. De conformidad con los artículos 153 del Código Notarial y 19 de la Ley de Notificaciones, notifíquesele esta resolución a la parte denunciada, mediante cédula y copias de ley; ya sea personalmente o en su casa de habitación o domicilio registral. Al respecto, se debe tener en cuenta que, si la notificación es en la casa de habitación del

denunciado o en su domicilio registral, la cédula de notificación y copias podrán ser recibidas por cualquier persona que aparente ser mayor de quince años o por la propia persona denunciada; pero si la notificación se realiza en el lugar de trabajo u oficina, esta debe ser entregada únicamente a la persona denunciada. La notificación en el domicilio registral de la parte denunciada ubicada en San José, Central, San Francisco de Dos Ríos, Iglesia Católica 800 sur 300 este, Urb. Pacífica, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales Primer Circuito Judicial de San José. La notificación en la oficina notarial de la parte denunciada ubicada en San José, Goicoechea, Calle Blanco, 50 metros sur de Soda Shevvy, Montelimar, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales Segundo Circuito Judicial de San José (Goicoechea). Asimismo, se ordena notificar a la Dirección Nacional de Notariado, mediante comisión dirigida a la Oficina de Comunicaciones del Segundo Circuito Judicial de San José, en: San Pedro Montes de Oca, costado oeste del Mall San Pedro, Edificio SIGMA, quinto piso. En el caso de que la notificación de esta resolución deba realizarse en un lugar o zona de acceso restringido, se ordena permitir el ingreso al funcionario notificador a fin de realizar la diligencia encomendada; y en caso de que se impida tal ingreso, se tendrá por válida la notificación con la entrega de la cédula correspondiente a la persona encargada de regular la entrada. (Artículos 4°, 11, 34, 36, 39, 47, 58 y 59 de la Ley de Notificaciones Judiciales vigente N° 8687, publicada en *La Gaceta* N° 20 del jueves 29 de enero del 2009). Obténgase, por medio de intranet, las direcciones reportadas por la parte denunciada en la Dirección Nacional de Notariado y Registro Civil. Conforme al numeral 153, párrafo IV del Código Notarial, realícese consulta por medio de la página web del Registro Nacional, con el fin de verificar si la parte denunciada tiene apoderado inscrito ante ese Registro. De conformidad con el artículo 35.6 del Código Procesal Civil, se hace ver a la parte accionante que en el caso de que desee presentar una pretensión resarcitoria contra la parte denunciada, tendrá oportunidad para realizar dicha gestión hasta antes de que esa parte procesal conteste esta denuncia; y para tal efecto, tendrá que cumplir con los requerimientos del numeral 152 del Código Notarial, en su necesaria relación con el artículo 35 del Código Procesal Civil. Notifíquese. MSc. Juan Carlos Granados Vargas, Juez/a Decisor/a. MLLANOS” y “Juzgado Notarial, a las dieciséis horas dos minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintidós. En razón de que han sido fallidos los intentos por notificarle al licenciado Freddy Jiménez Chacón, cédula de identidad N° 104760674, la resolución dictada a las dieciséis horas cincuenta y tres minutos del veinticuatro de febrero del dos mil veintidós, en las direcciones que reportó ante la Dirección Nacional de Notariado, como tampoco en su último domicilio registral brindado al Registro Civil las cuales se encuentran incorporadas al expediente electrónico en fecha ocho de diciembre del dos mil veintiuno; y en virtud de que carece de apoderado inscrito ante el Registro de Personas Jurídicas mediante consulta realizada en la página web incorporada al expediente en fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo IV del artículo 153 del Código Notarial, se dispone notificarle la citada resolución así como también la presente, por medio de edicto que se publicará por una sola vez en el *Boletín Judicial*. Comuníquese a la Imprenta Nacional. Se le hace saber a la parte que aquí se ordena notificar, que los hechos que se le atribuyen son: 1. El 18 de enero del año 2014 en el tomo 6 del protocolo del notario denunciado, firme la escritura número 115 de segregación y traspaso de un lote de mi propiedad. Cuando se firmó, el plano catastrado que le servía de base estaba vigente. La escritura fue presentada dos veces, pero no fue inscrita y se presentó por última vez y fue devuelta por defectos. Los defectos más relevantes son que el plano de la segregación está caduco y que debe indicar la medida que se reserva en el derecho 002 de la también compareciente Ermida Valerín Valerín. Todos estos movimientos de la escritura mencionada

se realizaron sin mi conocimiento ni consentimiento. 2. La escritura mencionada anteriormente afecta una propiedad de mi representada D I L Matapalo Sociedad Anónima pues en este se constituyen servidumbres que la afectan. De tal manera que la propiedad Guanacaste 146631-000 de mi representada en estos momentos se encuentra inmovilizada por las anotaciones producto de la presentación 7 años después. 3. En mayo del año 2021, me disponía a la venta de la propiedad y el abogado del comprador se dio cuenta que la escritura no se había inscrito, razón que afecto la venta de la misma. 4. Ante esta situación me dirigí al señor José Antonio Quirós Lara y al notario Jiménez Chacón, solicitándole que retiraran sin inscribir dicha escritura, pero se niegan. Se les indica a las partes que la literalidad de los hechos se encuentran en el expediente electrónico en fecha veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno. Conforme lo dispone el citado numeral, comuníquese esta resolución a la Jefatura de Defensores Públicos, con el fin de que atienda la defensa técnica de la parte denunciada Freddy Jiménez Chacón. Notifíquese. MSc. Juan Carlos Granados Vargas, Juez Decisor. MLLANOS". Se publicará por una vez en el *Boletín Judicial*. De conformidad con la circular N° 67-09, emitida por la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia, el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

MSc. Juan Carlos Granados Vargas
Juez Decisor

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017 JA.—(IN2022657963).

TRIBUNALES DE TRABAJO

Remates

PRIMERA PUBLICACIÓN

En la puerta del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica a las nueve horas del primero de agosto del dos mil veintidós, y con la base de un millón novecientos mil colones, en el mejor postor remataré lo siguiente: Finca que se describe así, inscrita en el Registro Público, partido de San José, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 559699--000, la cual es terreno de césped destinado a tumba. Situada en el distrito Gravilias, cantón Desamparados, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Camposanto La Piedad S. A.; al sur, Camposanto La Piedad S. A.; al este, Camposanto La Piedad S. A.; y al oeste, Camposanto La Piedad S. A. Mide: un metros con ochenta decímetros cuadrados. Soportando gravamen de servidumbre de paso y servidumbre trasladada. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las nueve horas del dieciséis de agosto del dos mil veintidós, con la base de un millón quinientos mil colones. De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas del treinta de agosto del dos mil veintidós, con la base de un millón doscientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos colones con diecisiete céntimos. Publíquese el edicto de ley. Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución de contra expediente N° 19-001305-0929-LA. 02 de diciembre del 2016. De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratitud que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Nota: Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de ocho días de antelación a la fecha fijada para la subasta.—

Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, 16 de junio del 2022.—Mario José Rojas Soro, Juez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022658102).

En la puerta exterior de este Despacho, con una base de tres millones setenta y cinco mil colones (¢3,075,000), sáquese a remate los bienes muebles sin inscribir embargados en autos, mismos que se describen así: 1) Máquina de Café Britt Expreso, color gris con negro de acero inoxidable, modelo CN-DD1110101-110V, 2) Pantalla marca Telstar, modelo EDB175IY500005QYPJ1, 3) Pantalla marca Telstar, modelo DYK1735Y9000689QVB31, 4) Microondas Quantun Pro, serie TIPS2019040199, 5) Congelador horizontal capacidad 404dm3, marca Mabe, modelo CHM15BPL, 6) Olla arrocera eléctrica industrial modelo NoERC-13L, capacidad 13 litros, poder 1950watts, voltaje 110 volt/60hz, 7) Plancha industrial color gris de acero inoxidable, modelo GH-811E-S, 8) Máquina de café, marca Bunn, modelo VPR-Black TC,PN:33200.0011, número de serie VPR0626341, 9) Freidora pequeña de acero inoxidable, modelo EF-8L, Power 3250W, número de serie 04-172017AP0244/025, 10) Computadora marca Dell, color blanco, número de serie inspiron 20, modelo 3052 series, 11) Compresor FFU130HAX-cámara de enfriamiento modelo X-37-LEDR-FL, serie 131110687, 12) Impresora punto de venta, marca Epson, serie C31C513A8901, 13) Cámara de enfriamiento, marca Yeti, modelo G342DBMAE2TP, serie N° ENFG342DBMAE2TP2PCELEDEXPCOCARJMPPCR, 14) Cocina industrial de gas, acero inoxidable de 4 discos con plancha, marca Diluca, 15) Congelador horizontal número de serie RC000038 Sarita y 16) Baño María acero inoxidable, marca Diluca. Todos los artículos mencionados se encuentran en regular estado de mantenimiento. Para tal efecto, se señalan las ocho horas y treinta minutos del dos de setiembre del dos mil veintidós. De no haber postores, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las ocho horas y treinta minutos del dieciséis de setiembre del dos mil veintidós, con la base de dos millones trescientos seis mil doscientos cincuenta colones (¢2,306,250) (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para la tercera subasta, se señalan las ocho horas y treinta minutos del treinta de setiembre del dos mil veintidós, con la base de setecientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta colones (¢768,750) (un 25% de la base original). Nota: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Lo anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ordinario (R.P.L) de Carolina Alfaro Víquez contra Cafetería Tortoni Sociedad Anónima. Expediente N° 18-000453-0639-LA. Nota: De conformidad con al circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratitud que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.—**Juzgado Trabajo del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, veintidós de junio del dos mil veintidós.—Lic. Wendy Martínez Garbanzo, Jueza.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022658122).

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Remates

SEGUNDA PUBLICACIÓN

En este Despacho, con una base de un millón quinientos cuarenta y cinco mil colones exactos, libre de gravámenes, sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número 78451, derecho 000, la cual es terreno para construir una casa de habitación. Situada en el distrito

Barranca, cantón Puntarenas, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte: calle pública; al sur: Hacienda Carrizal S. A.; al este: Cecilia Álvarez Alvarado; y al oeste: Shirley Mena Miranda. Mide: ciento noventa y cuatro metros cuadrados con veinticuatro decímetros. Para tal efecto, se señalan las ocho horas treinta minutos del tres de agosto del año dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas treinta minutos del diez de agosto del año dos mil veintidós, con la base de un millón ciento cincuenta y ocho mil setecientos cincuenta colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas treinta minutos del diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, con la base de trescientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución de sentencia de Xinia Roxana Chaves Hernández contra Juan Luis Rojas Carmona. Expediente N° 20-000005-1633-CI.—**Juzgado Civil de Puntarenas**, hora y fecha de emisión: dieciséis horas con veintisiete minutos del siete de junio del dos mil veintidós.—Licda. Yeimy Jiménez Alvarado, Jueza Decisora.—(IN2022657642).

En este Despacho, con una base de tres millones cuatrocientos ochenta y seis mil setecientos sesenta colones con setenta y siete céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BMX590, marca: Hyundai, estilo: Accent, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: KMHCU41EBBU016037, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4X2, año: 2011, modelo: GLS. cilindrada: 1600 c.c., cilindros: 4, potencia: 80 KW, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las quince horas treinta minutos del veintinueve de agosto del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas treinta minutos del seis de setiembre del dos mil veintidós con la base de dos millones seiscientos quince mil setenta colones con cincuenta y siete céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas treinta minutos del catorce de setiembre del dos mil veintidós con la base de ochocientos setenta y un mil seiscientos noventa colones con diecinueve céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Polasi JDS Corporación de Inversiones Sociedad Ano contra Gabriel Felipe Sánchez Sánchez, María Sofía Meneses Leiva. Expediente N° 21-008281-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 10 de junio del 2022.—Licda. Tatiana Meléndez Herrera, Jueza Tramitadora.—(IN2022657698).

En este Despacho, con una base de treinta y cinco millones de colones, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 453535-000, derecho, la cual es terreno cultivado de café. Situada en el distrito: 05-Zapote, cantón: 01-San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte: Juan Sandí Díaz; al sur: calle pública con 9.90 metros de frente; al este: Víctor Manuel Mora Sandi; y al oeste: calle pública con 18,63 metros de frente. Mide: ciento ochenta y un metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas cero minutos del nueve de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del dieciocho de

agosto de dos mil veintidós, con la base de veintiséis millones doscientos cincuenta mil colones (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintidós, con la base de ocho millones setecientos cincuenta mil colones (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Luis Guillermo Gómez Retana. Expediente número 22-000851-1764-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Segunda**, 20 de junio del año 2022.—Ana Elsy Campos Barboza, Jueza Tramitadora.—(IN2022657700).

En este Despacho, con una base de cinco millones seiscientos noventa y un mil trescientos sesenta y dos colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo Placa: BDH321, Marca: Toyota, Estilo: Yaris, Categoría: Automóvil, Capacidad: 5 personas, Año Fabricación: 2013, Color: Plateado, Vin: JTDDBT92300L043988, Cilindrada: 1496 c.c., Combustible: Gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas treinta minutos del diez de agosto de dos mil veintiuno. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas treinta minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno con la base de cuatro millones doscientos sesenta y ocho mil quinientos veintiún colones con cincuenta céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas treinta minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintiuno con la base de un millón cuatrocientos veintidós mil ochocientos cuarenta colones con cincuenta céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de 3-101-498502 Sociedad Anónima contra Katherine Stephanie Sánchez Garita. Expediente N° 20-006100-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 26 de mayo del año 2022.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza Tramitadora.—(IN2022657751).

En este Despacho, con una base de veintiocho millones ciento treinta y ocho mil quinientos once colones con setenta y siete céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 281144-000, la cual es terreno naturaleza: terreno para construir con una casa marcada con el número 142. Situada en el distrito 1-Alajuela, cantón 1-Alajuela, de la provincia de Alajuela. Linderos: al norte, I.N.V.U. UR: acera seis; al este, I.N.V.U.; y al oeste, I.N.V.U. Mide: ciento nueve metros con cincuenta y siete decímetros cuadrados. Plano: A-0718053-1987 datos adicionales: se advierte que la pared del costado este es medianera. Para tal efecto, se señalan las ocho horas cuarenta y cinco minutos del veintisiete de febrero del dos mil veintitrés. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas cuarenta y cinco minutos del siete de marzo del dos mil veintitrés con la base de veintiún millones ciento tres mil ochocientos ochenta y tres colones con ochenta y tres céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas cuarenta y cinco minutos del quince de marzo del dos mil veintitrés con la base de siete millones treinta y cuatro mil seiscientos veintisiete colones con noventa y cuatro céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en

caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Lino De Jesús Rodríguez Córdoba. Expediente N° 22-003025-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: once horas con cuarenta y cuatro minutos del veintiséis de mayo del dos mil veintidós.—Angie Rodríguez Salazar, Jueza Tramitadora.—(IN2022657759).

En este Despacho, con una base de treinta y seis millones ochocientos diecinueve mil ciento cuarenta y cuatro colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 434511, derechos 001, 002, 004 y 005, la cual es terreno con casa y solar. Situada: en el distrito: 01-Aserrí, cantón: 06-Aserrí, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Patricia López Córdoba; al sur, José Ricardo Calvo Díaz; al este, calle pública con 10 metros lineales de frente, y al oeste, Rafael Abelardo Vargas Mora y Ricardo Calvo Díaz. Mide: noventa y nueve metros cuadrados con ochenta decímetros cuadrados, con el plano número SJ-0438486-1997. Para tal efecto, se señalan las nueve horas del veintiséis de julio del dos mil veintidós. Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en Proceso Ordinario de Jocksan Mauricio Calderón Fallas contra Maricruz Calderón Mora. Expediente N° 21-000227-0217-CI.—**Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Tercer Circuito Judicial de San José (Hatillo)**, 07 de junio del año 2022.—Ana Córdoba Artavia, Jueza Decisora.—(IN2022657774).

En este Despacho, con una base de treinta y un millones ciento cincuenta y tres mil quinientos dos colones con ocho céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número trescientos sesenta y dos mil novecientos setenta y cinco, derecho cero cero dos, cero cero tres, cero cero cuatro, cero cero cinco, la cual es terreno para construir con 1 casa lote 2. Situada en el distrito: 01-Curridabat, cantón: 18-Curridabat, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Urbanización Los Tulipanes casa 13; al sur, calle pública con 11 mt; al este, Urbanización Los Tulipanes casa 24; y al oeste, Urbanización Los Tulipanes casa 12. Mide: noventa y nueve metros con seis decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas cero minutos del trece de febrero del dos mil veintitrés. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del veintiuno de febrero del dos mil veintitrés, con la base de veintitrés millones trescientos sesenta y cinco mil ciento veintiséis colones con cincuenta y seis céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del uno de marzo del dos mil veintitrés, con la base de siete millones setecientos ochenta y ocho mil trescientos setenta y cinco colones con cincuenta y dos céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra María Calvo Camacho, Leda María Camacho Loaiza, Luis Carlos Calvo Camacho. Expediente N° 21-000025-1765-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Tercera**, 28 de junio del 2022.—Lic. Wilkko Retana Álvarez, Juez Tramitador.—(IN2022657802).

En este Despacho, con una base de ochenta y cinco millones seiscientos catorce mil cuatrocientos seis colones con cuarenta y cuatro céntimos, libre de gravámenes; sáquese a remate la finca del partido de San Jose, matrícula número 168135 derecho 000, la cual es terreno construido.- Situada en el distrito catedral, cantón San José, de la provincia de San Jose.- Colinda: al norte Osvaldo Sanchez Álvarez; al sur, Zoraida Carpio Morales; al este Inversiones Fracemo S.A y al oeste calle publica con 8.30 m.- Mide: ciento sesenta metros cuadrados. Plano: SJ-2160277-2019 Para tal efecto, se señalan las diez horas quince minutos del diecinueve de julio de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas quince minutos del veintiocho de julio de dos mil veintidós con la base de sesenta y cuatro millones doscientos diez mil ochocientos cuatro colones con ochenta y tres céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas quince minutos del ocho de agosto de dos mil veintidós con la base de veintiún millones cuatrocientos tres mil seiscientos un colones con sesenta y un céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Katia María Zamora Campos. Expediente N° 22-003121-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 10 de mayo del año 2022. Licda. Nidia Duran Oviedo, Jueza Tramitadora.—(IN2022657813).

En este Despacho, con una base de treinta y cinco millones novecientos setenta y cinco mil doscientos cinco colones con cincuenta y cinco céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 220-01587-01- 0901-002; sáquese a remate la finca del partido de Guanacaste, matrícula número ciento cincuenta y nueve mil ochocientos treinta, derecho cero cero cero, la cual es terreno lote 6 repasto y bosque. Situada en el distrito 2-Sierra, cantón 7-Abangares, de la provincia de Guanacaste. Colinda: al norte, calle publica con frente de 86 mts 13 cm; al sur, Aurelio Bello Pérez; al este, Aurelio Bello Pérez y al oeste, Aurelio Bello Pérez.- Mide: doce mil seiscientos ochenta y un metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Plano: G-1174674-2007. Identificador predial: 507020159830. Para tal efecto, se señalan las ocho horas cero minutos del cuatro de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas cero minutos del doce de agosto de dos mil veintidós con la base de veintiséis millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos cuatro colones con dieciséis céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas cero minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintidós con la base de ocho millones novecientos noventa y tres mil ochocientos un colones con treinta y nueve céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Comisión Nacional de Prestamos Para Educación contra Verónica Yoihana Carballo Bello. Expediente N° 20-000341- 1205-CJ.—**Juzgado de Cobro del I Circuito Judicial de Guanacaste**, hora y fecha de emisión: diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de junio del dos mil veintidós.—Lic. Rolando Valverde Calvo, Juez Decisor.—(IN2022657814).

En este Despacho, con una base de dos millones ochocientos sesenta mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BKB465. Marca: Geely, Estilo: GC2, Capacidad: 5 personas, Categoría: Automóvil, Carrocería: Sedan 4 puertas hatchback, Tracción: 4x2, Número Chasis: LB37122S0GX401139, Año Fabricación: 2016, N° Motor: MR479QF5L104521, Cilindrada: 1300 c.c., Cilindros: 4, Combustible: Gasolina. Para tal efecto se señalan las ocho horas treinta minutos del veinte de julio de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas treinta minutos del veintinueve de julio de dos mil veintidós con la base de dos millones ciento cuarenta y cinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas treinta minutos del nueve de agosto de dos mil veintidós con la base de setecientos quince mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Mónica Edith Miranda Carmona. Expediente N° 22-001636-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 01 de junio del año 2022.—Geovanna Vega Benavides, Jueza Decisora.—(IN2022657815).

En este Despacho, con una base de trece millones ochocientos treinta y seis mil novecientos setenta y siete colones con ochenta céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo Placas: CL-432357, Marca: Nissan, Estilo: Frontier XE, Categoría: Carga liviana, Serie: 3N6CD33B6JK802530, Año: 2017, Color: Azul, N° Motor: YD25665877P, Cilindrada: 2500 c.c., Combustible: Diesel. Para tal efecto se señalan las ocho horas treinta minutos del veinte de julio de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas treinta minutos del veintinueve de julio de dos mil veintidós con la base de diez millones trescientos setenta y siete mil setecientos treinta y tres colones con treinta y cinco céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas treinta minutos del ocho de agosto de dos mil veintidós con la base de tres millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro colones con cuarenta y cinco céntimos (25% de la base original). Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco BAC San José Sociedad Anónima contra Ronald Alfredo Jiménez Arias. Expediente N° 19-003591-1202-CJ. Notas: Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: dieciséis horas con once minutos del nueve de marzo del dos mil veintidós.—Lilliam Álvarez Villegas, Jueza Tramitadora.—(IN2022657816).

En este Despacho, con una base de ciento treinta y ocho mil cien dólares exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 268-01957-01-0901-001, servidumbre de oleoducto y de paso de RECOPE citas: 511-06404-01-0001-001, servidumbre de aguas pluviales citas: 2014-190396-01-0395-001, servidumbre de aguas pluviales citas: 2014-190396-01-0395-001, servidumbre de acueducto y de paso de AyA citas: 2016-374121-01-0142-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 111420-F, derecho 000, la cual es terreno finca filial primaria individualizada número sesenta y dos, apta para construir que se destinará a uso habitacional la cual podrá tener una altura máxima de dos pisos. Situada: en el distrito 3-La Trinidad, cantón 14-Moravia, de la provincia de San José. Colinda: al norte, Los Sitios de Moravia SA; al

sur, área común libre destinada a acceso; al este, finca filial sesenta y tres, y al oeste, finca filial sesenta y uno. Mide: doscientos ocho metros cuadrados. Plano: SJ-1663974-2013. Para tal efecto, se señalan las once horas treinta minutos del veinte de julio del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las once horas treinta minutos del veintinueve de julio del dos mil veintidós, con la base de ciento tres mil quinientos setenta y cinco dólares exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las once horas treinta minutos del nueve de agosto del dos mil veintidós, con la base de treinta y cuatro mil quinientos veinticinco dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco BAC San José S. A. contra Diego Alonso Jara Madrigal. Expediente N° 22-001130-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 18 de febrero del año 2022.—Mariela Iveth Cortes García, Juez/a Decisor/a.—(IN2022657817).

En este Despacho, con una base de veinte mil ochocientos sesenta y nueve dólares con treinta y siete centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa BVX872. Marca: Geely, Estilo: GX3, Categoría: Automóvil, Capacidad: 5 personas, Año fabricación: 2022, Color: Blanco, Número de chasis: LB37522ZXNL003328, Cilindrada: 1500 c.c. Para tal efecto se señalan las once horas cero minutos del veintiuno de julio de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas cero minutos del uno de agosto de dos mil veintidós con la base de quince mil seiscientos cincuenta y dos dólares con dos centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas cero minutos del diez de agosto de dos mil veintidós con la base de cinco mil doscientos diecisiete dólares con treinta y cuatro centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco BAC San José S. A. contra Kiterly Cordero Díaz. Expediente: 22-003257-1044-CJ **Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 30 de mayo del año 2022.—Ricardo Barrantes López, Juez Decisor.—(IN2022657818).

En este Despacho, con una base de diez mil sesenta dólares con cincuenta y cuatro centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa BMH746, marca: Suzuki, estilo: Ciaz GL T, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año fabricación: 2017, color: gris, Vin: MMSVC41S5HR101301, número de motor: K14BS130911, marca de motor: Suzuki. Para tal efecto se señalan las nueve horas cero minutos del veintiocho de julio del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del ocho de agosto del dos mil veintidós con la base de siete mil quinientos cuarenta y cinco dólares con cuarenta y un centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del diecisiete de agosto del dos mil veintidós con la base de dos mil quinientos quince dólares con catorce centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera

publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco BAC San José S. A. contra Adrián Belford Zúñiga Campos. Expediente N° 21-012451-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 28 de febrero del 2022.—Yesenia Alicia Solano Molina, Jueza Decisora.—(IN2022657819).

En este Despacho, con una base de once mil quinientos diecinueve dólares con ochenta y un centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: BMP137, marca: Toyota, estilo: Yaris E, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: MR2KT9F34H1228474, carrocería: Sedan 4 puertas Hatchback, tracción: 4x2, cilindrada: 1500 C.C. Para tal efecto, se señalan las diez horas cero minutos del veintinueve de julio del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las diez horas cero minutos del nueve de agosto del dos mil veintidós, con la base de ocho mil seiscientos treinta y nueve dólares con ochenta y cinco centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las diez horas cero minutos del dieciocho de agosto del dos mil veintidós, con la base de dos mil ochocientos setenta y nueve dólares con noventa y cinco centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco BAC San José S. A. contra Pedro Evangelista Torres Fernández. Expediente N° 19-008878-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 09 de junio del año 2022.—Licda. Pilar Gómez Marín, Jueza Tramitadora.—(IN2022657820).

En este Despacho, Con una base de diez mil ochenta y siete dólares con sesenta y ocho centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: BQK357, marca: Suzuki, estilo: Celerio GLX, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año: 2018, color: blanco, VIN: MA3FC42S4KA484806, cilindrada: 996 c.c tracción: 4X2, combustible: gasolina, numero de motor: K10BN2090396. Para tal efecto se señalan las nueve horas y quince minutos del tres de agosto del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas y quince minutos del once de agosto del dos mil veintidós con la base de siete mil quinientos sesenta y cinco dólares con setenta y seis centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas con quince minutos del veintidós de agosto del dos mil veintidós con la base de dos mil quinientos veintidós dólares con noventa y dos centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Promerica de Costa Rica S. A. contra Alison Yesenia Arias Brenes. Expediente N° 22-004072-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 06 de junio del año 2022.—Hellen Mora Salazar, Jueza Decisora.—(IN2022657823).

En este Despacho, con una base de nueve millones ciento diecisiete mil doscientos cincuenta colones con sesenta y nueve céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BRT644, marca Suzuki estilo Ertiga GLX ID, año 2018, color blanco serie MHYZE81SXXJ302069, chasis MHYZE81SXXJ302069 VIN MHYZE81SXXJ302069. Para tal efecto se señalan las trece horas treinta minutos del

cuatro de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas treinta minutos del doce de agosto de dos mil veintidós con la base de seis millones ochocientos treinta y siete mil novecientos treinta y ocho colones con un céntimo (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas treinta minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintidós con la base de dos millones doscientos setenta y nueve mil trescientos doce colones con sesenta y siete céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Andrea Estefanía Meza Pilarte. Expediente N° 22-000025-1763-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Primera**, 23 de junio del año 2022.—Msc. Zary Navarro Zamora, Jueza Tramitadora.—(IN2022657887).

A las siete horas cuarenta y cinco minutos los días 09/08/2022 16/08/2022 23/08/2022, en la puerta exterior de este Despacho, y con la base de con el fin de evitar futuras nulidades se procede de ordenar el remate en nuevas fechas, con la base de \$48,000.160.00, soportando hipoteca de primer grado bajo citas 2015-00309141-01-0002-001 del Banco Nacional de Costa Rica, sáquese a remate el inmueble embargado en autos.- Finca que se describe así, inscrita en el Registro Público, Partido de Cartago, Sección de Propiedad, bajo el sistema de Folio Real, matrícula número 251364-001, 002 la cual es terreno para construir.- Situada en el distrito 09 cantón 01, de la Provincia de Cartago.- Colinda: al norte avenida 6; al sur Universidad de Costa Rica Jardín Botánico Lankaster; al este lote 70 del bloque A y al oeste lote 68 del bloque A.- Mide: 152 metros cuadrados.- Para tal efecto se señalan las siete horas cuarenta y cinco minutos (7:45am) del nueve de agosto de dos mil veintidós.- (primer Remate) De no haber posturas, para llevar a cabo el segundo remate, se señalan las siete horas cuarenta y cinco minutos (7:45am) del dieciséis de agosto de dos mil veintidós, con la base de \$36,000,120 (rebajada en un 25%). De no apersonarse rematantes, para el tercer remate, se señalan las siete horas cuarenta y cinco minutos (7:45 a. m.) del veintitrés de agosto de dos mil veintidós con la base de \$12,000,040, (25% de la base). Se remata por ordenarse así en proceso abreviado de Silvia María Chaves Vargas contra Christian Alberto Navarro Serrano. Expediente N° 20-000140-0338-FA. Nota: De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de ocho días de antelación a la fecha fijada para la subasta.—**Juzgado de Familia de Cartago**, 28 de abril del año 2022.—Licda. Patricia Cordero García, Jueza.—(IN2022657889).

En este Despacho, con una base de diecinueve millones seiscientos noventa y ocho mil ochocientos veintiséis colones con ochenta céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 344-03935-01-0903-001; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número ciento ochenta y ocho mil tres, derecho 000, la cual es terreno con una casa, solar y patio. Situada en el distrito 3-Las Horquetas, cantón 10-Sarapiquí, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte Clodomiro Rodríguez Calderón; al sur Ericka Yorlery Rodríguez Ocampo; al este Franco Loría Garita y al oeste calle pública con 11.76 metros. Mide: seiscientos treinta y nueve metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas quince minutos del veintiocho de julio de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo

remate se efectuará a las diez horas quince minutos del ocho de agosto de dos mil veintidós con la base de catorce millones setecientos setenta y cuatro mil ciento veinte colones con diez céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas quince minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintidós con la base de cuatro millones novecientos veinticuatro mil setecientos seis colones con setenta céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Popular y de Desarrollo Comunal contra Dinier Antonio Rodríguez Ocampo. Expediente: 20-001353-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, hora y fecha de emisión: catorce horas con ocho minutos del siete de febrero del dos mil veintidós.—Natalia Orozco Murillo, Jueza Tramitadora.—(IN2022657926).

En este Despacho, con una base de noventa y dos millones setecientos mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número cuatrocientos dos mil doscientos noventa y tres, derecho cero cero uno, la cual es terreno con una construcción con cabinas y restaurante. Situada en el distrito: 02-San Miguel, cantón: 06-Naranjo, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, zona verde y Autopista Bernardo Soto y L.A.C. Pollo 06 S. A. y Anka y Cubecon and Sons S. A.; al sur, Bethy Castro Rodríguez; al este, Carlos Castillo Solís; y al oeste, servidumbre agrícola y Marcolidio Rojas Castro, L.A.C. Pollo 06 S. A. y Anka y Cubecon and Sons S. A. Mide: nueve mil veintiún metros con ocho decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas cero minutos del diez de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintidós, con la base de sesenta y nueve millones quinientos veinticinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintidós, con la base de veintitrés millones ciento setenta y cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en Proceso Ordinario de Victor Hugo Pérez Rodríguez contra Gregorio José Chaves Vargas. Expediente N° 16-000200-0295-CI.—**Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)**, 31 de mayo del 2022.—Licda. Nuria Rodríguez Bermúdez, Jueza.—(IN2022657941).

En este Despacho, con una base de dos millones doscientos cincuenta mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BCL137. Marca: Toyota. Estilo: Yaris. Categoría: automóvil. Carrocería: Sedan 4 puertas. Tracción: 4X2. **Año fabricación: 2013. Marca: Toyota. Cilindrada: 1496 c.c.** cilindros: 4. combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas treinta minutos del uno de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas treinta minutos del once de agosto de dos mil veintidós, con la base de un millón seiscientos ochenta y siete mil quinientos colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas treinta minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintidós, con la base de quinientos sesenta y dos mil quinientos colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en

caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Marco Vinicio Mora Mora contra Carlos Eduardo Alvarado Hernández. Expediente N° 22-001391-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Grecia**. Hora y fecha de emisión: nueve horas con cincuenta y ocho minutos del veintidós de junio del dos mil veintidós.—Patricia Eugenia Cedeño Leitón, Jueza Tramitadora.—(IN2022657957).

En este Despacho, con una base de dieciséis millones ciento cincuenta mil novecientos cincuenta y nueve colones con sesenta y siete céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BQY300. Marca Mitsubishi. Estilo Outlander. Categoría automóvil. Capacidad 7 personas. Serie JMYXTGF2WJZ001057. Año 2018. Color blanco. Vin JMYXTGF2WJZ001057. Cilindrada 2000 c.c. Combustible gasolina. Motor N° 4B11YB5223. Para tal efecto se señalan las diez horas cero minutos del uno de setiembre de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas cero minutos del nueve de setiembre de dos mil veintidós con la base de doce millones ciento trece mil doscientos diecinueve colones con setenta y cinco céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas cero minutos del veinte de setiembre de dos mil veintidós con la base de cuatro millones treinta y siete mil setecientos treinta y nueve colones con noventa y dos céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Tomas Alexander de Los Ángeles Fernández Aguilar. Expediente N° 21-003953-1765-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de San José, Sección Tercera**, 17 de enero del 2022.—Iván Tiffer Vargas, Juez Tramitador.—(IN2022657982).

En este Despacho, con una base de doscientos veintisiete mil novecientos ocho dólares con cincuenta y tres centavos, soportando servidumbre de aguas pluviales citas: 541-11297-01-0001- 001 y servidumbre de cloaca citas: 550-13273-01-0001-001, sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número 56361-F, derecho 000, la cual es terreno finca filial primaria individualizada número ocho bloque C apta para construir que se destinara a uso habitacional la cual podrá tener una altura máxima de dos pisos. Situada en el distrito: 03-Carmen, cantón: 01-Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte con avenida número tres con trece metros y ochenta y tres centímetros de frente; al sur con lote quince-C; al este con calle número tres con veintidós metros con veintiséis centímetros de frente y al oeste con lote siete-C.- Mide: trescientos cuarenta y cinco metros con treinta y seis decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las quince horas cero minutos del uno de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas cero minutos del diez de agosto de dos mil veintidós, con la base de ciento setenta mil novecientos treinta y un dólares con treinta y nueve centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas cero minutos del diecinueve de agosto de dos mil veintidós, con la base de cincuenta y seis mil novecientos setenta y siete dólares con trece centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos

veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra 3-101-683157 Sociedad Anónima, Ingrid María Sanchez Elizondo. Expediente número 21-003186-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 26 de mayo del año 2022.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza Tramitadora.—(IN2022658055).

PRIMERA PUBLICACIÓN

En este Despacho, con una base de diez mil cuatrocientos ochenta y seis dólares con sesenta y ocho centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo: BMD025, marca: Hyundai, estilo: Grand I10, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: MALA841CAHM208382, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4x2, año: 2017, modelo: B4S4K3615 G B214, cilindrada: 1200 C.C, cilindros: 4, potencia: 82 KW, combustible: gasolina. Para tal efecto, se señalan las catorce horas cero minutos del cuatro de agosto del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las catorce horas cero minutos del doce de agosto del dos mil veintidós, con la base de siete mil ochocientos sesenta y cinco dólares con un centavo (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las catorce horas cero minutos del veintitrés de agosto del dos mil veintidós, con la base de dos mil seiscientos veintidós dólares con sesenta y siete centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Estefanny Marcela Jiménez Quirós. Expediente N° 21-007616-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 07 de junio del año 2022.—Licda. Tatiana Meléndez Herrera, Jueza Tramitadora/a.—(IN2022657317).

En este Despacho, con una base de diez mil trescientos treinta y dos dólares con cuarenta y cuatro centavos, libre de gravámenes prendarios; sáquese a remate el vehículo placa: BMG685. Marca: Citroen. Estilo: Celysee. Categoría: automóvil. Capacidad: 5 personas. Serie: VF7DDNFPBHJ511101. Carrocería: sedan 4 puertas. Tracción: 4X2. Color: negro. Para tal efecto se señalan las ocho horas treinta minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas treinta minutos del treinta y uno de agosto de dos mil veintidós con la base de siete mil setecientos cuarenta y nueve dólares con treinta y tres centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas treinta minutos del ocho de setiembre de dos mil veintidós con la base de dos mil quinientos ochenta y tres dólares con once centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Lilliana Aminta Quesada Espinoza. Expediente N° 21-005628-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 08 de junio del 2022.—Marvin Antonio Hernández Calderón, Juez Tramitador.—(IN2022657319).

En este Despacho, con una base de ocho mil setecientos treinta y cuatro dólares con setenta y seis centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas MFR162, marca: Geely, estilo: GC2, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, tracción: 4X2, año fabricación: 2018, color: azul, Vin: LB37122S6JX508266, N°

motor: MR479QH2L100166, cilindrada: 1300 c.c., cilindros: 4, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas treinta minutos del once de julio del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas treinta minutos del diecinueve de julio del dos mil veintidós con la base de seis mil quinientos cincuenta y un dólares con siete centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas treinta minutos del veintiocho de julio del dos mil veintidós con la base de dos mil ciento ochenta y tres dólares con sesenta y nueve centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco BAC San José S. A. contra Martín Ramón Fonseca Rodríguez. Expediente N° 21-010189-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, hora y fecha de emisión: quince horas con diecinueve minutos del catorce de febrero del dos mil veintidós.—Natalia Orozco Murillo, Jueza Tramitadora.—(IN2022657320).

En este Despacho, con una base de diecinueve mil setecientos cincuenta y un dólares con treinta y cuatro centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa: TNY210, marca: Nissan, estilo: Kicks, capacidad: 5 personas, año: 2019, color: blanco, Vin: 3N8CP5HDXKL467921, N° motor: HR16637309T, cilindrada: 1600 c.c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas cero minutos del ocho de agosto del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas cero minutos del diecisiete de agosto del dos mil veintidós con la base de catorce mil ochocientos trece dólares con cincuenta y un centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas cero minutos del veinticinco de agosto del dos mil veintidós con la base de cuatro mil novecientos treinta y siete dólares con ochenta y cuatro centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Anthony Francisco Fernández Chacón. Expediente N° 21-006199-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 20 de junio del 2022.—Licda. Yanin Torrentes Ávila, Jueza Tramitadora.—(IN2022657321).

En este Despacho, con una base de doscientos veintidós mil sesenta y siete dólares con treinta y cuatro centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número cuatrocientos quince mil setecientos dieciséis, derecho cero cero cero, la cual es terreno naturaleza: lote N.41-B, terreno para construir con una casa. Situada: en el distrito: 01-Alajuela, cantón: 01-Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lote cuarenta B; al sur, lote cuarenta YD OS B; al este, frente a calle pública, y al oeste, lote cuarenta y tres B. Mide: doscientos ochenta y dos metros con treinta y tres decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las once horas treinta minutos del seis de febrero del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las once horas treinta minutos del catorce de febrero del dos mil veintidós, con la base de ciento sesenta y cinco mil ochocientos dólares con cincuenta y un centavos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las once horas treinta minutos del veintidós de febrero del dos mil veintidós, con la base de cincuenta y cinco mil doscientos sesenta y seis dólares con ochenta y cuatro centavos (25%

de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco LAFISE Sociedad Anónima contra Evelyn María Pacheco Villalobos, Jennifer María Pacheco Villalobos. Expediente N° 22-002738-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, Hora y fecha de emisión: cuatro horas con treinta y cinco minutos del diecisiete de mayo del dos mil veintidós.—Elizabeth Rodríguez Pereira, Jueza Tramitadora.—(IN2022657322).

En este Despacho, con una base de setenta y un mil ochocientos cuarenta y seis dólares con cuarenta y seis centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo RZV509, marca Land Rover, estilo Range Rover Sport S, categoría automóvil, capacidad 5 personas, año 2017, color gris, Vin SALWA2FK9HA162090, cilindrada 3000 c.c., combustible Diesel, N° motor 1129454306DT. Para tal efecto se señalan las catorce horas quince minutos del diecinueve de julio de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas quince minutos del veintiocho de julio de dos mil veintidós con la base de cincuenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro dólares con ochenta y cuatro centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas quince minutos del ocho de agosto de dos mil veintidós con la base de diecisiete mil novecientos sesenta y un dólares con sesenta y un centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco BAC San José S. A. contra Ricardo Javier Zumbado Vargas. Expediente N° 22-002999-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 27 de abril del año 2022.—Susana Cristina Mata Gómez, Jueza Decisora.—(IN2022658014).

En este Despacho, con una base de cinco millones trescientos sesenta y dos mil setecientos sesenta colones con treinta y tres céntimos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de paso citas: 517-17665-01-0002-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho, derecho cero cero cero, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 3-Daniel Flores, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte, servidumbre de paso y María del Carmen Esquivel Casanovas; al sur, María del Carmen Esquivel Casanovas; al este, Eddi Omar Ureña Monge y al oeste, María del Carmen Esquivel Casanovas. Mide: trescientos metros con tres decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las siete horas quince minutos del veinte de setiembre de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las siete horas quince minutos del veintiocho de setiembre de dos mil veintidós con la base de cuatro millones veintidós mil setenta colones con veinticinco céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las siete horas quince minutos del seis de octubre de dos mil veintidós con la base de un millón trescientos cuarenta mil seiscientos noventa colones con ocho céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces

consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra José Ángel Agüero Morales. Expediente N° 22-001859-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**, Hora y fecha de emisión: quince horas con veinticinco minutos del veintiocho de junio del dos mil veintidós.—José Ricardo Cerdas Monge, Juez Tramitador.—(IN2022658029).

En este Despacho, con una base de nueve millones seiscientos veintiocho mil trescientos seis colones con veintiún céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo FDV025, marca: Kia, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas hatchback, número chasis: KNAB3512BJT310150, año fabricación: 2018, color: blanco, N° motor: G4LAJP054622, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las nueve horas cero minutos del dieciocho de enero del dos mil veintitrés. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del veintiséis de enero del dos mil veintitrés con la base de siete millones doscientos veintidós mil doscientos veintinueve colones con sesenta y seis céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del tres de febrero del dos mil veintitrés con la base de dos millones cuatrocientos siete mil setenta y seis colones con cincuenta y cinco céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Fiorella Susana Dávila Vargas. Expediente N° 21-007039-1202-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: quince horas con catorce minutos del diez de marzo del dos mil veintidós.—Giovanni Vargas Loaiza, Juez Decisor.—(IN2022658056).

En este Despacho, con una base de dos millones ochocientos noventa y seis mil noventa y seis colones con ochenta y cuatro céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BFQ249, marca: Mitsubishi; estilo: Montero Sport, capacidad: 5 personas, año: 2000, color: blanco, categoría: automóvil, carrocería: todo terreno cuatro puertas, tracción: 4X4, chasis: K960YP808000, N° Motor: 6G72L33690, cilindrada: 3000 c.c., combustible: gasolina, cilindros: 06. Para tal efecto se señalan las once horas veinte minutos del catorce de octubre de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas veinte minutos del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós con la base de dos millones ciento setenta y dos mil setenta y dos colones con sesenta y tres céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas veinte minutos del uno de noviembre de dos mil veintidós con la base de setecientos veinticuatro mil veinticuatro colones con veintiún céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de OPC Operadora de Cobro y Crédito Comercial S. A. contra Mickel Rafael Guido Fernández, Teresita Fernández Ruiz. Expediente N° 22-005201-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 07 de junio del año 2022.—Geovanna Vega Benavides, Jueza Decisora.—(IN2022658058).

En este Despacho, con una base de diecisiete millones novecientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y tres colones con veintidós céntimos, libre de gravámenes, pero soportando reservas y restricciones bajo las citas 389-10423- 01-0995-002; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas matrícula número ciento cincuenta y nueve mil novecientos cinco - cero cero cero, que es terreno de potrero y una naciente, situada en el Distrito 05°: Pittier, Cantón 08°: Coto Brus de la Provincia de Puntarenas, colinda al norte, calle pública, al sur, Roberto Chávez, al este: Piedades Parra y al oeste, Rafael Molina y Marvin Vargas. Mide: Ochenta y cuatro mil setecientos noventa metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Plano: P-0813639-2002. Para tal efecto, se señalan las ocho horas con treinta minutos del dos de setiembre de dos mil veintidós (08:30 hrs del 02/09/2022). De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas con treinta minutos del veintitrés de setiembre de dos mil veintidós (08:30 hrs del 23/09/2022) con la base de trece millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos setenta y dos colones con cuarenta y un céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas con treinta minutos del catorce de octubre de dos mil veintidós (08:30 hrs del 14/10/2022) con la base de cuatro millones cuatrocientos noventa y tres mil ochocientos noventa colones con ochenta céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Agropecuaria Santa Elena Sociedad Anónima Y Alexander Ureña Muñoz. Expediente N° 22-000226-0419-AG. Nota: Este Edicto debe publicarse por dos veces consecutivas. De conformidad con la circular N°67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de La Zona Sur (Corredores)**, 15 de junio del año 2022.—Lic. Oscar Segura Navarro, Juez.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022658120).

En este Despacho, con una base de ciento veinticinco mil trescientos diecisiete dólares con setenta y seis centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el autobús placa SJB016651, categoría autobús, marca BLK, estilo JXK6110, capacidad 46 personas, color azul, tracción 4X2, VIN LA9C3ARX2HBJXK064. Se ordena el remate solamente sobre el vehículo y no la concesión de autobuses, por cuanto las placas de autobuses son inembargables por ser concesiones dadas por el Estado. El servicio de autobús que se presta en Costa Rica es un servicio público no privado. El mismo se encuentra sujeto a una serie de regulaciones y requisitos para su normal funcionamiento que se encuentran establecidos en la Ley N° 7331 y en el respectivo Reglamento. Para tal efecto se señalan las nueve horas cero minutos del cinco de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintidós con la base de noventa y tres mil novecientos ochenta y ocho dólares con treinta y dos centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintidós con la base de treinta y un mil trescientos veintinueve dólares con cuarenta y cuatro centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de

cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Promerica De Costa Rica S. A. contra Marco Vinicio Gamboa Vargas, Paula Mercedes Guzmán Aguilar. Expediente N° 22-004618-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 23 de junio del año 2022.—María Karina Zúñiga Cruz, Jueza Decisora.—(IN2022658125).

En este Despacho, con una base de cuatro millones de colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando condiciones ref.: 00045019-000 citas: 389-09515-01-0894-001, condiciones ref.: 00045019-000 citas: 389-09515-01-0895-002 y condiciones citas: 389-09515-01-0896-002; sáquese a remate la finca del partido de Limón, matrícula número ciento veinte mil cuarenta y cuatro, derecho Cero cero cero, la cual es terreno de casa y solar. Situada: en el distrito 5-Cariari, cantón 2-Pococí, de la provincia de Limón. Colinda: al norte, Jorge Corrales López; al sur, calle pública; al este, José Luis Vega Sandí, y al oeste, Juan Antonio Agüero Fernández. Mide: doscientos ochenta y cinco metros con treinta decímetros cuadrados. Plano: L-0340798-1996. Para tal efecto, se señalan las siete horas treinta minutos del dieciséis de agosto del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las siete horas treinta minutos del veinticuatro de agosto del dos mil veintidós, con la base de tres millones de colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las siete horas treinta minutos del primero de setiembre del dos mil veintidós, con la base de un millón de colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Nora Isabel Chacón Coto contra Shirley Rocío Rivera Obregón. Expediente N° 19-002244-1209-CJ.—**Juzgado de Cobro de Pococí**, 08 de junio del año 2022.—Hazel Patricia Castillo Bolaños, Jueza.—(IN2022658134).

En este Despacho, con una base de catorce mil trescientos cuarenta y un dólares con ocho centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BRQ708, marca: BYD, estilo: F3, serie: LGXC16DF2K0000681, número chasis: LGXC16DF2K0000681, color: blanco, vin: LGXC16DF2K0000681, N° motor: BYD473QE218370171, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las catorce horas cero minutos del diez de octubre de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas cero minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintidós con la base de diez mil setecientos cincuenta y cinco dólares con ochenta y un centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas cero minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintidós con la base de tres mil quinientos ochenta y cinco dólares con veintisiete centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de MB Créditos S.A contra Wuilmer Antonio Ortiz Meza. Expediente N° 20-014383-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: dieciséis horas con diez minutos del veinticuatro de enero del dos mil veintidós.—Jazmín Núñez Alfaro, Jueza Tramitadora.—(IN2022658159).

En este Despacho, con una base de catorce millones trescientos sesenta y cinco mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada citas: 294-22943-01-0901-001 servidumbre de paso citas: 513-04166-02-0004-001 servidumbre de paso citas: 2013-49326-01-0004-001 servidumbre de paso citas: 2013-60420-01-0001-001 servidumbre de paso citas: 2013-284936-02-0004-001 servidumbre de paso citas: 2015-46050-01-0004-001 servidumbre de paso citas: 2015-115737-01-0002-001 servidumbre de paso citas: 2016-274871-01-0001-001 servidumbre de paso citas: 2017-578407-01-0002-001; sáquese a remate la finca del Partido de Alajuela, matrícula N° 556258 001 y 002, la cual es terreno, terreno para construir. Situada en el distrito 4-Cirrí Sur, cantón 6-Naranja de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte: Manuel Morera Morera; al sur: Mayela Carranza Soto; al este: José Arrieta; y al oeste: servidumbre de paso en medio resto con un frente de 8 metros con 24 centímetros lineales. Mide: ciento cuarenta metros cuadrados, plano: A-1935724-2016. Para tal efecto se señalan las quince horas cero minutos del veintiséis de julio de dos mil veintidós. De no haber postores el segundo remate se efectuará a las quince horas cero minutos del cuatro de agosto de dos mil veintidós, con la base de diez millones setecientos setenta y tres mil setecientos cincuenta colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas cero minutos del doce de agosto de dos mil veintidós, con la base de tres millones quinientos noventa y un mil doscientos cincuenta colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Eraida Mariela Retana Ulate, Randal Gerardo Villegas Morera. Expediente N° 22-001456-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Grecia**. Hora y fecha de emisión: quince horas con cuarenta y dos minutos del veinte de junio del dos mil veintidós.—Heiner Eduardo Baltodano Solís, Juez Decisor.—(IN2022658222).

En este Despacho, con una base de tres millones trescientos mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando reservas y restricciones citas: 403-10253-01-0901-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número doscientos setenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis, derecho cero cero uno, cero cero dos, la cual es terreno naturaleza: terreno con 1 casa. Situada en el distrito 1-Orotina, cantón 9-Orotina, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Edwin Vargas Fernández; al sur, Municipalidad de Orotina; al este Municipalidad de Orotina y al oeste, calle pública con un frente de 11,17 metros. Mide: doscientos cuarenta y dos metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las once horas treinta minutos del veintidós de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas treinta minutos del treinta de agosto de dos mil veintidós con la base de dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas treinta minutos del siete de setiembre de dos mil veintidós con la base de ochocientos veinticinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Jairo Manuel Ramos Rojas, Margarita Segura González, Mariana

José Castellón Segura. Expediente N° 21-007536-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: once horas con cuarenta y cinco minutos del veinte de octubre del dos mil veintiuno.—Elizabeth Rodríguez Pereira, Jueza.—(IN2022658223).

En este Despacho, con una base de seis millones quinientos mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de paso citas: 2012-273534-01-0003-001; sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número doscientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y uno, derecho 000, la cual es terreno para construir, lote 2. Situada: en el distrito: 1-Paraíso, cantón 2-Paraíso, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte, Marieta María Martínez Meza, Beatriz Solano Martínez, Édgar Antonio Solano Brenes, Irene Solano Martínez; sur, servidumbre de paso en medio Marieta María Martínez Meza, Beatriz Solano Martínez, Édgar Antonio Solano Brenes, Irene Solano Martínez; este, Marieta María Martínez Meza, Beatriz Solano Martínez, Édgar Antonio Solano Brenes, Irene Solano Martínez; oeste, Marieta María Martínez Meza, Beatriz Solano Martínez, Édgar Antonio Solano Brenes, Irene Solano Martínez. Mide: ciento sesenta y ocho metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas cero minutos del primero de agosto del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las nueve horas cero minutos del diez de agosto del dos mil veintidós, con la base de cuatro millones ochocientos setenta y cinco mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas cero minutos del diecinueve de agosto del dos mil veintidós, con la base de un millón seiscientos veinticinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Jacqueline Lucrecia Alvarado Brenes. Expediente N° 21-007176-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 24 de mayo del año 2022.—Licda. Tatiana Meléndez Herrera, Jueza Tramitadora.—(IN2022658224).

En este Despacho, con una base de diecinueve millones seiscientos treinta y siete mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre de líneas eléctricas y de paso, citas: 298-04495-01-0006-001; servidumbre de paso, citas: 2014-280633-01-0002-001; servidumbre de paso, citas: 2015-42574-01-0005-001; servidumbre de paso, citas: 2015-72264-01-0006-001; servidumbre de paso, citas: 2015-72264-01-0010-001; servidumbre de paso, citas: 2015-72264-01-0012-001; servidumbre de paso, citas: 2015-89026-01-0004-001; servidumbre de aguas pluviales, citas: 2015-108847-01-0003-001; servidumbre de aguas pluviales, citas: 2015-131890-01-0003-001; servidumbre de líneas eléctricas y de paso, citas: 2015-131890-01-0006-001; servidumbre de paja de agua, citas: 2015-131890-01-0008-001; servidumbre de aguas pluviales, citas: 2015-164608-01-0003-001; servidumbre de líneas eléctricas y de paso, citas: 2015-164608-01-0004-001; servidumbre de aguas pluviales, citas: 2015-467914-01-0003-001; servidumbre de líneas eléctricas y de paso, citas: 2015-467914-01-0006-001; servidumbre de paso, citas: 2016-418048-01-0002-001; servidumbre de líneas eléctricas y de paso, citas: 2016-418048-01-0003-001; servidumbre de aguas pluviales, citas: 2016-418048-01-0004-001; servidumbre, citas: 2016-434646-01-0008-001; servidumbre de paso, citas: 2016-441118-01-0002-001; servidumbre de aguas pluviales, citas: 2016-441118-01-0003-001; servidumbre de líneas eléctricas y de paso, citas: 2016-441118-01-0004-001; servidumbre de paja de agua, citas: 2016-441118-01-0005-001; servidumbre, citas: 2016-441124-01-0005-001; servidumbre de paso, citas: 2016-

474274-01-0003-001; servidumbre de aguas pluviales, citas: 2016-474274-01-0004-001; servidumbre de líneas eléctricas y de paso, citas: 2016-474274-01-0005-001, servidumbre de paja de agua, citas: 2016-474274-01-0006-001; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres, derecho cero cero uno y cero cero dos, la cual es terreno con naturaleza: para construir. Situada en el distrito 4-Cirri Sur, cantón 6-Naranja, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, Héctor Ramírez Vega, servidumbre de paso con un frente de ocho metros dos centímetros lineales en medio Rodríguez Matamoros Limitada; al este, Cirri DC Sociedad Anónima y al oeste, Cirri DC Sociedad Anónima. Mide: doscientos cuarenta y siete metros cuadrados. Plano: A-1834784-2015. Para tal efecto, se señalan las nueve horas cero minutos del uno de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del once de agosto de dos mil veintidós con la base de catorce millones setecientos veintisiete mil setecientos cincuenta colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintidós con la base de cuatro millones novecientos nueve mil doscientos cincuenta colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Jaminton Antonio González Martínez, Madelin Martínez Canales. Expediente N° 22-001488-1204-CJ.—**Juzgado de Cobro de Grecia**, hora y fecha de emisión: once horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de junio del dos mil veintidós.—Maricruz Barrantes Córdoba, Jueza Decisora.—(IN2022658225).

En este Despacho, con una base de seis millones doscientos cincuenta mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número seiscientos setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y nueve, derecho 000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 1-San Isidro de El General, cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte: María Daniela Villalta Picado; al sur: Rodrigo Mesén Mata; al este: María Daniela Villalta Picado; y al oeste: Carretera Interamericana. Mide: doscientos dieciocho metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas cero minutos del tres de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del once de agosto de dos mil veintidós con la base de cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil quinientos colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del veintidós de agosto de dos mil veintidós con la base de un millón quinientos sesenta y dos mil quinientos colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Víctor Manuel Muñoz Miranda. Expediente N° 22-001348-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**, hora y fecha de emisión: dieciséis horas con quince minutos del once de mayo del dos mil veintidós.—José Ricardo Cerdas Monge, Juez Tramitador.—(IN2022658226).

En este Despacho, con una base de treinta y siete millones de colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando servidumbre trasladada, bajo las citas: 292-18687-01-0901-001; sáquese a remate la finca del Partido de San José, matrícula N° 510736, derecho cero cero uno y cero cero dos, la cual es terreno para construir lote 5, bloque F. Situada en el distrito 3-La Trinidad, cantón 14-Moravia de la provincia de San José. Colinda: al norte: lote 4; al sur: lote 6; al este: Rutilio Rodríguez Rodríguez; y al oeste: calle. Mide: ciento veintiún metros con noventa y cinco decímetros cuadrados, plano: SJ-0661976-2000. Para tal efecto se señalan las diez horas cero minutos del tres de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas cero minutos del once de agosto de dos mil veintidós, con la base de veintisiete millones setecientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas cero minutos del veintidós de agosto de dos mil veintidós, con la base de nueve millones doscientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Andrea Jeannette Chaves Urbina, William Dionisio Mora Rojas. Expediente N° 22-004166-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 19 de mayo del 2022.—Jessica Viviana Vargas Barboza, Jueza.—(IN2022658227).

En este Despacho, con una base de diez millones trescientos treinta y seis mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 94650, derecho 004 y 005, la cual es terreno para construir con un galerón. Situada en el distrito 1-Guadalupe, cantón 8-Goicoechea, de la provincia de San José. Colinda: al norte, María del Carmen Gutiérrez; al sur, calle pública con 3 metros 68 centímetros; al este, María Ventura Agüero Valverde y al oeste, Samuel Zamora Murillo. Mide: setenta y ocho metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas treinta minutos del cuatro de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas treinta minutos del dieciséis de agosto de dos mil veintidós con la base de siete millones setecientos cincuenta y dos mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas treinta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintidós con la base de dos millones quinientos ochenta y cuatro mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Derby Muñoz Rojas, Miguel Ángel Muñoz Biera. Expediente N° 22-004332-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 14 de junio del año 2022.—María Karina Zúñiga Cruz, Jueza Decisora.—(IN2022658228).

En este Despacho, con una base de treinta y nueve millones setecientos cincuenta mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del Partido de San José, matrícula N° 374320, derecho 000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 1-Colón, cantón 7-Mora de la provincia de San José. Colinda: al norte. Xinia Maria Alpizar Moreira; al sur: Mario Delgado Espinoza; al este. calle pública; y al oeste: Carlos Enrique Alpizar Moreira. Mide: trescientos sesenta y tres metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez

horas cero minutos del cuatro de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas cero minutos del dieciséis de agosto de dos mil veintidós, con la base de veintinueve millones ochocientos doce mil quinientos colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas cero minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, con la base de nueve millones novecientos treinta y siete mil quinientos colones exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Rafael Ángel De La Trinidad Alpízar Moreira. Expediente N° 22-004363-1044-CJ. Publíquese el edicto de ley, para lo cual deberá el interesado cancelar ante la Imprenta nacional los respectivos derechos de publicación, previa revisión del Edicto a fin de cotejar que el mismo no contenga errores que ameriten enmienda, caso en el cual deberá indicarlo al despacho dentro del tercer día para proceder con la respectiva corrección.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 14 de junio del 2022.—Ximena Lucía Jiménez Soto, Jueza Decisora.—(IN2022658229).

En este Despacho, con una base de seis millones doscientos sesenta mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando Limitaciones de Leyes 7052, 7208 Sist. Financiero de Vivienda citas 576-77693-01-0003-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 221507, derecho 000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito: 10-Hatillo, cantón: 01-San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte: calle pública con 12 metros de frente; al sur: Cooperativa El Hogar Propio Responsabilidad Limitada; al este: Carmen Navarro Reyes; y al oeste: Adrián Pérez Castro. Mide: doscientos diecisiete metros con setenta y un decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las nueve horas cuarenta minutos del cinco de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cuarenta minutos del dieciséis de agosto de dos mil veintidós, con la base de cuatro millones seiscientos noventa y cinco mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cuarenta minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, con la base de un millón quinientos sesenta y cinco mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Michelle Carolina Herrera Mora. Expediente N° 22-002191-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 18 de marzo del año 2022.—Mariana Jovel Blanco, Jueza Decisora.—(IN2022658230).

En este Despacho, con una base de dieciocho millones doscientos mil colones exactos, soportando servidumbre trasladada citas: 322-03305-01-0901-001, medianería citas: 322-03305-01-0902-001, sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 277489-, derecho 001 y 002, la cual es terreno naturaleza: para construir con 1 casa. Situada: en el distrito 5-Ipís, cantón 8-Goicoechea, de la provincia de San José. Colinda: al norte, INVU; al sur, INVU; al este, Heriberto Porras, y al oeste, alameda 6 6m 41cm. Mide: ciento veintinueve metros con setenta y seis

decímetros cuadrados. Plano: SJ-0110145-1963 metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas treinta minutos del cinco de agosto del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las diez horas treinta minutos del diecisiete de agosto del dos mil veintidós, con la base de trece millones seiscientos cincuenta mil colones exactos (75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las diez horas treinta minutos del veinticinco de agosto del dos mil veintidós, con la base de cuatro millones quinientos cincuenta mil colones exactos (25% de la base original). Previo a realizar la publicación del edicto, deberá la parte actora de verificar los datos del mismo, en caso de existir algún error lo comunicará al despacho dentro del tercer día, para su inmediata corrección. Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Ana Ligia Méndez Jiménez, Francis José Aguirre Gómez, Marieta Núñez Carmona. Expediente N° 22-004617-1044-CJ.—**Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 21 de junio del año 2022.—Ricardo Barrantes López, Juez Decisor.—(IN2022658231).

En este Despacho, con una base de cuatro millones cuatrocientos cincuenta mil colones, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 351351-000, la cual es terreno construido de proyecto consolidado lote 8-B. Situada: en el distrito 1 Alajuela, cantón 1 Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, lote 7-B; al sur, validez de acceso con un frente a ella de 8.17 metros; al este, validez de acceso con un frente a ella de 7.10 metros, y al oeste lote 1-B. Mide: cincuenta y ocho metros con un decímetro cuadrado. Plano: A-0551442-1999. Para tal efecto, se señalan las nueve horas treinta minutos del ocho de agosto del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate, se efectuará a las nueve horas treinta minutos del diecisiete de agosto del dos mil veintidós, con la base de tres millones trescientos treinta y siete mil quinientos colones 75% de la base original), y de continuar sin oferentes, para el tercer remate, se señalan las nueve horas treinta minutos del veinticinco de agosto del dos mil veintidós, con la base de un millón ciento doce mil quinientos colones (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este Despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela la Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Gabriel Acevedo Araya, María de los Ángeles Araya Molina. Expediente N° 21-008526-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: catorce horas con veintinueve minutos del trece de octubre del dos mil veintiuno.—Susana Cristina Mata Gómez, Jueza Tramitadora.—(IN2022658232).

En este Despacho, con una base de veinte millones cuatrocientos ochenta mil colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número 269115, derecho 000, la cual es terreno naturaleza: para construir bloque J lote 7. Situada en el distrito: 02-San José, cantón: 01-Alajuela, de la provincia de Alajuela. Colinda: al norte, alameda 5; al sur, lote 10; al este, lote 8; y al oeste, lote 6. Mide: ciento veintiséis metros cuadrados. Plano: A-0083436-1992. Para tal efecto, se señalan las trece horas quince minutos del ocho de agosto del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate

se efectuará a las trece horas quince minutos del diecisiete de agosto del dos mil veintidós, con la base de quince millones trescientos sesenta mil colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas quince minutos del veinticinco de agosto del dos mil veintidós, con la base de cinco millones ciento veinte mil colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra José Antonio Martínez Jiménez. Expediente N° 21-010170-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela.** Hora y fecha de emisión: dieciséis horas con dieciocho minutos del siete de octubre del dos mil veintiuno.—Elizabeth Rodríguez Pereira, Jueza.—(IN2022658233).

En este Despacho, con una base de sesenta y cuatro mil dólares exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de Heredia, matrícula número 108082-000, la cual es terreno naturaleza: Terreno para construir con una casa de habitación. Situada en el distrito 4-Jesús, cantón 4-Santa Barbara, de la provincia de Heredia. Colinda: al norte: Francisco Ugalde Carvajal; al sur: calle pública con 20m 60cm; al este: Joaquín Ramos Solís; y al oeste: calle pública con 10m 20cm. Mide: doscientos dieciocho metros con sesenta y seis decímetros cuadrados, Plano: H-0541426-1984. Para tal efecto, se señalan las ocho horas quince minutos del nueve de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas quince minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintidós con la base de cuarenta y ocho mil dólares exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas quince minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintidós con la base de dieciséis mil dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Miguel Ángel Sanabria Portuguez contra Jorge Pastor Gerardo Masis Carvajal. Expediente N° 19-000922-1208-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia,** hora y fecha de emisión: dieciséis horas con treinta y nueve minutos del veintiséis de abril del dos mil veintidós.—Noelia Prendas Ugalde, Jueza Tramitadora.—(IN2022658234).

En este Despacho, con una base de siete millones cuatrocientos sesenta y nueve mil colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando una servidumbre trasladada y tres servidumbres de paso; sáquese a remate la finca del partido de Alajuela, matrícula número quinientos cuatro mil veinte-cero cero cero, la cual es terreno de cultivos. Situada en el distrito Concepción, cantón San Ramón, de la provincia de Alajuela. Colinda al norte, servidumbre de paso en medio de Roberto Quesada Alpízar con un frente de 11 mts 66 cm; al sur, María Adilia Fallas Arroyo; al este, María Quesada; y al oeste, Oldemar Quesada Quesada. Mide: ciento ochenta y cinco metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las trece horas treinta minutos del nueve de agosto del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas treinta minutos del dieciocho de agosto del dos mil veintidós con la base de cinco millones seiscientos un mil setecientos cincuenta colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas treinta minutos del veintiséis de agosto del dos

mil veintidós con la base de un millón ochocientos sesenta y siete mil doscientos cincuenta colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Al tratarse de una hipoteca con bono, se advierte a los oferentes que de conformidad con el artículo 153 bis de la Ley 5072 Ley del Sistema Financiero Nacional de la Vivienda, que el monto total de oferta deberá depositarse en el acto. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo contra Dany Esteban Quesada Quesada. Expediente N° 22-000938-1203-CJ.—**Juzgado de Cobro del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón),** 31 de mayo del 2022.—María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2022658235).

En este Despacho, con una base de cinco millones quinientos cincuenta mil colones exactos, soportando hipoteca legal Ley 7052 a favor del Banco Hipotecario De La Vivienda citas: 2018- 57913-01-0003-001, limitaciones de leyes 7052, 7208 sist. financiero de vivienda citas: 2018-57913-01-0002-001, reservas y restricciones citas: 346-03108-01-0900-001, sáquese a remate la finca del partido de Guanacaste, matrícula número 206799-000.- Que se describe así: naturaleza: para construir situada en el distrito 1-Filadelfia cantón 5-Carrillo de la provincia de Guanacaste linderos: norte, calle publica con un frente de 15 mts 83 cm sur: Gerardo Araya Rodríguez, este, Gerardo Araya Rodríguez, oeste: calle publica con un fre a esta de 9 mts 97 cm lineales. Mide: ciento cincuenta y ocho metros cuadrados plano: G-1635107-2013. Para tal efecto, se señalan las catorce horas cero minutos del nueve de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas cero minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintidós con la base de cuatro millones ciento sesenta y dos mil quinientos colones exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas cero minutos del veintiséis de agosto de dos mil veintidós con la base de un millón trescientos ochenta y siete mil quinientos colones exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Grupo Mutual Alajuela - La Vivienda de Ahorro Y Préstamo contra Yirly Vanessa Hernández de la O. Expediente N° 21-000114-1206-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz),** hora y fecha de emisión: diecinueve horas con veintiocho minutos del veintidós de abril del dos mil veintidós.—Víctor Hugo Martínez Zúñiga, Juez Tramitador.—(IN2022658236).

En este Despacho, con una base de doce millones novecientos cincuenta y un mil novecientos noventa y cinco colones con sesenta y seis céntimos, soportando hipoteca legal Ley 7052, citas: 2019-763614-01-0004-001; sáquese a remate la finca del Partido de San José, matrícula N° 695924, derecho 000, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito 3-Barbacoas, cantón 4-Puriscal de la provincia de San José. Colinda: al norte: calle pública; al sur: Magally Díaz Gómez; al este: José Luis Díaz Jiménez; y al oeste: Magally Díaz Gómez. Mide: doscientos siete metros cuadrados. Plano: SJ-2036198-2018. Para tal efecto, se señalan las diez horas diez minutos del tres de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas diez minutos del once de agosto de dos mil veintidós, con la base de nueve millones setecientos trece mil novecientos noventa y seis colones

con setenta y cuatro céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas diez minutos del veintidós de agosto de dos mil veintidós, con la base de tres millones doscientos treinta y siete mil novecientos noventa y ocho colones con noventa y un céntimos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica Canadá contra Andrea De Los Ángeles Díaz González. Expediente N° 21-021566-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 14 de marzo del 2022.—María Del Carmen Vargas González, Jueza Decisora.—(IN2022658254).

En este Despacho, con una base de ocho millones novecientos mil seiscientos noventa colones exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando advertencia administrativa, Exp: 2020-854-RIM, inmovilización por inconsistencia citas: 2021-67312-01-0001-001; sáquese a remate la finca del partido de Puntarenas, matrícula número ochenta y seis mil cuarenta y tres, derecho 000, la cual es terreno para agricultura y para construir. Situada en el Distrito 1-Buenos Aires, Cantón 3-Buenos Aires, de la provincia de Puntarenas. Colinda: al norte Fernando Vergas Chaves; al sur calle pública con un frente a calle de 20 metros 20 centímetros; al este, calle pública con un frente de 12 metros 10 centímetros y al oeste Luz María Muñoz Beita. Mide: doscientos cuarenta y tres metros con veintisiete decímetros cuadrados, según plano catastrado número P-0411616-1980. Para tal efecto, se señalan las quince horas treinta minutos del veinte de julio de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas treinta minutos del veintinueve de julio de dos mil veintidós con la base de seis millones seiscientos setenta y cinco mil quinientos diecisiete colones con cincuenta céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas treinta minutos del nueve de agosto de dos mil veintidós con la base de dos millones doscientos veinticinco mil ciento setenta y dos colones con cincuenta céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Alvin Gerardo Guillen Vargas. Exp: 22-001354-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**. Hora y fecha de emisión: diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos del veinticinco de mayo del dos mil veintidós.—Carlos Contreras Reyes, Juez Tramitador.—(IN2022658256).

En la puerta exterior de este Despacho, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando las anotaciones que se dirán, a las nueve horas del día cinco de setiembre de dos mil veintidós (05/09/2022 09:00) y con la base de noventa y un millones ochocientos mil colones (¢91.800.000,00), al mejor postor remataré el inmueble del partido de San José, matrícula folio real dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco, submatrículas cero cero uno, cero cero dos y cero cero tres (FR. 1-18355-001, -002 y -003), inmuebles que, respectivamente, se describen así: 1. Derecho cero cero uno (FR. 1-18355-001), derecho de 99/200 en la finca, terreno de naturaleza Terreno de Cultivo de Caña de Azúcar, Potrero y Montes con una Casa, situado en el distrito Barbacoas, cantón Puriscal, con lindero al norte Pastora y María Luisa Quirós Castro,

calle pública en medio de Elías Castro Burgos y Alfonso Quirós Quirós, al sur Alixis Arias Arias, Servidumbre de Paso en medio de Gladis Montero, Rubén Fernando Barboza, Pastora Quirós Castro, Quebrada en medio de Elías Castro y Sin Quebrada en medio Dolores Mora Torres, al este Calle Pública en medio de Tiofilo Santaillán Munguia y Fernando Retana Quiros y al oeste Galdys Barboza Montero, Rubén Fernández y Dolores Mora Torres; con una medida de treinta y tres mil ciento noventa y dos metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados, características correspondientes al plano SJ-0029288-1958, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando: 1.1. Servidumbre de Paso, inscrita bajo citas 511-16599-02-0004-001, 1.2. Servidumbre de Líneas Eléctricas y de Paso, inscrita bajo citas 2016-647965-001-0003-001, 1.3. Servidumbre de Acueducto, inscrita bajo citas 2016-647965-01-0004-001, 1.4. Servidumbre de Acueducto, inscrita bajo citas 2016-647965-01-0007-001, 1.5. Servidumbre de Líneas Eléctricas y de Paso, inscrita bajo citas 2016-441316-01-0001-001, 1.6. Servidumbre de Acueducto y de Paso de A y A, inscrita bajo citas 2021-441316-01-0002-001, 1.7. Servidumbre de Acueducto y de Paso de A y A, inscrita bajo citas 2021-441316-01-0005-001, 1.8. Servidumbre, inscrita bajo citas 2021-441335-01-0001-001, 1.9. Servidumbre, inscrita bajo citas 2021-441335-01-0005-001; 2. Derecho cero cero dos (FR. 1-18355-002), derecho de un medio en la finca, terreno de naturaleza Terreno de Cultivo de Caña de Azúcar, Potrero y Montes con una Casa, situado en el distrito Barbacoas, cantón Puriscal, con lindero al norte Pastora y María Luisa Quirós Castro, calle pública en medio de Elías Castro Burgos y Alfonso Quirós Quirós, al sur Alixis Arias Arias, Servidumbre de Paso en medio de Gladis Montero, Rubén Fernando Barboza, Pastora Quirós Castro, Quebrada en medio de Elías Castro y Sin Quebrada en medio Dolores Mora Torres, al este Calle Pública en medio de Tiofilo Santaillán Munguia y Fernando Retana Quiros y al oeste Galdys Barboza Montero, Rubén Fernández y Dolores Mora Torres; con una medida de treinta y tres mil ciento noventa y dos metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados, características correspondientes al plano SJ-0029288-1958, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando: 1.1. Servidumbre de Paso, inscrita bajo citas 511-16599-02-0004-001, 1.2. Servidumbre de Líneas Eléctricas y de Paso, inscrita bajo citas 2016-647965-001-0003-001, 1.3. Servidumbre de Acueducto, inscrita bajo citas 2016-647965-01-0004-001, 1.4. Servidumbre de Acueducto, inscrita bajo citas 2016-647965-01-0007-001, 1.5. Servidumbre de Líneas Eléctricas y de Paso, inscrita bajo citas 2016-441316-01-0001-001, 1.6. Servidumbre de Acueducto y de Paso de A y A, inscrita bajo citas 2021-441316-01-0002-001, 1.7. Servidumbre de Acueducto y de Paso de A y A, inscrita bajo citas 2021-441316-01-0005-001, 1.8. Servidumbre, inscrita bajo citas 2021-441335-01-0001-001, 1.9. Servidumbre, inscrita bajo citas 2021-441335-01-0005-001; 3. Derecho cero cero tres (FR. 1-18355-003), derecho de uno/200 en la finca, terreno de naturaleza Terreno de Cultivo de Caña de Azúcar, Potrero y Montes con una Casa, situado en el distrito Barbacoas, cantón Puriscal, con lindero al norte Pastora y María Luisa Quirós Castro, calle pública en medio de Elías Castro Burgos y Alfonso Quirós Quirós, al sur Alixis Arias Arias, Servidumbre de Paso en medio de Gladis Montero, Rubén Fernando Barboza, Pastora Quirós Castro, Quebrada en medio de Elías Castro y Sin Quebrada en medio Dolores Mora Torres, al este Calle Pública en medio de Tiofilo Santaillán Munguia y Fernando Retana Quiros y al oeste Galdys Barboza Montero, Rubén Fernández y Dolores Mora Torres; con una medida de treinta y tres mil ciento noventa y dos metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados, características correspondientes al plano SJ-0029288-1958, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando: 1.1. Servidumbre de Paso, inscrita bajo citas 511-16599-02-0004-001, 1.2. Demanda Ordinaria, inscrita bajo citas 576-15417-01-0001-001, 1.3. Practicado, inscrita bajo citas 800-364548-01-0001-001, 1.4. Servidumbre de Líneas Eléctricas y de

Paso, inscrita bajo citas 2016-647965-001-0003-001, 1.5. Servidumbre de Acueducto, inscrita bajo citas 2016-647965-01-0004-001, 1.6. Servidumbre de Acueducto, inscrita bajo citas 2016-647965-01-0007-001, 1.7. Servidumbre de Líneas Eléctricas y de Paso, inscrita bajo citas 2016-441316-01-0001-001, 1.8. Servidumbre de Acueducto y de Paso de A y A, inscrita bajo citas 2021-441316-01-0002-001, 1.9. Servidumbre de Acueducto y de Paso de A y A, inscrita bajo citas 2021-441316-01-0005-001, 1.10. Servidumbre, inscrita bajo citas 2021-441335-01-0001-001, 1.11. Servidumbre, inscrita bajo citas 2021-441335-01-0005-001. Para el segundo remate se señalan las nueve horas del jueves quince de setiembre de dos mil veintidós (15/09/2022 09:00), con la base de sesenta y ocho millones ochocientos cincuenta mil colones (¢68.850.000) (base rebajada en un 25%) y, para el tercer remate, se señalan las nueve horas del lunes veintiséis de setiembre de dos mil veintidós (26/09/2022 09:00), con la base de veintidós millones novecientos cincuenta mil colones (¢22.950.000) (25% de la base original). Nota: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser girado a favor de este despacho. La anterior debido a la restricción del artículo 805 párrafo segundo del Código de Comercio. Se remata por ordenarse así en proceso ordinario de Vitalina Arias contra Grupo Mutual Alajuela La Vivienda de Ahorro y Préstamo. Expediente N° 08-100027-0197-CI. Nota: Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de ocho días de antelación a la fecha fijada para la subasta. De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Jurisdicción Agraria en materia agraria se aplica el principio de gratuidad, de ahí que no devenga el pago de especies de ningún tipo para su publicación.—**Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José**, 23 de junio del 2022.—Licda. Andrea Ruiz Ramírez, Jueza.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022658274).

En este Despacho, con una base de diecisiete mil setecientos dieciséis dólares con un centavo, libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisiones, número de sumaria: 19-004466-0174-TR, número boleta: 2019321200925, autoridad judicial: Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José; sáquese a remate el vehículo placa: GKJ009, marca: KIA, estilo: Rio, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año fabricación: 2019, color: beige, VIN: 3KPA241ABKE148154, cilindrada: 1368 c.c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las ocho horas treinta minutos del diecisiete de agosto del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas treinta minutos del veinticinco de agosto del dos mil veintidós, con la base de trece mil doscientos ochenta y siete dólares exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas treinta minutos del dos de setiembre del dos mil veintidós, con la base de cuatro mil cuatrocientos veintinueve dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Promerica de Costa Rica S. A., contra Víctor Jonny Cordero Araya. Expediente: 22-005208-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 16 de junio del 2022.—Mayra Yesenia Porras Solís, Jueza Tramitadora.—(IN2022658277).

En este Despacho, con una base de cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta y seis dólares con sesenta y siete centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 542260 derecho 000, la cual es terreno para construir.

Situada en el Distrito 1-San Isidro De El General, Cantón 19-Pérez Zeledón, de la provincia de San José. Colinda: al norte calle pública; al sur Rómulo Monge Fallas; al este Vernor Monge Godínez y al oeste Reinaldo Fonseca Fallas. Mide: doscientos cuarenta y cinco metros con noventa y cinco decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las quince horas treinta minutos del ocho de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas treinta minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintidós con la base de cuarenta y dos mil seiscientos treinta y cinco dólares exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas treinta minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintidós con la base de catorce mil doscientos once dólares con sesenta y siete centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Rosibeth Nydia De La Trinidad Fonseca Fallas. Expediente: 22-000858-1200-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón)**. Hora y fecha de emisión: veinte horas con cincuenta y uno minutos del diecisiete de junio del dos mil veintidós.—Carlos Contreras Reyes, Juez Tramitador.—(IN2022658278).

En este Despacho, con una base de ochocientos dieciséis dólares con quince centavos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando colisiones, Número de Sumaria: 16-001371-0174-TR, Número Boleta: 2016320200016, Autoridad Judicial: Juzgado de Tránsito del Segundo Circuito Judicial de San José, colisiones Número de Sumaria: 17-000337-0492-TC, Número Boleta: 2016202300694, Autoridad Judicial: Juzgado de Tránsito de Hatillo; sáquese a remate el vehículo Placas BKC885, Marca: Suzuki, Estilo: Swift D Zire GL, Categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas, Serie: MA3ZF62SXGA748490, Número Chasis: MA3ZF62SXGA748490, Año Fabricación: 2016, Color: Rojo, Vin: MA3ZF62SXGA748490, Modelo: Z113C7C00039600, cilindrada:1200 c.c., cilindros: 4, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las ocho horas treinta minutos del diez de octubre de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas treinta minutos del dieciocho de octubre de dos mil veintidós, con la base de seiscientos doce dólares con once centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas treinta minutos del veintiséis de octubre de dos mil veintidós, con la base de doscientos cuatro dólares con tres centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Meilyn Andrea Artavia Quirós. Expediente N° 22-005078-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 06 de junio del año 2022.—Sirlene de Los Ángeles Salazar Muñoz, Jueza Decisora.—(IN2022658280).

En este Despacho, con una base de diecinueve mil doscientos cincuenta y seis dólares con cincuenta y dos centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas JCQ007, Marca: KIA, Estilo: Sportage, Categoría: Automóvil, Capacidad: 5 personas, Serie: KNAPM81AAJ7362072, Número Chasis: KNAPM81AAJ7362072, Año Fabricación: 2018, color: gris, Numero VIN: KNAPM81AAJ7362072, N.Motor: G4NAHH749299, cilindrada: 1999 c.c., cilindros: 4, Combustible:

Gasolina. Para tal efecto se señalan las nueve horas treinta minutos del cuatro de octubre de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas treinta minutos del doce de octubre de dos mil veintidós con la base de catorce mil cuatrocientos cuarenta y dos dólares con treinta y nueve centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas treinta minutos del veinte de octubre de dos mil veintidós con la base de cuatro mil ochocientos catorce dólares con trece centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Scotiabank de Costa Rica S. A. contra Lilliana Aminta Quesada Espinoza. Exp:21-005644-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 30 de mayo del año 2022.—Sirlene De Los Ángeles Salazar Muñoz, Jueza Decisora.—(IN2022658281).

En este Despacho, con una base de once millones quinientos veintidós mil ochocientos cincuenta y seis colones con cuarenta y nueve centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas CJH048, marca: Nissan, estilo: Qashqai, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: todo terreno 4 puertas, color: blanco, tracción: 4X2, Vin: SJNFBAJ11JA024309, N° motor: MR20468421W, cilindrada: 2000 c.c, cilindros: 4, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las ocho horas veinte minutos del veintidós de julio de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas veinte minutos del tres de agosto de dos mil veintidós con la base de ocho millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento cuarenta y dos colones con treinta y seis centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas veinte minutos del once de agosto de dos mil veintidós con la base de dos millones ochocientos ochenta mil setecientos catorce colones con doce centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de BAC San José S.A. contra Carlos José Hernández Castillo, expediente N° 21-022815-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 13 de febrero del año 2022.—Yesenia Alicia Solano Molina, Jueza Decisora.—(IN2022658296).

En este Despacho, con una base de sesenta mil dólares exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando demanda ordinaria citas 800-523489-01- 0001-001, expediente 18-001580-0165-FA;; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número 405071-003-004, la cual es terreno para construir con una casa de habitación lote 61.- Situada en el distrito 04 Patalillo, cantón 11 Vásquez de Coronado, de la provincia de San José.- Colinda: al noreste, Rafael Ángel Incera S. A. y Constructora Lanu S. A. lote 60; al noroeste, calle pública con 8 m de frente; al sureste, zonas de parque Rafael Ángel Incera S. A. y Constructora Lanu S. A. y al suroeste, zonas de parque Rafael Ángel Incera S. A. y Constructora Lanu S. A. - Mide: ciento noventa y dos metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas cuarenta y cinco minutos del treinta de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas cuarenta y cinco minutos del siete de setiembre de dos mil veintidós con la base de cuarenta y cinco mil dólares exactos (75% de la base original) y de continuar

sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas cuarenta y cinco minutos del dieciséis de setiembre de dos mil veintidós con la base de quince mil dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Paolo Francesco Borsani Cassagne contra Ana Julia de la Trinidad Sosa Alvarado, Luis Enrique González Fernández, Tecnología Respiratoria S. A. Expediente N° 22-000047-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 23 de mayo del año 2022.—Mayra Vanessa Guillén Rodríguez, Jueza Decisora.—(IN2022658327).

En este Despacho, con una base de veintisiete millones ciento cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y tres colones con ochenta y dos centavos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando demanda ordinaria citas: 800-575455-01-0001-001 número de expediente 18-002856-0338-FA; sáquese a remate la finca del partido de Cartago, matrícula número 238684-000, la cual es terreno naturaleza: terreno para construir lote tres con una casa de habitación situada en el distrito 5-Agua Caliente (San Francisco) cantón 1-Cartago, de la provincia de Cartago. Colinda: al norte lote dividido propiedad de Inversiones Horizontales Laguna IHL S.A.; al sur lote dividido propiedad de Inversiones Horizontales Laguna IHL S.A.; al este, calle pública con un frente a ella de 8.52 metros y al oeste Inversiones Horizontales Laguna IHL S.A. Mide: ciento cincuenta metros con cincuenta decímetros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las once horas treinta minutos del cuatro de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas treinta minutos del doce de agosto de dos mil veintidós con la base de veinte millones trescientos sesenta y ocho mil ciento cincuenta y siete colones con ochenta y siete centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas treinta minutos del veintitrés de agosto de dos mil veintidós con la base de seis millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco colones con noventa y cinco centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Banco Nacional de Costa Rica contra Denis Mauricio Céspedes Cantillo. Expediente:19-005582-1164-CJ.—**Juzgado Especializado de Cobro de Cartago**, 23 de junio del año 2022.—Licda. Marcela Brenes Piedra, Jueza.—(IN2022658365).

En este Despacho, con una base de tres millones seiscientos cincuenta mil setecientos quince colones exactos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo SJB13747. Marca: Hyundai, Estilo. Grace Grand Saloon, Capacidad: 15 personas, año: 2000, color: verde, categoría: microbús, carrocería: microbús, tracción: 4X2, chasis: KMJRD37FPYU468460, numero motor. ilegible, cilindrada: 2500 c.c., combustible: diésel, cilindros: 04.. Para tal efecto se señalan las trece horas cincuenta minutos del veintinueve de setiembre de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas cincuenta minutos del veintinueve de setiembre de dos mil veintidós, con la base de dos millones setecientos treinta y ocho mil treinta y seis colones con veinte centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas cincuenta minutos del siete de octubre de dos mil veintidós con la base de novecientos doce mil seiscientos

setenta y ocho colones con setenta y cinco céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Myung Soon Chol contra José Antonio Sánchez Zeledón. Expediente N° 13-017616-1170- CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 23 de mayo del año 2022.—Geovanna Vega Benavides, Jueza Decisora.—(IN2022658369).

En este Despacho, con una base de ciento veintitrés mil ciento veinte dólares exactos, libre de gravámenes hipotecarios, pero soportando obligaciones y referencias, citas: 311-12153-01-0901-001; sáquese a remate la finca del partido de San José, matrícula número doscientos treinta y tres mil doce, derecho cero cero cero, la cual es terreno Solar con una casa. Situada en el Distrito Pavas, Cantón San José, de la provincia de San José. Colinda: al norte Manuel Ortuño e Hijos; al sur calle pública; al este Corronga S.A y al oeste calle pública. Mide: cuatrocientos noventa y nueve metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados metros cuadrados. Para tal efecto, se señalan las diez horas quince minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil veintidós con la base de noventa y dos mil trescientos cuarenta dólares exactos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas quince minutos del dos de setiembre de dos mil veintidós con la base de treinta mil setecientos ochenta dólares exactos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución hipotecaria de Distribuidora Panamericana de Computación DPC S.A contra Eliester Sociedad Anónima. Exp: 22-005686-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**. 22 de junio del año 2022.—Marvin Antonio Hernández Calderón, Juez Tramitador.—(IN2022658382).

En este Despacho, con una base de ocho mil ochocientos quince dólares con treinta y cinco centavos, libre de gravámenes prendarios, pero soportando número de Sumaria: 18-003222-0491-TR. Número Boleta: 2018244200325. Autoridad Judicial: Juzgado de Tránsito de Desamparados; sáquese a remate el vehículo JHS931. Marca: Hyundai, Santa Fe GL, Categoría: Automóvil, Capacidad: 5 personas, Año Fabricación: 2012, Color: Plateado, Vin: KMHSG81BACU903541, Cilindrada: 2400 c.c., Combustible: Gasolina, N° Motor: G4KECU732630. Para tal efecto se señalan las ocho horas cincuenta minutos del dieciocho de julio de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas cincuenta minutos del veintisiete de julio de dos mil veintidós con la base de seis mil seiscientos once dólares con cincuenta y un centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas cincuenta minutos del cinco de agosto de dos mil veintidós con la base de dos mil doscientos tres dólares con ochenta y tres centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de CREDI Q INVERSIONES CR S. A. contra Carlos Alberto

Salgado Rivas. Expediente N° 21-023050-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 08 de febrero del año 2022.—Henry Steven Sanarrusia Gómez, Juez Decisor.—(IN2022658385).

En este Despacho, con una base de diecinueve mil novecientos cincuenta y seis dólares con ochenta y ocho centavos, libre de gravámenes prendarios; sáquese a remate el vehículo placa: JVS010, marca: Hyundai, estilo: Veloster GLS, carrocería: Sedan, 3 puertas, hatchback, tracción: 4X2, número chasis: KMHTC61CAFU231413, N° motor: G4FGEU436755, capacidad: 4 personas, color: blanco, año fabricación: 2015. Para tal efecto se señalan las nueve horas treinta minutos del diecinueve de julio de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas treinta minutos del veintiocho de julio de dos mil veintidós, con la base de catorce mil novecientos sesenta y siete dólares con sesenta y seis centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas treinta minutos del ocho de agosto de dos mil veintidós, con la base de cuatro mil novecientos ochenta y nueve dólares con veintidós centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de CREDI Q INVERSIONES CR S. A., contra Michael Joaquín Agüero Mora. Expediente N° 19-014943-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 18 de abril del 2022.—Wendy Pagani Rojas, Jueza Tramitadora.—(IN2022658386).

En este Despacho, con una base de cuatro mil cuarenta y cuatro dólares con setenta y ocho centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BDH669, marca: Toyota estilo: Yaris categoría: automóvil capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas, tracción: 4x2, año fabricación: 2013, color: gris, VIN: JTDBT923X0L045067, N. motor: 1NZE193132, cilindrada: 1496 c.c cilindros: 4, combustible: gasolina . Para tal efecto se señalan las trece horas cincuenta minutos del veinte de julio de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas cincuenta minutos del veintinueve de julio de dos mil veintidós con la base de tres mil treinta y tres dólares con cincuenta y ocho centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas cincuenta minutos del nueve de agosto de dos mil veintidós con la base de mil once dólares con diecinueve centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de CREDI Q INVERSIONES CR S. A. contra Jose David Solano Espinoza. Expediente N° 21-001114-1170-CJ.—**Juzgado Segundo Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 21 de febrero del año 2022.—Marvin Hernández Calderón, Juez Tramitador.—(IN2022658387).

En este Despacho, con una base de ochomil cuatrocientos seis dólares con veintidós centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BDP461, Marca: Chevrolet, Estilo: Sonic LT, categoría: Automóvil, capacidad: 5 personas, Tracción: 4X2, año fabricación: 2013, color: Plateado, VIN: 3G1J85CC5DS575962, N.Motor: LDE123345514, cilindrada: 1600 c.c, cilindros: 4, potencia: 115 KW, combustible: Gasolina.. Para tal efecto se señalan las once horas quince minutos del treinta de agosto de dos

mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas quince minutos del siete de setiembre de dos mil veintidós con la base de seis mil trescientos cuatro dólares con sesenta y seis centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas quince minutos del dieciséis de setiembre de dos mil veintidós con la base de dos mil ciento un dólares con cincuenta y cinco centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa S. A. contra Karen Vannesa Loria Jiménez. Exp:22-003963-1338-CJ.—**Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**. 23 de mayo del año 2022.—Mayra Vanessa Guillen Rodríguez, Jueza Decisora.—(IN2022658388).

En este Despacho, con una base de mil ochocientos veintisiete dólares con veinte centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo Placa: BDG774, Marca: Hyundai, estilo: Accent GL, Categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas, color: plateado, año fabricación: 2013. Para tal efecto se señalan las trece horas treinta minutos del trece de febrero de dos mil veintitrés. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas treinta minutos del veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, con la base de mil trescientos setenta dólares con cuarenta centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas treinta minutos del uno de marzo de dos mil veintitrés, con la base de cuatrocientos cincuenta y seis dólares con ochenta centavos (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa Sociedad Anónima contra Wilson Giovanni Quirós Hernández. Expediente N° 22-002193-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**. Hora y fecha de emisión: quince horas con cincuenta y uno minutos del once de mayo del dos mil veintidós.—Angie Rodríguez Salazar, Jueza Tramitadora.—(IN2022658389).

En este Despacho, con una base de nueve mil doscientos cuarenta dólares con cuarenta y cuatro centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas: BDR124, marca: Chevrolet, estilo: TRAX LT, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, año fabricación: 2013, color: gris, VIN: 3GNCJ8CE4DL161628, N° motor: 2H0123205134, cilindrada: 1800 c.c., combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las catorce horas cuarenta y cinco minutos del veinte de febrero del dos mil veintitrés. De no haber postores el segundo remate se efectuará a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del veintiocho de febrero del dos mil veintitrés, con la base de seis mil novecientos treinta dólares con treinta y tres centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas cuarenta y cinco minutos del ocho de marzo del dos mil veintitrés, con la base de dos mil trescientos diez dólares con once centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa contra Grettel

Soto López. Expediente N° 20-013291-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Primer Circuito Judicial de Alajuela**. Hora y fecha de emisión: cinco horas con treinta y cuatro minutos del veinticinco de mayo del dos mil veintidós.—Melquisedec Rodríguez Ramírez, Jueza Tramitadora.—(IN2022658390).

En este Despacho, con una base de veinticuatro mil ochocientos noventa y seis dólares con once centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BFB440, Marca: Hyundai Estilo: Santa Fe GLS, Categoría: Automóvil, Capacidad: 7 personas, Año Fabricación: 2014, Color: Plateado, VIN: KMHSU81XDEU161049, N. Motor: D4HBDU794972, Cilindrada: 2200 c.c, Combustible: Diesel. Para tal efecto se señalan las diez horas cuarenta y cinco minutos del doce de setiembre de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas cuarenta y cinco minutos del veintiuno de setiembre de dos mil veintidós con la base de dieciocho mil seiscientos setenta y dos dólares con ocho centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas cuarenta y cinco minutos del veintinueve de setiembre de dos mil veintidós con la base de seis mil doscientos veinticuatro dólares con tres centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de CREDI Q INVERSIONES CR S.A. contra Reymundo Moreno Meneses. Exp: 21-011513-1158-CJ.—**Juzgado de Cobro de Heredia**, hora y fecha de emisión: once horas con cuatro minutos del nueve de mayo del dos mil veintidós.—Liseth Delgado Chavarría, Jueza Tramitadora.—(IN2022658391).

En este Despacho, con una base de cuarenta mil cuatrocientos setenta y tres dólares con treinta y seis centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo BQF-785, Chevrolet Equinox Premier, año 2018, color blanco, VIN: 3GNAX9DV2JS594294, Chasis 3GNAX9DV2JS594294. Para tal efecto se señalan las nueve horas cero minutos del dos de setiembre de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las nueve horas cero minutos del doce de setiembre de dos mil veintidós con la base de treinta mil trescientos cincuenta y cinco dólares con dos centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas cero minutos del veintiuno de setiembre de dos mil veintidós con la base de diez mil ciento dieciocho dólares con treinta y cuatro centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de CREDI Q INVERSIONES CR S.A contra Javier Venegas Álvarez. Exp:20-005343- 1205-CJ.—**Juzgado de Cobro del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Santa Cruz)**. Hora y fecha de emisión: catorce horas con veintinueve minutos del dieciocho de mayo del dos mil veintidós.—Víctor Hugo Martínez Zúñiga, Juez Tramitador.—(IN2022658392).

En este Despacho, con una base de tres mil quinientos noventa y nueve dólares con sesenta y cinco centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo Placa: BGY414, Marca: Hyundai, Estilo: Accent GL, Color: Plateado, Año: 2014, Vin: KMHCT41BAEU661992, Motor: G4LCEU150343. Para tal efecto se señalan las nueve horas treinta minutos del tres de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las

nueve horas treinta minutos del once de agosto de dos mil veintidós, con la base de dos mil seiscientos noventa y nueve dólares con setenta y tres centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las nueve horas treinta minutos del veintidós de agosto de dos mil veintidós, con la base de ochocientos noventa y nueve dólares con noventa y un centavos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de CREDI Q INVERSIONES CR S. A. contra Natalia Eugenia Pérez Ramírez. Expediente N° 22-004368-1044-CJ. Previo a realizar la publicación del edicto, deberá la parte actora de verificar los datos del mismo, en caso de existir algún error lo comunicará al despacho de inmediato para su corrección.— **Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 13 de junio del año 2022.— Ricardo Barrantes López, Juez Decisor.—(IN2022658393).

En este Despacho, con una base de treinta y ocho mil quinientos noventa y dos dólares con cincuenta y seis centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa BQT933. Marca: Hyundai. Estilo: Santa Fe GL. Categoría: automóvil. Capacidad: 7 personas. Año fabricación: 2019. Color: azul. Vin: KMHS281CDKU062047 y cilindrada: 2200 c.c. Para tal efecto se señalan las quince horas treinta minutos del tres de agosto del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas treinta minutos del once de agosto del dos mil veintidós con la base de veintiocho mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con cuarenta y dos centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas treinta minutos del veintidós de agosto del dos mil veintidós con la base de nueve mil seiscientos cuarenta y ocho dólares con catorce centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de Banco Improsa Sociedad Anónima contra Víctor Rodolfo Contreras Leiva. Expediente N° 22-004411-1044-CJ. Publíquese el edicto de ley, para lo cual deberá el interesado cancelar ante la Imprenta nacional los respectivos derechos de publicación, previa revisión del edicto a fin de cotejar que el mismo no contenga errores que ameriten enmienda, caso en el cual deberá indicarlo al despacho dentro del tercer día para proceder con la respectiva corrección.— **Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 14 de junio del 2022.—Ximena Lucía Jiménez Soto, Jueza Decisora.—(IN2022658394).

En este Despacho, con una base de tres mil novecientos cinco dólares con veintiséis centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placa BKH646, marca Chevrolet, categoría automóvil, año 2015, color plateado, Vin KL1CM6CD6FC815515, motor B12D1382159KD3, cilindrada 1200 c.c. Para tal efecto se señalan las trece horas treinta minutos del tres de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas treinta minutos del once de agosto de dos mil veintidós con la base de dos mil novecientos veintiocho dólares con noventa y cuatro centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas treinta minutos del veintidós de agosto de dos mil veintidós con la base de novecientos setenta y seis dólares con treinta y un centavos (25% de la base original). Notas:

Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de CREDI Q INVERSIONES CR S.A contra Manrique Montero Herrera, expediente N° 22-004406-1044-CJ.— **Juzgado Primero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 14 de junio del año 2022.—Isabel Cristina Castillo Navarro, Jueza Decisora.—(IN2022658395).

En este Despacho, con una base de cuatro millones setecientos sesenta y tres mil ciento catorce colones con treinta céntimos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo FYV175, marca: Hyundai, estilo: I10 GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, serie: MALAM51CADM195648, carrocería: sedan 4 puertas hatchback, tracción: 4X2, año fabricación: 2013, color: plateado, N° motor: G4LACM871097. Para tal efecto se señalan las once horas treinta minutos del diez de agosto del dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas treinta minutos del veintidós de agosto del dos mil veintidós con la base de tres millones quinientos setenta y dos mil trescientos treinta y cinco colones con setenta y dos céntimos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas treinta minutos del treinta de agosto del dos mil veintidós con la base de un millón ciento noventa mil setecientos setenta y ocho colones con cincuenta y siete céntimos (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de CREDI Q INVERSIONES CR S. A. contra Jeannette Zamora Angulo. Expediente N° 22-004340-1338-CJ.— **Juzgado Tercero Especializado de Cobro del Primer Circuito Judicial de San José**, 13 de junio del 2022.—Susana Cristina Mata Gómez, Jueza Decisora.—(IN2022658396).

En este Despacho, con una base de diecisiete mil seiscientos ochenta y siete dólares con ochenta y dos centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo Placa: BQK149, Marca: Hyundai, Estilo: I20 Active, Categoría: Automóvil, Capacidad: 5 personas, Carrocería: Sedan 4 Puertas Hatchback, Número Chasis: MALBM51CAHM350774, Año Fabricación: 2017, Tracción: 4X2, Color: Negro, Cilindrada: 1400 c.c, Combustible: Gasolina. Para tal efecto se señalan las catorce horas cero minutos del tres de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas cero minutos del once de agosto de dos mil veintidós con la base de trece mil doscientos sesenta y cinco dólares con ochenta y siete centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas cero minutos del veintidós de agosto de dos mil veintidós con la base de cuatro mil cuatrocientos veintiún dólares con noventa y seis centavos (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de CREDI Q INVERSIONES COSTA RICA S.A. contra María Fernanda Murillo Flores. Expediente: 22-001071-1203-CJ. **Juzgado de Cobro del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)**, 13 de junio del año 2022.—Jenny María Montero López, Jueza Decisora.—(IN2022658397).

En este Despacho, con una base de nueve mil trescientos treinta y seis dólares con tres centavos, libre de gravámenes y anotaciones; sáquese a remate el vehículo placas BGV198, el cual es Suzuki Jimny JX, todo terreno 2 puertas, capacidad 4 personas, año 2015, color verde. Para tal efecto se señalan las quince horas treinta minutos del tres de agosto de dos mil veintidós. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas treinta minutos del once de agosto de dos mil veintidós con la base de siete mil dos dólares con dos centavos (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas treinta minutos del veintidós de agosto de dos mil veintidós con la base de dos mil trescientos treinta y cuatro dólares con un centavo (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas jurídicas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor de este despacho. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria de CREDI Q INVERSIONES CR S. A. contra Freddy Alonso Arrieta Vásquez. Expediente N° 21-010080-1157-CJ.—**Juzgado de Cobro del Tercer Circuito Judicial de Alajuela (San Ramón)**, 03 de junio del 2022.—María Auxiliadora Cruz Cruz, Jueza.—(IN2022658400).

Convocatorias

Se hace saber que ante este Despacho se tramita el expediente N° 22-001142-1028-CA, que es un proceso de expropiación interpuesto por El Estado, contra Ogen Investments W.O.I. Sociedad Anónima, en el cual se convoca a los interesados en la sociedad Ogen Investments W.O.I. Sociedad Anónima, a una junta a celebrarse ante este despacho a las diez horas treinta minutos del dieciocho de agosto del dos mil veintidós, para conocer acerca del nombramiento de un representante. Se advierte que la junta se celebrará si concurren dos o más interesados y la elección se decidirá por simple mayoría de votos. En caso de no resultar mayoría o de no asistir ningún interesado a la junta, el juez hará el nombramiento de un curador según la lista oficial correspondiente. Lo anterior por ordenarse así en la diligencia de avalúo por expropiación promovida por El Estado contra Ogen Investments W.O.I. Sociedad Anónima, donde se discuten asuntos relacionados con la finca ubicada en la provincia de Limón, cantón Siquirres, distrito Pacuarito, inscrito ante el Registro Público bajo el folio real N° 83631-000, expediente N° 22-001142-1028-CA. Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaria de la Corte el 22 de junio 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. la publicación debe de realizarse a más de un mes de la convocatoria.—**Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda**, 27 de junio del 2022.—Licda. Manuela Guillén Salazar, Jueza.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022658308).

Títulos Supletorios

Se hace saber: que ante este Despacho se tramita el expediente N° 21-000182-0296-CI donde se promueve información posesoria por parte de Raquel Villalobos Chavarría quien es mayor, estado civil soltera, vecina de Santa Rosa, Montes de Oro, Puntarenas, portadora de la cédula número 0604170489, profesión ama de casa, a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Alajuela, la cual es terreno para construir. Situada en el distrito Tercero Jesús María, cantón Cuarto-San Mateo. Colinda: al norte, con Agropecuaria Valle Robles S. A.; al sur, con Agropecuaria Valle Robles S. A.; al este, con Miguel Villalobos Chavarría, servidumbre de paso; y al oeste, con Agropecuaria Valle

Robles S. A. Mide: trescientos doce metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir no pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de cinco millones de colones. Que adquirió dicho inmueble el seis de mayo de dos mil veinte, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en la limpieza del terreno y mantenimiento de cercas. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso información posesoria, promovida por Raquel Villalobos Chavarría. Expediente N° 21-000182-0296-CI-4.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: nueve horas con veintitrés minutos del veintisiete de junio del dos mil veintidós.—Licda. Jenny María Corrales Torres, Jueza Decisora.—1 vez.—(IN2022657867).

Ramón Antonio Castañeda Tenoria, mayor, cédula de identidad ocho-cero sesenta y nueve-ochocientos veintidós, casado una vez, pensionado, vecino de Alajuela, Upala, Canalete, Barrio La Unión, del puente ciento cincuenta metros al oeste. Solicita se levante Información Posesoria a fin de que se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad, el fundo sin inscribir que le pertenece y que se describe así: terreno para potrero, sito en La Unión, distrito ocho Canalete, cantón trece Upala, de la provincia de Alajuela, con los siguientes linderos: al norte: Roy Ruiz Murillo, sur: Denia Monge Mora, al este: Roy Ruiz Murillo, y al oeste: Juan Carlos Castañeda Carballo, calle pública con frente a ella de ciento catorce con treinta y cuatro metros lineales y María Luisa Castañeda Carballo. Mide: de acuerdo al plano catastral aportado número 2-2067074-2018 de fecha 06 de agosto del 2018, una superficie de tres mil ciento treinta y siete metros cuadrados. Adquirió el bien a titular de la siguiente forma: mediante compra venta verbal por parte de Dinora Tijerino Calero, con quien no le une parentesco y es mayor, cédula dos-trescientos cincuenta y siete-cero sesenta y tres, casada una vez, ama de casa, vecina de Limón, Cubakrir, frente al colegio; ejerciendo sobre el fundo en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, a título de dueño por más de diez años. Valora el terreno en la suma de dos millones de colones netos y estima las presentes diligencias en la suma de quinientos mil colones netos. Con un mes de término contado a partir de la publicación de este Edicto, se cita a los interesados que se crean lesionados con esta titulación, a efecto de que se apersonen en defensa de sus derechos. Diligencias de Información Posesoria N°19-000041-1143-CI, establecida por Ramón Antonio Castañeda Tenoria. Razón: Publíquese una vez en el *Boletín Judicial*. Nota: De conformidad con la Circular 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte, del 22 de junio de 2009. Se le comunica que en virtud del Principio de Gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Sede Upala (Materia Agraria)**, Upala, 27 de junio del 2022.—Licdo. Armando Guevara Rodríguez, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022657883).

Se hace saber: Que ante este Despacho se tramita el expediente N° 22-000208-0388-CI, donde se promueve Información Posesoria por parte de Steven David Orozco Briceño, quien es mayor, estado civil casado, educador, vecino Heredia en Residencial Las Palmeras, portador(a) de la cédula número 0115370316 a fin de inscribir a su nombre y ante el Registro Público de la Propiedad, el terreno que se describe así: Finca ubicada en la provincia de Guanacaste, la

cual es terreno de solar. Situada en el distrito Cuarto, cantón Quinto. Colinda: al norte con: Emilce Viales Villarreal; al sur con: Max Adelio Mendoza Guevara; al este con: Eco Sistemas Naturales S. A.; y al oeste con: Max Adelio Mendoza Guevara, Eco Sistemas Naturales S. A.. Mide: quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Indica el promovente que sobre el inmueble a inscribir G-2126448-2019, pesan cargas reales o gravámenes, y que esta información no tiene por objeto evadir la tramitación y consecuencias legales de un proceso sucesorio y estima dicho inmueble en la suma de tres millones de colones. Que adquirió dicho inmueble G-2126448-2019, y hasta la fecha lo ha mantenido en forma pública, pacífica y quieta. Que los actos de posesión han consistido en limpieza de terreno, mantenimiento de rondas y cercos y mojones. Que no ha inscrito mediante el amparo de la Ley de Informaciones Posesorias, otros inmuebles, según se constata del Registro Público de la Propiedad. Se emplaza a todos los interesados en estas diligencias de Información Posesoria, a efecto de que dentro del plazo de un mes contado a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante el Despacho a hacer valer sus derechos. Proceso Información Posesoria, promovida por Steven David Orozco Briceño. Expediente N° 22-000208-0388-CI-0. Nota: Publíquese este edicto en el *Boletín Judicial* por una sola vez.—**Juzgado Civil de Santa Cruz**, hora y fecha de emisión: dieciséis horas con seis minutos del veintitrés de junio del dos mil veintidós.—Milkyan Sánchez Aguilar, Juez Decisor.—1 vez.—(IN2022658093).

Citaciones

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Rodolfo Antonio Pitters Vargas, conocido como: Meki Arnold Vargas Jiménez, mayor, casado dos veces, comerciante, cédula de identidad nueve-cero cincuenta y tres-cero cincuenta y dos, con domicilio en Siquirres, Limón, frente a la entrada principal de la Escuela Sector Norte a las catorce horas del día veintitrés de mayo del dos mil veintidós y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera: Elida Aurora Vargas Jiménez, cédula de identidad número uno-ciento sesenta y uno-novecientos ochenta y uno, vecina de Siquirres, Limón, Barrio Brooklin. Se cita y emplaza a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría Yirlany González Blanco, oficina en Guápiles, Pococí, Limón, 100 metros norte y 75 al este de Repuestos Guacamaya. Teléfono 88793374.—1 vez.—(IN2022657874).

Se hace saber: Que en este Despacho se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Rigoberto Antonio Solís Corrales, mayor, casado, agricultor, costarricense, con documento de identidad 0900810347 y vecino de San Rafael de Guatuso, Alajuela, del cruce a la antigua Subasta, ochocientos metros oeste. Se cita a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a todas las personas interesadas, para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquéllos que crean tener derecho a la herencia, de que, si no se apersonan dentro de ese plazo, aquélla pasará a quien corresponda. Nota: Publíquese este edicto por una sola vez en el *Boletín Judicial*. De conformidad con el artículo 26 de la Ley de Jurisdicción Agraria en materia agraria se aplica el principio de gratuidad, de ahí que no devenga el pago de especies de ningún tipo para su publicación. Expediente N° 19-000167-1520-AG. **Juzgado Civil y Trabajo Segundo Circuito Judicial Alajuela, Sede Upala (Materia Agraria)**, 23 de junio del 2022.—Lic. Armando Guevara Rodríguez, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022657884).

Se hace saber en este Tribunal de Justicia, se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó María Isabel Felicia Espinoza Cascante, mayor, estado civil: soltera, profesión u oficio, nacionalidad: Costa Rica, con documento de

identidad N° 0501550481, pensionada, y vecina de Sardinal, Carrillo, Guanacaste, 200 metros al este de la Policía de Proximidad, con cédula N° 5-0155-0481, y que falleciera el 22 de setiembre del 2021. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 22-000044-0388-CI-0.—**Juzgado Civil de Santa Cruz**. Hora y fecha de emisión: diez horas con cuarenta y cinco minutos del nueve de marzo del dos mil veintidós.—Lic. Milkyan Sánchez Aguilar, Juez Decisor.—1 vez.—(IN2022657899).

Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios y demás interesados, en la sucesión de Juan Rafael Oviedo Álvarez, quien fue mayor, casado una vez, comerciante, vecino de La Trinidad de Moravia, cédula de identidad número 2-0223-0787, para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría, sita en San José, Moravia, calle sesenta y siete, avenida cincuenta y nueve, a hacer valer sus derechos, apercibidos a quienes crean tener derecho, que, si no se presentan dentro del término citado, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente N° 2022-001. Notaría del Bufete, Lic. Francisco Chinchilla Piedra.—San José, 28 de junio del 2022.—Lic. Francisco Chinchilla Piedra, Notario Público.—1 vez.—(IN2022657901).

Se hace saber en este Tribunal de Justicia, se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Elieth Ávila Navarro, mayor, divorciada, ama de casa, nacionalidad: Costa Rica, con documento de identidad N° 0102690548, y vecino de Alajuela, La Guácima. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 22-000300-0638-CI-9.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**. Hora y fecha de emisión: siete horas con quince minutos del veintidós de junio del dos mil veintidós.—Lic. Jaime Eduardo Rivera Prieto, Juez Decisor.—1 vez.—(IN2022657917).

Se hace saber: En este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Carlos Luis Blanco Vargas, mayor, casado/a, agricultor, costarricense, con documento de identidad 0202030439 y vecino(a) de Alajuela, San Carlos, La Tigra, La Lucha. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Exp: 22-000244-0297-CI-9.—**Juzgado Civil del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**. Hora y fecha de emisión: catorce horas con tres minutos del veintisiete de junio del dos mil veintidós.—Adolfo Mora Arce, Juez Decisor.—1 vez.—(IN2022657920).

Se hace saber: En este Tribunal de Justicia se tramita el proceso promovido por María Ulloa Porras sucesorio de quien en vida se llamó Mauricio Zamora Ulloa, mayor, estado civil casado una vez, profesión u oficio arquitecto, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0108490665 y vecino de Atenas de Alajuela. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Exp: 21-000562-0638-CI-6.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de : ocho horas con veintisiete minutos del seis de setiembre del dos mil veintiuno.—Luis Guillermo Ruiz Bravo, Jueza Decisora.—1 vez.—(IN2022657933).

Edicto. Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Ana María Sauter Trejos, mayor, soltera, arquitecta, vecina de San José, edificio Inversiones GCR, del antiguo banco Improsa, Sabana Norte, cien metros norte, veinticinco

este y ciento cincuenta norte, apartamento número dieciséis, cédula uno-mil cuatrocientos cuarenta y dos-cero seiscientos cincuenta y nueve, a las ocho horas del veinticuatro de junio del año dos mil veintidós, y comprobado el fallecimiento, esta notaría declara abierto el proceso sucesorio legítimo de la señora Ileana María Trejos Antillón, quien en vida era mayor, divorciada, traductora, vecina de San José, ciudad de San José, distrito Zapote, Urbanización Montealegre, del Parque Los Mangos cincuenta metros al sur, casa de dos plantas, cédula uno-cero quinientos cuarenta y cinco-cero doscientos cincuenta y uno, fallecida el día veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós, en el Hospital Calderón Guardia, en la provincia de San José, cantón Central, distrito del Carmen, como consta en su certificado de defunción visible en el Registro Civil, Sección de Defunciones de la provincia de San José al tomo cero seiscientos sesenta, folio cero cuarenta y ocho, asiento cero cero noventa y cinco. Se cita y emplaza a todos los interesados para que dentro del plazo máximo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría de la licenciada Ana Patricia Villalobos Chinchilla, carné ocho mil seis, con oficina en San José, La Uruca, Residencial El Solar, edificación número F uno, con teléfono número ocho uno siete siete cuatro cero uno.—Licda. Ana P. Villalobos Ch., Notaria.—1 vez.—(IN2022657934).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría, por Clara Luisa Arias Castillo, German Antonio Ureña Arias, Maricela Francini Ureña Arias, Eraidia Lidieth Ureña Arias, Eduardo Jesús Ureña Arias, Édgar Jason Ureña Arias, Marvin David Ureña Arias, Luz Adilia Ureña Arias, Heilyn Ureña Arias, Deiseli del Socorro Ureña Arias, Minor Gerardo Ureña Arias y Jesús Ureña Arias, a las doce horas del veinticinco de junio del dos mil veintidós, y comprobado el fallecimiento de Édgar Ureña Durán, esta notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. No se tiene como parte a la Procuraduría General de la República, tal como ésta lo ha indicado. Notaría del Lic. Michael Alonso López Núñez, notario público, con oficina abierta en Puntarenas, Corredores, Laurel, Tamarindo, cuatrocientos metros norte, cuatrocientos metros este del Supermercado Tamarindo. Teléfono: 6432-1331.—Lic. Michael Alonso López Núñez, Notario Público.—1 vez.—(IN2022657942).

Se hace saber: en este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Olga Marta Quesada Varela, mayor, estado civil divorciada, profesión u oficio educadora, nacionalidad costarricense, con documento de identidad N° 0107270004 y vecina de Cartago La Unión, Concepción Urbanización La Flor, casa número 116. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 22-000272-0640-CI-2.—**Juzgado Civil de Cartago**, hora y fecha de emisión: ocho horas con veintidós minutos del treinta y uno de mayo del dos mil veintidós.—M. Sc. Allan Barquero Durán, Juez.—1 vez.—(IN2022657951).

Se hace saber: En este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Jafet Jiménez Fernández, mayor, estado casado una vez, profesión u oficio pensionado, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0201340926 y vecino de Alajuela, cantón Central, distrito Primero, de la clínica del Seguro Social Marcial Rodríguez Conejo, doscientos metros sur. Así como de quien en vida se llamó Eribela Rodríguez Rojas, mayor, estado civil casada una vez, profesión u oficio pensionada, nacionalidad costarricense, con documento de identidad 0201460292 y

vecina de Alajuela, cantón Central, distrito Primero, de la clínica del Seguro Social Marcial Rodríguez Conejo, doscientos metros sur. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Exp:22-000096-0638-CI-0.—**Juzgado Civil del Primer Circuito Judicial de Alajuela**, hora y fecha de emisión: once horas con cincuenta y cuatro minutos del veintiuno de abril del dos mil veintidós.—M.Sc. Kathia Rivera Hernández, Jueza Decisora.—1 vez.—(IN2022657960).

Se convoca a los interesados herederos y terceros de buena fe en la sucesión de quien en vida se llamó Juan Antonio Pérez Astúa, cédula de identidad número 1-0523-0201. Para que en el plazo de quince días hábiles, comparezca ante esta notaría, cita San José, San Sebastián, Paso Ancho diagonal a la terminal de buses, teléfono N° 8843-9292, a hacer valer sus derechos con el apercibimiento de que si no se presentan en ese plazo aquella pasará a quien corresponda por derecho. Expediente 02-2022.—San José, 28 de junio del 2022.—Licda. Raquel María Arias Castellón, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2022657974).

Se convoca a los interesados herederos y terceros de buena fe en la sucesión de quien en vida se llamó Ana Cristina Castro Huertas, a cédula de identidad N° 1-0646-0716. Para que en el plazo de quince días hábiles, comparezca ante esta notaría, cita San José, San Sebastián, Paso Ancho, diagonal a la terminal de buses, teléfono N° 88439292, a hacer valer sus derechos con el apercibimiento de que si no se presentan en ese plazo aquella pasará a quien corresponda por derecho. Expediente N° 01-2022.—San José, 28 de junio del 2022.—Licda. Raquel María Arias Castellón, Notaria.—1 vez.—(IN2022657975).

Se hace saber: En este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Luis Roberto de Jesús Siverio Visconti, mayor, estado civil casado, profesión u oficio arquitecto, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 0105470153 y vecino Cartago, La Unión, Concepción. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 22-000190-0640-CI-8.—**Juzgado Civil de Cartago**, hora y fecha de emisión: catorce horas con cuarenta y seis minutos del uno de junio del dos mil veintidós.—Lic. Randy José Araya Vallejos, Juez.—1 vez.—(IN2022657977).

Se hace saber: en este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó María Isabel Ramírez Brenes, mayor, soltera, ama de casa, costarricense, con documento de identidad 0301720523 y vecina de Cartago, Tejar de El Guarco. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto, expediente 220004190640CI. Nota: publíquese por única vez.—**Juzgado Civil de Cartago**, hora y fecha de emisión: catorce horas con nueve minutos del veintiuno de junio del dos mil veintidós.—M.Sc. Alonso Oviedo Betrano, Juez Decisor.—1 vez.—(IN2022657979).

Yo, Julia Ma. Araya Villalobos, notaria pública, hago constar que en mi notaría, ubicada en Los Parques, cincuenta metros al este de Plaza Occidente, San Rafael, San Ramón de Alajuela, mediante escritura número diecinueve-uno de las dieciocho horas del día diecisiete de junio del dos mil veintidós y bajo el expediente número SN-0001-JAV- 2022 y comprobado el fallecimiento de quien en vida fue Rohudy Campos Ledezma, quien en vida fuera: mayor, divorciado una vez, cédula: dos-quinientos treinta y tres-cuatrocientos

sesenta y ocho, salonero y quien fuera vecino de la ciudad de Alajuela, del cementerio Central doscientos metros al norte y doscientos setenta y cinco metros al oeste, fallecido el diez de agosto del dos mil veintiuno. Se declaró abierto el proceso sucesorio testamentario en sede notarial de dicho causante. Por este medio cito y emplazo a todos los interesados en este proceso, para que en el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen ante esta notaría a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento a aquellos que crean tener derecho a la herencia, que si no se apersonan dentro de ese plazo, aquella pasará a quien corresponda.— San Ramón de Alajuela dieciocho horas con treinta minutos del diecisiete de junio del dos mil veintidós.—Licda. Julia María Araya Villalobos, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2022657991).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta notaría por Marjorie Mora Umaña, a las quince horas del catorce de junio del dos mil veintidós y comprobado el fallecimiento, esta Notaría declara abierto el proceso sucesorio ab intestato de quien en vida fuera Marco Tulio Loaiza Serrano. Se cita y emplaza a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan ante esta Notaría a hacer valer sus derechos. Notaría de la Licenciada Luz Mery Rojas Rojas. Dirección: San José, Sabana Sur, de Tienda Yamuni ubicada en avenida 10, 500 metros al sur, costado sur del Cementerio Israelí, portón negro metálico al lado derecho, Teléfono: 221-7548. (Publicar 1 vez en el *Boletín Judicial*).—Licda. Luz Mery Rojas Rojas.—1 vez.—(IN2022658000).

Se hace saber: En este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Arlin Fonseca Fonseca, mayor, estado civil: casado, profesión u oficio: comerciante y agricultor, nacionalidad: nicaragüense, con documento de identidad N° 155814414512, y vecino de San José, Moravia. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 22-000072-0180-CI-4. Nota: Publíquese este edicto por una sola vez en el *Boletín Judicial*. Es responsabilidad de la parte interesada verificar los datos consignados en este documento previo a la publicación del mismo.—**Juzgado Primero Civil de San José**, 03 de junio del año 2022.—Licda. Tatiana Chaves Sánchez, Jueza Decisora.—1 vez.—(IN2022658002).

Se hace saber: En este tribunal de justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Fernando Barrantes Bolaños, costarricense, mayor de edad, casado dos veces, agricultor, cédula 0201750221 y vecino de Los Ángeles de Grecia.- Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Nota: Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial*. Expediente N° 22-000125-0295-CI - 7.—**Juzgado Civil y Trabajo de Grecia (Materia Civil)**, hora y fecha de emisión: diez horas con cinco minutos del trece de junio del dos mil veintidós.—Karla Artavia Nájera, Jueza.—1 vez.—(IN2022658009).

Mediante acta de apertura otorgada ante esta Notaría por Alexander Roberto Blanco Nicaragua, a las diecisiete horas del dieciséis de mayo del dos mil veintidós y comprobado el fallecimiento de Manuel Gerardo Blanco Leandro, quien fue mayor de edad, soltero, Chofer, cédula tres – doscientos veinticuatro – novecientos dieciséis, vecino de Cartago, Turrialba, la Suiza, a un costado del Centro Cívico, esta Notaría ha declarado abierto su proceso sucesorio ab intestato. Se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios, acreedores y en general a todos los interesados para que, dentro del plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la

publicación de este edicto, comparezcan ante esta notaría a hacer valer sus derechos. Notaría de la Licda. Jessica Brenes Paniagua, Cartago, Turrialba, La Suiza, contiguo Ferretería Machado.—Veintinueve de junio del dos mil veintidós.— Jessica Brenes Paniagua.—1 vez.—(IN2022658015).

Se hace saber: En este Tribunal de Justicia se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Omar Gerardo Del Carmen Méndez Mora, mayor, casado dos veces, comerciante, costarricense, con documento de identidad 0106850962 y vecino de Desamparados. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Nota: Publíquese por única vez. Exp:22-000199-0217-CI-9.—**Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José (Desamparados)**, hora y fecha de emisión: trece horas con treinta y tres minutos del veinte de mayo del dos mil veintidós.—MSc. Wálther Obando Corrales, Juez.—1 vez.—(IN2022658040).

Por escritura 300-8, otorgada ante la notaría Lourdes Salazar Agüero de las 9:00 horas del 26 de junio 2022, Olga Cecilia Vargas Guerrero solicitó la apertura del sucesorio de quien en vida fue su esposo Víctor Manuel Chavarría Sarrias, nicaragüense pasaporte 2701007040553. Se emplaza a los posibles acreedores y demás interesados para que, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en la oficina del indicado notario sita en San José, Sabana, 100 metros oeste de canal 7 edificio esquinero piso 2, correo liclourdessalazar@hotmail.com celular 8332-7764.—Licda. Lourdes Salazar Agüero, Abogada.—1 vez.—(IN2022658046).

Se cita y se emplaza a todos los interesados en la Sucesión de que en vida llamó María Catarina Chavarría Chavarría c.c. Maura Chavarría Chavarría, cédula N° 5-0049-0821, para que dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos, y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos legatarios, acreedores y cualquier interesado, que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda, expediente número 002-2022. Notaria del Bufete J&M Asociados, sita en San José, entre calle 7, avenida 2 y 6, edificio 70, oficina 01. 27/06/2022. Publíquese una vez.—Maylin Chinchilla Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2022658064).

Se cita y se emplaza a todos los interesados en la Sucesión de quien en vida se llamó Eunice Betsabé Granados Solís, cédula N° 1-0574-0682, para que, dentro del plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos, y su apercibe a los que crean tener calidad de herederos, legatarios, acreedores y cualquier interesado, que, si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda, expediente número 003-2022. Notaria del Bufete J&M Asociados, sita en San José, entre calle 17, avenida 2 y 6, edificio 270, oficina 01.—27/06/2022.—Maylin Chinchilla Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2022658065).

Se hace saber en este Tribunal de Justicia, se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Doris Sidey López Salazar, quien fue mayor, casada una vez, ama de casa, cédula uno-quinientos cincuenta y tres-doscientos veintinueve (1-0553-0229), vecina de Pérez Zeledón. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 22-000169-0188-CI-0.—**Juzgado Civil y Trabajo del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur (Pérez Zeledón) (Materia Civil)**. Hora y fecha de emisión: trece horas con trece minutos del veintidós de junio del dos mil veintidós.—Msc. Harold Ríos Solórzano, Juez.—1 vez.—(IN2022658079).

En este Tribunal de Justicia, se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Francisco Aníbal Garro Bonilla, mayor, soltero, agricultor, cédula de identidad N° 1-0384-0553 y vecino de El Higuerón de León Cortés. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 22-000361-0640-CI.—**Juzgado Civil de Cartago**, doce horas con treinta minutos del trece de junio del dos mil veintidós.—M.Sc. Alonso Oviedo Betrano, Juez.—1 vez.—(IN2022658081).

Se hace saber en este Tribunal de Justicia, se tramita el proceso sucesorio de quien en vida se llamó Manfred Amrhein Pinto, mayor, estado civil casado, profesión u oficio abogado, nacionalidad Costa Rica, con documento de identidad N° 0102880496 y vecino de no indica. Se indica a las personas herederas, legatarias, acreedoras y en general a quienes tengan un interés legítimo en el proceso, que deberán presentarse a gestionar en el plazo de quince días contado a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° 22-000270-0182-CI-7.—**Juzgado Tercero Civil de San José**, 20 de junio del 2022.—Nataaniel Sánchez Guzmán, Juez Tramitador.—1 vez.—(IN2022658087).

Se cita y emplaza a todos los interesados en la Sucesión de Diego Esteban Soto Calvo, quien fue mayor, soltero, Ingeniero en Electromedicina; vecino de Sabanilla Alajuela, cédula de identidad número dos-cero seiscientos treinta y ocho-cero novecientos dieciséis; para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, comparezcan a reclamar sus derechos y se apercibe a los que crean tener calidad de herederos que si no se presentan dentro de dicho plazo, la herencia pasará a quien corresponda. Expediente número cero cero cero cuatro- dos mil veintidós. Notaría Licenciada María González Campos sita en la ciudad de Alajuela veinticinco metros sur de esquina sureste del Parque Central. Teléfono 2442-6487. Fax 2442-7501. Correo electrónico: gonzalezabog@ice.co.cr.—María González Campos, Notario Público.—1 vez.—(IN2022658103).

Avisos

Se hace saber: Que en proceso de declaratoria de ausencia promovido por Manuela María del Carmen Segura Alfaro, mayor, divorciada, vecina de Heredia, cédula de identidad número 0401300422, en el cual se solicitó declarar ausente a Andrés Antonio Solano Segura, mayor, soltero, de paradero desconocido, cédula de identidad número 0401960118; se emitió la resolución de las doce horas veintidós minutos del catorce de junio del dos mil veintidós, que dispuso: Por tanto: De conformidad con la normativa citada y los argumentos expuestos, se acogen las presentes diligencias de declaratoria de ausencia y consecuentemente, se declara ausente al señor Andrés Antonio Solano Segura. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 181.2 del Código Procesal Civil, publíquese la parte dispositiva de la presente resolución en un diario de circulación nacional, por tres veces, con intervalos de diez días. De conformidad con el artículo 181.3 de Código Procesal Civil, una vez firme la presente resolución, proceda la curadora nombrada Manuela Segura Alfaro, con debida administración de los bienes del ausente, conforme los disponen los numerales 72 del Código Civil y 181.3 del Código Procesal Civil. En ese sentido, deberá la prevención realizada en cuanto al testamento otorgado por el ausente. Notifíquese. Licda. Lidieth Venegas Chacón, Juez/a Tramitador/a. Expediente N° 22-000107-0504-CI- 4. Nota: Publíquese tres veces con intervalos de diez días en un diario de circulación nacional. Artículo 181.2 del Código Procesal Civil.—**Juzgado Civil de Heredia**, hora y fecha de emisión: doce horas con treinta y uno minutos del catorce de junio del dos mil veintidós.—Licda. Lidieth Venegas Chacón, Juez/a Tramitador/a.—(IN2022658105).

3 v. 1.

Licenciada Cynthia Rodríguez Murillo, Jueza del Juzgado de Familia de Heredia, a Martha Victoria Ramírez González, en su carácter personal, mayor, cédula de residencia N° 15582557961, y demás calidades desconocidas, y Modesto Crecensio Meza Ruiz, en su carácter personal, quien es mayor, y demás calidades desconocidas, se le hace saber que en demanda abreviada de terminación de patria potestad, bajo el número de expediente 21-001259-0364-FA establecida por el accionante Patronato Nacional de la Infancia Oficina Local del Sur, contra Martha Victoria Ramírez González, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: “Juzgado de Familia de Heredia, a las trece horas veintitrés minutos del veintidós de julio del dos mil veintiuno. De la anterior demanda abreviada de terminación de patria potestad establecida por el accionante Patronato Nacional de la Infancia Oficina Local del Sur, se confiere traslado a la accionada(o) Marta Victoria Ramírez González y Modesto Crecensio Meza Ruiz por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Parte interviniente: Por existir menores involucrados en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Notifíquese a dicha institución por medio del casillero 113 de estos Tribunales. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero del 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular N° 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, sesión N° 78-07 celebrada el 18 de octubre del 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo. b) Sexo. c) Fecha de nacimiento. d) Profesión u oficio. e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad. f) Estado civil. g) Número de cédula. h) Lugar de residencia. Se informa a la parte demandada que, si por el monto de sus ingresos anuales no está obligada a presentar declaración, según lo establece la Ley de Impuestos sobre la Renta, y si por limitaciones económicas no le es posible pagar los servicios profesionales de un abogado, puede recibir asistencia jurídica en los Consultorios Jurídicos. En Heredia, los de la Universidad de Costa Rica se encuentran ubicados frente a Almacén El Rey, segunda planta, y se atiende los miércoles de las 16:30 a las 19:30 horas, y los sábados de las 9:00 a las 11:00 horas, teléfono central número 22-07-42-23. En otros lugares del país hay otras Universidades que prestan el servicio. Se advierte, eso sí, que la demanda debe ser contestada en el plazo que se le ha concedido, por lo que debe procurarse la asistencia jurídica antes de que venza. (Artículo 7° del Código de Familia y 1° de la Ley de Consultorios Jurídicos N° 4775)”. Siendo que la Ley N° 8687, Ley de Notificaciones Judiciales,

publicada el 29 de enero del 2009 y que entrara en vigencia el 28 de febrero del 2009, dispone que sólo en procesos de pensión alimentaria y contra la violencia doméstica es posible que la parte señale un lugar para atender notificaciones. (Art. 58) y en todos los demás procesos, las partes deben señalar medio para recibir sus notificaciones. Estos medios son: Fax, correo electrónico, casillero y estrados. Se puede señalar dos medios distintos de manera simultánea. (Art. 36). En caso de no señalar medio, la omisión producirá las consecuencias de una notificación automática. (Art. 34). Así las cosas, se le previene a las partes su obligación de cumplir con lo indicado en la referida ley, bajo el apercibimiento indicado anteriormente, de previo debe registrar la dirección electrónica en el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial (gestión que debe hacerse una única vez y no cada vez que señale ese medio). Para ello debe hacerse lo siguiente: Comunicarse con el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial a los teléfonos: 2295-3386 o 2295-3388 para coordinar la ejecución de una prueba hacia el casillero electrónico que se desea habilitar o enviar un correo al buzón electrónico del Departamento de Tecnología de Información pruebanotificaciones@poder-judicial.go.cr para el mismo fin. La prueba consiste en enviar un documento a la dirección electrónica que se presenta y el Departamento de Tecnología de Información verificará la confirmación de que el correo fue recibido en la dirección electrónica ofrecida. La confirmación es un informe que emite el servidor de correo donde está inscrita la dirección. De confirmarse la entrega, el Departamento citado ingresará la cuenta autorizada a la lista oficial. Se le advierte al interesado que la seguridad y seriedad de la cuenta seleccionada son su responsabilidad. De conformidad con la Circular N° 122-2014, Sesión del Consejo Superior N° 41-14, celebrada el 6 de mayo del 2014, artículo XLIII, se le previene a la parte actora indicar la dirección exacta donde se pueda localizar, tanto de la dirección de la vivienda como el lugar de trabajo, horario de trabajo, correo electrónico si lo posee, números telefónicos. Asimismo, el nombre de algún familiar o vecino a través del cual pueda lograrse el contacto con las partes. Depósito provisional: En atención al mejor interés de la persona menor de edad, y en aplicación del artículo 113 del Código de la Niñez y la Adolescencia de conformidad con la ampliación de poderes de la persona juzgadora, con el fin de salvaguardar la integridad física y emocional de la persona menor de edad se concede el depósito provisional del menor de edad Smith Modesto Meza Ramírez en el hogar de su cuidador Ralph Cambronero Arguijo quien deberá apersonarse el ente promovente dentro del plazo de tres días con el fin de aceptar el cargo conferido. Nombramiento de curador para los señores Marta Victoria Ramírez González y Modesto Crecensio Meza Ruiz: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 el Código Procesal Civil, a fin de proceder a nombrarle Curador Procesal al demandado se resuelve: Se ordena expedir y publicar el edicto electrónicamente al que se refiere el artículo 263 del Código Procesal Civil, el cual será enviado por este despacho a la Imprenta Nacional y la parte interesada deberá estar atenta a su publicación. De igual manera se le previene a la parte actora que aporte certificación del Registro de Personas en el que se informe si el demandado ausente cuenta con apoderado inscrito en el país, así como Certificación de Movimientos Migratorios de los demandados expedida por la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Seguridad Pública. Asimismo, deberá aportar certificación del Registro Nacional, Sección Personas, donde conste si dicho señor tiene apoderado inscrito, esto a fin de continuar con el trámite del expediente. Honorarios de curador procesal: Inclúyase el presente asunto en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Poder Judicial (SIGAPJ), esto con el fin que la Unidad Administrativa de Heredia asuma el pago de honorarios de curador a nombrar, y de conformidad con la Circular N° 86-2019 de la Dirección Ejecutiva, emitida el 28 de junio del 2019 y conforme con lo establecido en la Ley N° 9635 “Ley de Fortalecimiento de las

Finanzas Públicas” y el Reglamento 41779 “Reglamento del Impuesto sobre el Valor Agregado”, la Dirección Jurídica emitió criterio mediante oficio N° DJ-193-2019 del 13 de junio del 2019, y en acatamiento a dicha circular los honorarios se fijan en la suma de noventa y seis mil cincuenta colones, monto que incluye el 13% del I.V.A. Citación testigos: Se previene a la parte actora que en el plazo de una semana presente al despacho dos testigos, para que bajo juramento, respondan las preguntas que se le formularán para determinar la procedencia del nombramiento del Curador Procesal del demandado, bajo apercibimiento de que si no comparece, el proceso no podrá avanzar. Así como apersonarse al despacho para rendir declaración jurada. Notifíquese. MSc. Cynthia Rodríguez Murillo, Jueza de Familia. Nota: De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.—**Juzgado de Familia de Heredia.**—Licda. Cynthia Rodríguez Murillo, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017 JA.—(IN2022657864).

Silan Priscila Navarro Jiménez, Jueza del Juzgado Segundo de Familia de San José, a Lourdes Romero Cumbreira, mayor, cubana, identidad 71062630094, demás calidades desconocidas se le hace saber que en demanda proceso ordinario de inexistencia de matrimonio, expediente: 15-000626-0187-FA, establecida por Procuraduría General de la República contra Johnn Salazar Orozco, se ordena notificarle por edicto, la sentencia N° 2022000662 de las nueve horas cuarenta y uno minutos del veintidós de junio de dos mil veintidós que en lo conducente dice: Por tanto: Por las razones expuestas y citas legales invocada, se declara con lugar la demanda de inexistencia de matrimonio, incoada por la Procuraduría General de la República en contra de Lourdes Romero Cumbreira y Jhon Salazar Orozco; en consecuencia: 1. Se declara inexistente el matrimonio de las partes, así como la inscripción de dicho matrimonio según Sección de Matrimonios de la provincia de San José Tomo 479, Folio 316, Asiento 632; comunicándose al Registro Civil de oficio. 2. De existir, se anula todo trámite de naturalización presentado por Lourdes Romero Cumbreira producto del matrimonio inexistente. 3. De existir, se anula todo acto preparatorio emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería, tendente a otorgar la residencia a Lourdes Romero Cumbreira, producto del matrimonio inexistente. 4. Una vez firme este fallo, se ordena pagar a Luis Guillermo Valverde Rivera, cédula 104350417, por concepto de honorarios y por parte de la Administración de Tribunales, la suma de ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta colones, de los cuales nueve mil setecientos cincuenta mil colones corresponden al 13% del Impuesto de Valor Agregado (IVA), sin necesidad de ulterior resolución. 5. Por ser esta demanda con curadora procesal, debe publicarse una vez la parte dispositiva de esta sentencia en el Boletín Judicial. 6. Se resuelve sin especial condenatoria en costas. Hágase saber. Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se hizo la publicación. De conformidad con la circular N° 56-12 emitida por la Dirección Ejecutiva, en reiteración a la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.—**Juzgado Segundo de Familia de San José.**—Silan Navarro Jiménez, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022657878).

Licenciado Cesar Monge Vallejos, Juez del Juzgado Segundo de Familia de San José, a Celeste Estévez Enrique, mayor, casada una vez, cubana, pasaporte de su país N° PC360657, del hogar y vecina de Pinar del Río en Cuba. Figura como curadora procesal de la codemandada,

la licenciada Diana Chaves Araya, carné profesional 11165, se le hace saber que en demanda Proceso Abreviado de Nulidad de Matrimonio Celeste Estévez Enrique, Expediente N° 18-000330-0187-FA establecida por Procuraduría General de la República contra Celeste Estévez Enrique, se ordena notificarle por edicto, La Sentencia N° 2022000628 de las veintidós horas treinta y dos minutos del catorce de junio de dos mil veintidós que en lo conducente dice: Por tanto: Acorde con lo expuesto, artículos 420 y siguientes del Código Procesal Civil; 15 inciso 1), 64 y siguientes del Código de Familia y demás normativa citada, se declara Con Lugar la presente demanda en todos sus extremos y se anula el matrimonio del señor Jonathan Jesús Mora Montenegro y la señora Celeste Estévez Enrique, celebrado ante la notaría de Clara Zúñiga Álvarez, según escritura pública número doscientos treinta y tres, de las doce horas del diecinueve de abril de dos mil seis, visible al folio 145 vuelto del tomo 1 de su protocolo. Cancélese la inscripción registral de dicho matrimonio ante el Registro Civil, con relación a las citas registrales 1-0474-185-0370, así como el estatus migratorio y las naturalizaciones que le hayan sido otorgadas a la señora Celeste Estévez Enrique como producto de dicho matrimonio simulado y su suspensión si fuera el caso, así como cualquier trámite llevado a cabo ante la Dirección General de Migración y Extranjería tendente a conceder la Residencia a la señora Estévez Enrique. Se ordena testimoniar piezas para ante la Fiscalía del Colegio de Abogados y el Ministerio Público a efecto de que se investigue y determine si existe la comisión de algún delito de los que se encuentran tipificados en los artículos 176 y siguientes del Código Penal por parte de las personas que participaron de dicho acto matrimonial. Una vez firme la presente sentencia procédase a girar los honorarios correspondientes a la curadora procesal Diana Chaves Araya que fue nombrada en autos. Para hacer efectivo dicho dinero, deberán de coordinar lo correspondiente en la secretaría de este Despacho y posteriormente con la Administración de este Circuito Judicial. Ambas costas de esta acción corren por cuenta de las personas codemandadas. Notifíquese de lo resuelto a las partes en los medios que hayan señalado en autos y a la codemandada mediante edicto en apego a lo regulado en el artículo 263 del Código Procesal Civil. F.) Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se hizo la publicación. De conformidad con la Circular N° 56-12 emitida por la Dirección Ejecutiva, en reiteración a la Circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.—**Juzgado Segundo de Familia de San José.**— Lic. Cesar Monge Vallejos, Juez Decisor.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022657880).

Licenciada Valeria Arce Ihabadjén, Jueza del Juzgado Primero de Familia de San José, a Yunier De Armas González, en su carácter personal, quien es mayor, casado, cubano, comerciante, de paradero desconocido, portador del documento de identidad cubanan DI76112105566, se le hace saber que en este despacho se interpuso un proceso abreviado de nulidad de matrimonio, en su contra, bajo el expediente N° 18-000910-0186-FA, donde se le confiere traslado por diez días para contestar la demanda, oponer excepciones, ofrecer sus pruebas, indicar el nombre y las generales de los testigos y los hechos a los que se referirá cada uno, aportar la documental y señalar medio para atender notificaciones, apercibido de que si no lo hace operará la notificación automática. Si contesta la demanda, debe referirse a cada hecho y exponer con claridad si lo rechaza por inexacto o lo admite como cierto o con variantes o rectificaciones. También debe manifestar las razones para su negativa y los fundamentos legales en que se apoye. Lo anterior se ordena así en proceso abreviado de nulidad de

matrimonio de El Estado contra Yunier De Armas González y Ana Evelyn Pérez Cortes. Expediente N° 18-000910-0186-FA. Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se hizo la publicación. De conformidad con la circular N° 56-12 emitida por la Dirección Ejecutiva, en reiteración a la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.—**Juzgado Primero de Familia de San José,** 06 de junio del 2022.—Licda. Valeria Arce Ihabadjén, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022657881).

Licenciada Valeria Arce Ihabadjén, Jueza del Juzgado Primero de Familia de San José, hace saber a Victoria Cecilia Reyes Especk, mayor, casada, de nacionalidad cubana, no indica el oficio, documento de identidad al momento del matrimonio no indica, de domicilio desconocido, representada por la Curadora Procesal Licda. Elena Rodríguez Cheung, curadora procesal, quien es mayor, abogada, casada, vecino de San José, cédula N° 0107540082, carnet profesional 5808, que en este Despacho se interpuso un proceso de nulidad matrimonio en su contra, bajo el expediente número 15-000064-0186-FA, donde se dictó sentencia de primera instancia N°2022000536. Juzgado Primero de Familia de San José, a las catorce horas veintidós minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veintidós. cuya parte dispositiva literalmente dice: “Por tanto” Acorde con lo expuesto, artículos 420 y siguientes del Código Procesal Civil; 12 bis, 14 bis, 19 y 64 y siguientes del Código de Familia y demás normativa citada. Se acoge la presente demanda, por lo que: 1. Se anula el matrimonio de Esteban Enrique Loría Pérez y Victoria y Reyes Especk, celebrado el 26 de diciembre del 2007, en la Ciudad de la Habana, matrimonio debidamente inscrito en el Registro Civil, Registro de Matrimonios de la Provincia de San José, al tomo 0496, folio 284, asiento 0567. 2. Conforme el numeral 19 del Código de Familia, comuníquese tanto al Registro Civil, como a la Dirección General de Migración, para que se cancelen los beneficios migratorios y beneficios de naturalización, que la parte demandada Victoria Cecilia Reyes Especk haya solicitado o solicite con fundamento en el matrimonio aquí anulado. 3. Sin especial condenatoria en costas. 4. Publíquese la parte dispositiva de esta resolución por única vez en el *Boletín Judicial*, de conformidad con lo que establece el artículo 263 del cuerpo normativo supra citado. 5. Por haber cumplido con su labor, solicítese a la Administración del Primer Circuito Judicial de San José cancelar los honorarios de la Licda. Luz Marina Gutiérrez Porras, cédula N° 0103720149, y a la Licda. Elena Rodríguez Cheung, cédula N° 0107540082, lo anterior por un monto de ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta colones, de la siguientes forma $\phi 75.000.00 + 13\%$ ($\phi 9.750$) = total $\phi 84.750$, cada uno. Una vez aprobados los mismos, se estará comunicando el número de autorización para que se presenten ante este despacho la factura por sus servicios profesionales, consignando el número dado, a fin de proceder a realizar el visto bueno. Notifíquese. Nota: De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.—**Juzgado Primero de Familia de San José.**—Licda. Mayra Helena Trigueros Brenes, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022657882).

Msc. Pablo Amador Villanueva, Juez del Juzgado de Familia de Heredia, hace saber a John Deivi Reyes Tapasco, en su carácter personal, quien es mayor, casado una vez, de nacionalidad colombiana, con pasaporte de su país PCC18517693, demás calidades y domicilio desconocidos,

que en proceso Reconocimiento de Hijo de Mujer Casada, establecido por Joseph Manuel Arroyo Martínez a favor de la persona menor de edad Noah Alberto Reyes Garay, bajo el expediente número 220011450364FA se ordenó notificarle por edicto el contenido de la resolución que dice: “Juzgado De Familia De Heredia. A las diecisiete horas y cincuenta y siete minutos del treinta de mayo de dos mil veintidós. Se tienen por establecidas las presentes diligencias de Reconocimiento de Hijo de Mujer Casada promovido por Joseph Manuel Arroyo Martínez a favor de la persona menor de edad Noah Alberto Reyes Garay. De las mismas se confiere audiencia al padre registral John Deivi Reyes Tapasco y al Patronato Nacional de la Infancia, por el plazo de tres días. Conformidad de la madre: De la solicitud inicial se observa que la madre del menor, señora Kristina Martha Garay Ferrat, está debidamente apersonada no oponiendo objeción alguna al presente proceso. Se le previene a las partes, que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo hagan, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono”. Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente si usted (parte y/o abogado) tiene acceso a internet desde su hogar o un café internet, se le insta a usar el Sistema de Gestión en Línea y a señalar este medio para recibir notificaciones, lo único que debe hacer es ingresar a la página del poder judicial www.poder-judicial.go.cr al link Gestión en Línea y con la clave que se le proporcionará personalmente en el despacho, usted podrá ingresar desde la comodidad de su casa a consultar su expediente y revisar sus notificaciones, con lo anterior se evitará largas filas de espera. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. De conformidad con la Circular N° 122-2014, Sesión del Consejo Superior N°41-14, celebrada el 6 de mayo del 2014, artículo XLIII, se le previene a la parte actora indicar la dirección exacta donde se pueda localizar a la misma y a la parte demandada, tanto de la dirección de la vivienda como el lugar de trabajo, horario de trabajo, correo electrónico si lo posee, números telefónicos. Asimismo, números telefónicos de las partes y el nombre de algún familiar o vecino a través del cual pueda lograrse el contacto con las partes. Se informa a la parte demandada que si por el monto de sus ingresos anuales no está obligada a presentar declaración, según lo establece la Ley de Impuestos sobre la Renta, y si por limitaciones económicas no le es posible pagar los servicios profesionales de un abogado, puede recibir asistencia jurídica en Consultorios Jurídicos, los cuales son los siguientes: De la Universidad de Costa Rica, Facultad de

Derecho en San Pedro, San José, y se atiende de Lunes a viernes de 08:00am a 12:md y Lunes, miércoles y viernes de 13:30pm a 19:30pm, Universidad Latina, Sede de Heredia Oficina Ubicada en la Municipalidad de Heredia, horario de atención: Lunes a viernes 08:00 am a 12:00 md, teléfono: 2776715, Universidad Libre de Derecho, Horario de atención: Lunes a viernes:13:30 pm a 16:30 pm teléfono: 2283-5533. En otros lugares del país hay otras Universidades que prestan el servicio. Así como en la Defensa Publica Pisav-San Joaquín de Flores de Heredia, competencia únicamente vecinos de Flores, Belén y Santa Barbara de Heredia, Teléfono: 2265-5640. Y en la Defensa Publica de Heredia. Teléfono 2560-0659. En otros lugares del país hay otras Universidades que prestan el servicio. Se advierte, eso sí, que la demanda debe ser contestada en el plazo que se le ha concedido, por lo que debe procurarse la asistencia jurídica antes de que venza. (Artículo 7 del Código de Familia y 1 de la Ley de Consultorios Jurídicos N° 4775)”. Siendo que la Ley N° 8687, Ley de Notificaciones Judiciales, publicada el 29 de enero de 2009 y que entrara en vigencia el 28 de febrero de 2009, dispone que sólo en procesos de pensión alimentaria y contra la violencia doméstica es posible que la parte señale un LUGAR para atender notificaciones. (Art.58) y en todos los demás procesos, las partes deben señalar MEDIO para recibir sus notificaciones. Estos medios son: Fax, Correo Electrónico, Casillero y Estrados. Se puede señalar DOS MEDIOS distintos de manera simultánea. (Art.36). En caso de no señalar medio, la omisión producirá las consecuencias de una notificación automática. (Art.34). Así las cosas, se le previene a las partes su obligación de cumplir con lo indicado en la referida ley, bajo el apercibimiento indicado anteriormente, de previo debe registrar la dirección electrónica en el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial (gestión que debe hacerse una única vez y no cada vez que señale ese medio). Para ello debe hacerse lo siguiente: Comunicarse con el Departamento de Tecnología de Información del Poder Judicial a los teléfonos 2295-3386 o 2295-3388 para coordinar la ejecución de una prueba hacia el casillero electrónico que se desea habilitar o enviar un correo al buzón electrónico del Departamento de Tecnología de Información pruebanotificaciones@poder-judicial.go.cr para el mismo fin. La prueba consiste en enviar un documento a la dirección electrónica que se presenta y el Departamento de Tecnología de Información verificará la confirmación de que el correo fue recibido en la dirección electrónica ofrecida. La confirmación es un informe que emite el servidor de correo donde está inscrita la dirección. De confirmarse la entrega, el Departamento citado ingresará la cuenta autorizada a la lista oficial. Se le advierte al interesado que la seguridad y seriedad de la cuenta seleccionada son su responsabilidad. Notificaciones: De conformidad con lo establecido en el párrafo cuarto del artículo 85 del Código de Familia, y por haber informado el promovente que desconoce el paradero del señor John Deivi Reyes Tapasco, se ordena notificarle por medio de edicto. Se informa que el documento será remitido a la Imprenta Nacional en forma electrónica, mediante el SEDIN, para lo de su cargo. Notifíquese”. Nota: Publíquese una sola vez. De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.—30/05/2022.—**Juzgado de Familia de Heredia.**— Msc. Pablo Amador Villanueva, Juez.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022657890).

Licenciada Marisel Zamora Ramírez, Jueza del Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, a Aleksandra Katarzyna Orlinska, en su carácter personal, quien es mayor, casada, dato desconocido, pasaporte PAA5774199, se le hace saber que en demanda abreviado, establecida por Aaron de Jesús Alfaro Mata contra Aleksandra Katarzyna Orlinska, expediente 22-000312-1302-FA-7 se ordena

notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, a las once horas diecisiete minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintidós. Habiendo el curador procesal aquí nombrado aceptado el cargo conferido, se procede a continuar con trámite de este asunto. De la anterior demanda abreviada de divorcio establecida por el accionante Aaron de Jesús Alfaro Mata, se confiere traslado a la accionada(o) Aleksandra Katarzyna Orlinska (quien será representado mediante su curador procesal el Licenciado Francisco Bolaños Montero) por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) fecha de nacimiento, d) profesión u oficio, e) si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) estado civil, g) número de cédula, h) lugar de residencia. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso de la persona funcionaria notificadora, a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Msc. Marisel Zamora Ramírez, Jueza. Nota: De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una vez.—**Juzgado de Familia del Segundo Circuito Judicial de Alajuela**.—Msc. Marisel Zamora Ramírez, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022657891).

Lic. Jainer Alonso Gamboa Muñoz, Juez del Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Sede Upala (Materia Familia); hace saber a Cesar Sobalvarro Salmerón, que en este Despacho se interpuso un Proceso Procesos Especiales en su contra, bajo el expediente número 22-000155-1517-FA, donde se dictaron las resoluciones que literalmente dicen: Se tiene por establecido el presente

proceso especial de declaratoria de abandono del menor Jerling Manuel Sobalvarro Ríos, planteado por Patronato Nacional de la Infancia Sede Upala contra Cesar Sobalvarro Salmerón, a quién se le concede el plazo de cinco días para que oponga excepciones, se pronuncie sobre la solicitud y ofrezca prueba de descargo, de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de Familia. Se nombra a Katia María Ledezma Padilla como curador procesal a quien se le previene comparecer a este Despacho, dentro del plazo de cinco días, a aceptar y jurar el cargo. Lo anterior se ordena así en proceso procesos especiales de Patronato Nacional de la Infancia Sede Upala contra Cesar Sobalvarro Salmerón. Expediente N° 22-000155-1517-FA. Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se hizo la publicación. De conformidad con la circular N° 56-12 emitida por la Dirección Ejecutiva, en reiteración a la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de Alajuela, Sede Upala (Materia Familia)**, 30 de mayo del año 2022.—Lic. Jainer Alonso Gamboa Muñoz, Juez.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022657892).

La licenciada Marianela Vargas Cousin, Jueza del Juzgado de Familia de Puntarenas, avisa a Paula del Socorro González Díaz, de calidades y domicilio desconocidos, representada por su curador procesal Licenciado Osvaldo Antonio Muñoz Vargas que en este despacho se dictó dentro del expediente de declaratoria judicial de abandono N° 22-000423-1146-FA establecido por el Patronato Nacional de la Infancia, la resolución que en lo que interesa dice: “A las ocho horas cuarenta y ocho minutos del veintidós de abril de dos mil veintiuno. Se tiene por establecido el presente proceso de declaratoria judicial de estado de abandono con fines de adopción, extinción de la responsabilidad parental y solicitud de depósito judicial, planteado por el Patronato Nacional de la Infancia contra Paula del Socorro González Díaz. A quien se le concede el plazo de cinco días hábiles para que se pronuncie sobre la solicitud y ofrezca pruebas de descargo si es del caso, de conformidad con los artículos 121 y 122 del Código de Familia. Asimismo, se otorga el depósito judicial provisional de la persona menor de edad de interés Bella Isamar González Díaz, a cargo de la señora Mayra Moya Zúñiga, con cédula de identidad 9-0089-0798, y el señor Ernesto Rojas Rivas, quienes deberán apersonarse a este despacho a fin de aceptar el cargo conferido, para lo cual el ente promovente deberá informarles lo correspondiente. Asimismo, se le previene a la parte demandada, de conformidad con los numerales 10 y 34 en relación con el 36 todos de la Ley de Notificaciones número 8687, el señalamiento de correo electrónico, fax, casillero, en estrado o cualquier otra forma tecnológica que permita la seguridad del acto de comunicación, como medio para atender futuras notificaciones, bajo el apercibimiento de que si no lo hiciera en la forma prevenida o no se pudiere efectuar la notificación por el medio señalado, mediando comprobante de transmisión electrónica o la respectiva constancia, las resoluciones posteriores le quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias, salvo que se demuestre que ello se debió a causas que no le sean imputables. Notifíquese esta resolución a la demandada Paula del Socorro González Díaz, en Turrubares, Carara, San Gabriel, Finca Las Cholitas, mediante la Oficina de Comunicaciones Judiciales de Puriscal. Expídase la comisión respectiva. Notifíquese. Se exonera del pago de la publicación, en razón de la materia (Circular N° 67-09, emitida por la Secretaría de la Corte Suprema de Justicia del 22 de junio de 2009). Msc. Tania Morera Solano, Jueza.—**Juzgado de Familia de Puntarenas**, 02 de junio del 2022.—Licda. Marianela Vargas Cousin, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022657893).

Licenciado Anthony Zapata Sojo, Juez del Juzgado de Familia de Cartago, a Tiffany Yirleny Sánchez Solano, en su carácter personal, quien es mayor, cédula de identidad número 0304490528, se le hace saber que en demanda abreviado, establecida por Patronato Nacional de la Infancia contra Cristian Eduardo Tercero Irias y Tiffany Yirleny Sánchez Solano, se ordena notificarle por edicto, la sentencia que en lo conducente dice: N° 2021002246: Sentencia de Primera Instancia: Juzgado de Familia de Cartago. A las nueve horas seis minutos del quince de setiembre de dos mil veintiuno. Proceso de suspensión de responsabilidad parental y depósito judicial de personas menor de edad, establecido por Patronato Nacional de la Infancia, contra Cristian Eduardo Tercero Irias y Tiffany Yirleny Sánchez Solano, portadores de la cédula de identidad número 0304800508, 0304490528. Resultando: I. II.III. Considerando: I.-Hechos probados: De importancia para el presente asunto se enlistan los siguientes hechos probados: 1). 2).3). 4). 5). 6).7). II.-Sobre el fondo: en cuanto a la pretensión de suspensión de responsabilidad parental. IV.-Sobre los extremos peticionados: A.-Sobre la suspensión de la patria potestad: B.-Sobre el depósito judicial de la menor: C. Informe social de seguimiento: D.- Sobre la inscripción de la sentencia al margen del asiento de nacimiento respectivo: Por tanto: De conformidad con lo antes expuesto, se declara con lugar la demanda de suspensión de responsabilidad parental y depósito judicial de la persona menor de edad Aitanna Tercero Sánchez. En razón de lo cual se suspende a Cristian Eduardo Tercero Irias y A Tiffany Yirleny Sánchez Solano, en el ejercicio de la Responsabilidad Parental. Sobre el depósito judicial de la menor: Se decreta el depósito judicial de la menor en el seno del hogar de la señora Rosmary Solano Ramírez. Informe social de seguimiento: A efectos de constatar las condiciones actuales de la menor Aitanna, se le ordena al Patronato Nacional de la Infancia, que un plazo de un mes realice un informe social de seguimiento en el que se indique dentro de este expediente y con detalle, cuales son las condiciones actuales de la persona menor Aitanna al lado de su abuela y depositaria. Sobre costas: Se condena a los demandados al pago de las costas del proceso, conforme al artículo 223 por estimar que no ha existido buena fe en su actuar procesal. Sobre la inscripción de la sentencia al margen del asiento de nacimiento respectivo: Inscríbase a la firmeza de esta sentencia, la misma al margen del asiento de nacimiento del menor Aitanna Tercero Sánchez, citas: 3006540078. Notifíquese. Lic. Anthony Zapata Sojo, Juez. Nota: De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese por única vez en el *Boletín Judicial*.— **Juzgado de Familia de Cartago**, 14 de febrero de 2022.— Anthony Zapata Sojo, Juez Decisor.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022657895).

Se hace saber en este Tribunal de Justicia, se tramita proceso de Cambio de Nombre promovido por Berta María Quesada Fonseca, mayor, documento de identidad N° 0202610635, vecina de Lourdes de San Vito, Coto Brus, Puntarenas, en el cual pretende cambiarse el nombre a Cecilia María mismos apellidos. Se concede el plazo de quince días a cualquier persona interesada para que se presenten al proceso a hacer valer sus derechos. Artículo 55 del Código Civil. Expediente N° 22-000045-0920-CI-4. Nota: Se le recuerda a la persona interesada que deberá acudir a la Imprenta Nacional para cancelar los derechos de publicación de este edicto. Publíquese por una sola vez en el *Boletín Judicial*.—**Juzgado Civil y Trabajo del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores) (Materia Civil)**. Hora y fecha de emisión: dieciséis horas con veintiuno minutos del veinte de mayo del dos mil veintidós.—Dany Gerardo Matamoros Bendaña, Juez Decisor.—1 vez.—(IN2022657912).

Se convoca a los socios, asociados o a quienes corresponda designar representante de Evajora de Tibás Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3101196846, para que, en el plazo de cinco días se apersonen a este Despacho y manifiesten lo que corresponda respecto de la representación de la persona indicada, conforme al artículo 19.4 del Código Procesal Civil, y de Industrias Azmont Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3101055963, para que, en el plazo de cinco días se apersonen a este Despacho y manifiesten lo que corresponda respecto de la representación de la persona indicada, conforme al artículo 19.4 del Código Procesal Civil. En caso de no apersonarse ninguna persona interesada, este Tribunal procederá a la designación de un curador procesal. Lo anterior por ordenarse así en proceso liquidación persona jurídica de Stratos Fiduciaria Limitada contra Evajora de Tibás Sociedad Anónima, e Industrias Azmont Sociedad Anónima. Expediente N° 22-000231-0180-CI. Nota: Sin fecha límite de publicación.—**Juzgado Primero Civil de San José**, 23 de junio del año 2022.—Adriana Orocu Chavarría, Jueza Decisora.—1 vez.—(IN2022657940).

Licenciada Felicia Quesada Zúñiga, Jueza del Juzgado de Familia de Heredia, a Oswaldo Rafael Cortés Rosales, en su carácter personal, quien es mayor, casado, cédula 0901090264, y demás calidades desconocidas se le hace saber que en demanda abreviado de suspensión de patria potestad, bajo el número del expediente 22-000388-0364-FA, establecida por Hazel Sodieth Aragón Cruz contra Oswaldo Rafael Cortés Rosales, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: “ Juzgado de Familia de Heredia. A las catorce horas siete minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintidós.- De la anterior demanda abreviada de suspensión de patria potestad establecida por el accionante Hazel Sodieth Aragón Cruz, se confiere traslado a la accionada(o) Oswaldo Rafael Cortés Rosales por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones.- En al misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Por existir menores involucrados en este proceso se tiene como parte al Patronato Nacional de la Infancia. Notifíquese a dicha institución por medio del casillero 403. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado.- Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009.- Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169- 2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono.- “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho.- Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.-” Asimismo, por

haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso de la persona funcionaria notificadora, a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Medida cautelar: Se concede el cuidado provisional de la persona menor de edad Leonardo Rafael Cortes Aragón a su madre Hazel Sodieth Aragón Cruz sin que esto implique la suspensión temporal de la Patria Potestad. Nombramiento de curador: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 262 del Código Procesal Civil, a fin de proceder a nombrarle curador procesal al señor Oswaldo Rafael Cortes Rosales se resuelve: Se ordena expedir y publicar del edicto al que se refiere el artículo 263 del Código Procesal Civil. De igual manera se le previene a la parte actora que aporte certificación del Registro de Personas en el que se informe si el demandado ausente cuenta con apoderado inscrito. Además las generalidades de ley de dos testigos que declaren sobre el conocimiento o desconocimiento del paradero del demandado.- Prevención de honorarios: Se le previene a la parte actora que a efectos de que proceder cubrir los honorarios del curador a nombrar, dicho monto lo es la suma de noventa y seis mil cincuenta colones, monto que incluye el 13% del I.V.A. por lo que deberá depositarlo en la cuenta N° 22-000388-0364-FA - 4, del Banco de Costa Rica. Citación a la parte actora y dos testigos: Se cita a la señora y dos testigos para que en el plazo de una semana comparezcan al Juzgado y, bajo juramento, responda las preguntas que se le formularán para determinar la procedencia del nombramiento del curador procesal del demandado, bajo apercibimiento de que si no comparece, el proceso no podrá avanzar. Notifíquese. Nota: De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.—**Juzgado de Familia de Heredia.**—MSc. Felicia Quesada Zúñiga, Jueza de Familia.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022657962).

Edicto. Lic. Anthony Zapata Sojo, juez del Juzgado de Familia de Cartago; hace saber a Marvin Roberto Campos Montoya, documento de identidad 701100064, casado, mayor de edad, que en este Despacho se interpuso un proceso abreviado de divorcio en su contra, bajo el expediente número 21-003297-0338-FA donde se dictó la resolución que literalmente dicen: Juzgado de Familia de Cartago. A las trece horas cincuenta y cinco minutos del quince de diciembre de dos mil veintiuno. De la anterior demanda abreviada de divorcio establecida por el accionante Xinia María Solano Prado, se confiere traslado a la accionado Marvin Roberto Campos Montoya por el plazo perentorio de diez días, para que se oponga a la demanda o manifieste su conformidad con la misma. Dentro del plazo de cinco días podrá oponer excepciones previas. Al contestar negativamente deberá expresar con claridad las razones que tenga para su negativa y los fundamentos legales en que se apoya. Respecto de los hechos de la demanda, deberá contestarlos uno a uno, manifestando categóricamente si los rechaza por inexactos, o si los admite como ciertos o con variantes o rectificaciones. En la misma oportunidad deberá ofrecer las pruebas que tuviere, con indicación en su caso del nombre y las generales de ley de los testigos y los hechos a que se referirá cada uno. Se le previene a la parte demandada, que en el primer escrito que presente debe señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas

las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso de la persona funcionaria notificadora, a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Consultada la cuenta cedular del demandado se desprende una dirección, razón por la cual se le previene a la parte actora aportar un juego de copias completas de la demanda en forma física, las cuales entregará en este despacho a fin de confeccionar la comisión. Lo anterior se ordena así en proceso abreviado de divorcio de Xinia María Solano Prado contra Marvin Roberto Campos Montoya; expediente N° 21-003297-0338-FA. Nota: publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial*. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquél en que se hizo la publicación. De conformidad con la circular N° 56-12 emitida por la Dirección Ejecutiva, en reiteración a la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.—**Juzgado de Familia de Cartago,** 17 de junio del año 2022.—Lic. Anthony Zapata Sojo, Juez de Familia.—1 vez.—O.C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022657965).

Licda. Grace Cordero Solorzano, Jueza del Juzgado Segundo de Familia de San José; hace saber a Geoconda Collado Rodríguez documento de identificación desconocido, de nacionalidad nicaragüense, de domicilio desconocido, que en este Despacho se interpuso un proceso de salida del país en su contra promovido por Carlos Humberto Zamora Campos, bajo el expediente número 22-000220-0187-FA donde se dictó la sentencia 2022000648 de las once horas cincuenta y siete minutos del diecisiete de junio de dos mil veintidós que en lo interesa dice: “Con base en lo expuesto y en artículos 5, 16 y 105 del Código de Niñez y Adolescencia, así como en numeral 151, siguientes y concordantes del Código de Familia, se declara con lugar las presentes diligencias de Permiso de Salida del país permanente y tramitación de pasaporte establecida por Carlos Humberto Zamora Campos contra Geoconda Collado Rodríguez. En consecuencia se autoriza: 1) La salida del país permanentemente de Carlos Federico Zamora Collado, a cualquier país. Las veces necesarias a partir de este momento y hasta que cumpla la mayoría de edad. En el entendido de que, dichas salidas deberán de implicar el retorno al país, ya que es en Costa Rica, donde tienen su residencia habitual. 2) La tramitación del pasaporte de la persona menor de edad, su renovación y expedición que a futuro se requiera, así como la solicitud y obtención de visas de ingreso y egreso del adolescente Carlos Federico Zamora

Collado, ante la Dirección General de Migración y Extranjería, el Consulado o Embajada correspondiente, queda el padre de dicho infante autorizado a realizar ante tales dependencias gubernativas, las gestiones necesarias, pudiendo a su vez resguardar dicho documento. 3.) En virtud de la pandemia por el COVID-19, que en la actualidad se está presentando en la sociedad mundial, deberá la parte promovente acatar la totalidad de las disposiciones que decreta nuestro Estado y ejecute la Dirección General de Migración y Extranjería. 4) Deberá el actor incorporar al presente proceso su número de celular y correo electrónico. Publicación de edicto y honorarios: Publíquese la presente sentencia en el *Boletín Judicial* del Diario Oficial *La Gaceta* y una vez firme la misma, tramítense los honorarios de la persona profesional en derecho que fungió como curadora procesal de la parte accionada. Costas y recursos: De conformidad con los ordinales 222 del anterior Código Procesal Civil y el 106 del Código de la Niñez y la Adolescencia, se dicta la presente sentencia, sin especial condenatoria en costas. En caso de disconformidad con lo resuelto, cuentan las partes con tres días posteriores a la notificación de la presente resolución o contados desde que les quede notificada la misma, para plantear el recurso de apelación respectivo. Notifíquese. Licda. Grace Cordero Solórzano, Jueza.” Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquel en que se hizo la publicación. De conformidad con la circular N° 56-12 emitida por la Dirección Ejecutiva, en reiteración a la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.—**Juzgado Segundo de Familia de San José.**—Licda. Grace Cordero Solórzano, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022658098).

Licda. Grace Cordero Solórzano, Jueza del Juzgado Segundo de Familia de San José; hace saber a Geoconda Collado Rodríguez, documento de identificación desconocido, de nacionalidad: nicaragüense, de domicilio desconocido, que en este Despacho se interpuso un proceso de salida del país en su contra promovido por Carlos Humberto Zamora Campos, bajo el expediente número 22-000220-0187-FA, donde se dictó la sentencia N° 2022000648 de las once horas cincuenta y siete minutos del diecisiete de junio del dos mil veintidós, que en lo interesa dice: “Con base en lo expuesto y en artículos 5°, 16 y 105 del Código de Niñez y Adolescencia, así como en numeral 151, siguientes y concordantes del Código de Familia, se declara con lugar las presentes diligencias de permiso de salida del país permanente y tramitación de pasaporte establecida por Carlos Humberto Zamora Campos contra Geoconda Collado Rodríguez. En consecuencia, se autoriza: 1) La salida del país permanentemente de Carlos Federico Zamora Collado, a cualquier país. Las veces necesarias a partir de este momento y hasta que cumpla la mayoría de edad. En el entendido de que, dichas salidas deberán de implicar el retorno al país, ya que es en Costa Rica, donde tienen su residencia habitual. 2) La tramitación del pasaporte de la persona menor de edad, su renovación y expedición que a futuro se requiera, así como la solicitud y obtención de visas de ingreso y egreso del adolescente Carlos Federico Zamora Collado, ante la Dirección General de Migración y Extranjería, el Consulado o Embajada correspondiente, queda el padre de dicho infante autorizado a realizar ante tales dependencias gubernativas, las gestiones necesarias, pudiendo a su vez resguardar dicho documento. 3.) En virtud de la pandemia por el COVID-19, que en la actualidad se está presentando en la sociedad mundial, deberá la parte promovente acatar la totalidad de las disposiciones que decreta nuestro Estado y ejecute la Dirección General de Migración y Extranjería. 4) Deberá el actor incorporar al presente proceso su número de celular y correo electrónico. Publicación de edicto y honorarios: Publíquese la presente sentencia en el *Boletín Judicial* del

Diario Oficial *La Gaceta* y una vez firme la misma, tramítense los honorarios de la persona profesional en derecho que fungió como curadora procesal de la parte accionada. Costas y recursos: De conformidad con los ordinales 222 del anterior Código Procesal Civil y el 106 del Código de la Niñez y la Adolescencia, se dicta la presente sentencia, sin especial condenatoria en costas. En caso de disconformidad con lo resuelto, cuentan las partes con tres días posteriores a la notificación de la presente resolución o contados desde que les quede notificada la misma, para plantear el recurso de apelación respectivo. Notifíquese. Licda. Grace Cordero Solórzano, Jueza”. Nota: Publíquese este edicto por única vez en el *Boletín Judicial* o en un periódico de circulación nacional. Los plazos comenzarán a correr tres días después de aquel en que se hizo la publicación. De conformidad con la circular N° 56-12 emitida por la Dirección Ejecutiva, en reiteración a la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.—**Juzgado Segundo de Familia de San José.**—Licda. Grace Cordero Solórzano, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022658099).

Master Liana Mata Méndez, Jueza del Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela, a Antonio Duarte Bravo, de calidades y domicilio desconocido, se le hace saber que en demanda depósito judicial, expediente N° 22-000836-0292-FA, establecida por Patronato Nacional de la Infancia contra Tatiana María Sánchez Molina y Mainor Gerardo Marín Mora, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela. A las once horas cincuenta y cinco minutos del dieciséis de mayo de dos mil veintidós. De las presentes diligencias de depósito judicial de la persona menor Celeste Marín Sánchez, promovidas por el Patronato Nacional de la Infancia, se confiere traslado por tres días a Tatiana María Sánchez Molina y Mainor Gerardo Marín Mora, a quienes se les previene que en el primer escrito que presenten deben señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado. Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N° 8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en *La Gaceta* N° 20, del 29 de enero de 2009. Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169- 2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono. “Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono “celular”, con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho. Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.” Igualmente se les invita a utilizar “El Sistema de Gestión en Línea” que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr>. Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) Lugar de trabajo, b) Sexo, c) Fecha de nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f)

Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Notifíquese esta resolución al señor Mainor Gerardo Marín Mora, personalmente o por medio de cédulas y copias de ley en su casa de habitación, o bien en su domicilio real. Artículo 19 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Para estos efectos, se comisiona a la Oficina de Comunicaciones Judiciales y Otras Comunicaciones de Nicoya, indicándoles que el progenitor podrá ser localizada en: Guanacaste, Nicoya Barrio los Ángeles, 75 metros Oeste y 25 metros Sur del Salón Comunal de Barrio Los Ángeles. En caso, que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario(a) notificador(a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Notifíquese a la señora Tatiana María Sánchez Molina por medio de edicto a publicar en el *Boletín Judicial*. Medida cautelar: Con fundamento en lo peticionado por la representante legal del ente promotor y sin perjuicio de lo que se resuelva en sentencia, se ordena como medida cautelar el depósito provisional de la persona menor de edad Celeste Marín Sánchez en el hogar de la señora Rita María Molina Loría a quien se le previene apersonarse a este despacho en el plazo de cinco días a fin de aceptar el cargo conferido. Lo anterior al tenor de los numerales 242 del Código Procesal Civil, 1, 2, 3, 5, del Código de Niñez y Adolescencia, 1, 2, 3, 5, 8, 9, de la Convención sobre los derechos del Niño/a, por estimar esta autoridad que resulta lo más cercano por el momento al interés superior y estabilidad de la persona menor de edad. Prevención: Se le previene al ente promotor apersonar en este despacho a dos personas testigos con el fin de que bajo fe de juramento declare sobre el paradero de la progenitora de la persona menor de edad. Edicto depósito: Por medio de edicto, que se publicará por tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en este asunto, para que se apersonen dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del edicto ordenado. Al tenor del ordinal 136 del Código Procesal Civil, se le previene al representante legal del PANI que deberá aportar en el término de tres días 2 juegos de copias de la solicitud inicial en la manifestación de este despacho, con el fin de notificar a los demandados. Nota: De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela.**—Msc. Liana Mata Méndez, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022658101).

Edictos Matrimoniales

Han comparecido a este Despacho solicitando contraer matrimonio civil: Ellinton Sánchez Zúñiga, mayor de edad, cédula de identidad N° 504000077, ocupación peón en construcción, vecino de Atenas, hijo de Erlin Sánchez Barrantes y de Jacqueline Zúñiga Gutiérrez, nacido en Guanacaste, en fecha 23 de agosto de 1994, con 27 años de edad, y la señora Romelia del Milagro Jiménez Lobo, mayor de edad, cédula de identidad N° 207820498, ocupación ama de casa, vecina de Atenas, hija de Jorge Eduardo Jiménez Lizano y de Xinia María Lobo Porras, nacida en Alajuela, en fecha 10 de julio de 1998, con 23 años de edad. Si alguna persona tiene conocimiento de algún impedimento para que este matrimonio se realice, está en la obligación de manifestarlo en este Despacho dentro de los ocho días siguientes a la publicación del edicto. Expediente N° 22-000852-0292-FA. De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.—**Juzgado de Familia del Primer Circuito Judicial de Alajuela,** 17 de mayo del 2022.—Msc. Luz Amelia Ramírez Garita, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022657966).

Arturo Montero Flores, notario con teléfono 8353-7544, correo arturomonterof@ice.co.cr, hace saber que a mi oficina se han presentado Mauricio Boza Chaves y Nancy González Gómez, cédulas por su orden 1-0989-0971 y 1-0918-0850, vecinos de Cartago, La Unión, San Diego, Calle Giraes, y dicen que desean contraer matrimonio, y afirman reunir los requisitos de Ley. La oposición de alguien con interés legítimo se puede hacer por el correo del notario.—Cartago, La Unión, San Diego a los veintinueve días de junio de dos mil veintidós.—Lic. Arturo Montero Flores.—1 vez.—(IN2022657973).

Edictos en lo Penal

Licenciada Maricela Montero Orozco, Fiscal de la Fiscalía de Batán, a quien interese, se le hace saber: Que en el Legajo de Legajo de Investigación, seguido en contra de Ernesto Robin Atencio Rojas, en perjuicio de la fe pública, por el delito de Falsificación de Señas y Marcas, se ha dictado resolución que literalmente dice: Fiscalía de Batán, a las a las diez horas seis minutos del tres de enero de dos mil veintidós, Siendo que en este despacho se tramita la causa número 20-000411-1521-PE contra Ernesto Robin Atencio Rojas, por el delito de falsificación de señas y marcas, en perjuicio de la administración de la justicia, y notándose que bajo la sumaria anteriormente descrita se decomisó la motocicleta color negro, placa 241651, número de Vin FR3PCJ707B000376, número de motor 157FMIBP0004661. En vista de que el señor Manuel Alberto Calderón Espinoza cédula de identidad número 103230741 se encuentra fallecido, se ordena expedir un edicto de ley para que las personas interesadas en el bien citado con anterioridad se presenten ante esta Fiscalía de Batán a efecto de indiquen si existe algún proceso sucesorio, durante el plazo de los 30 días posteriores a la publicación del edicto. Lo anterior, bajo el apercibimiento que, en caso contrario, se pondrá el mueble a la Orden de la Proveeduría Judicial para su destrucción. Se ordena expedir este edicto, para que, en caso de existir un proceso sucesorio, se apersonen el propietario registral del bien con la documentación idónea que legitime su manifestación. Comuníquese. Publíquese-1 sola vez. Nota: De conformidad con la circular N° 56-12 emitida por la Dirección Ejecutiva, en reiteración a la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.—**Fiscalía de Batán.**—Maricela Montero Orozco, Jueza.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022657964).

Fiscalía de Heredia, al ser las ocho horas del día lunes veintisiete de junio del dos mil veintidós. De conformidad con el artículo 113, 115 del Código Procesal Penal, se le da traslado de la presente Acción Civil Resarcitoria al tercero civilmente demandado: Carlos Luis Sibaja Morales, documento de identidad: 1-0750-0485, en su calidad de tercero civilmente demandado, como propietario registral del vehículos placas BPR329, por el término de tres días hábiles, para lo que en derecho corresponda, por medio de edicto que se publicará sólo por una vez en el *Boletín Judicial*, de conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos". Se tiene por presentada la Acción Civil Resarcitoria y se da traslado a tercero demandado civil. Expediente 19-001093-1756-TR, proceso penal seguido contra Wlater Noel Espinoza Valle, por el delito de lesiones culposas, cometido en perjuicio de José Alonso Céspedes Retana y María Daniela González Serrano. Comuníquese. **Fiscalía Adjunta de Heredia.**—Lic. José Pablo Murillo Quirós, Fiscal Auxiliar.—1 vez.—O. C. N° 364-12-2021B.—Solicitud N° 68-2017-JA.—(IN2022657998).